



ACTA NÚMERO UNO .- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día siete de enero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS** (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022). ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo **los siguientes**: 1- Comprobación De Quorum. 2- Apertura De Reunión. 3- Lectura De Puntos De Agenda. 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5-lectura de correspondencia. 6- Ratificación O Designación De Nuevos Refrendarios Para El Año 2022.- 7-Nombramiento E Integración De Las Comisiones De Trabajo Para El Año 2022.- 8- Autorización De Vacaciones Anuales De Empleados Operativos. - 9- Ratificación De Nombramientos De Encargadas De Caja Chica 2022.- 10- Compra De Especies Municipales Para El Año 2022.- 11- Autorización Para Gastos Operativos Y De Consumo Para El Año 2022.-12- Aprobar La Contratación De Arrendamiento De Inmueble Para Parqueo Para La Flota Vehicular Para El Año 2022.-13- Autorizar Al Tesorero Municipal Para Que Realice Erogación De Fondos Fodes 25%, Para Gastos De Servicios Fijos: **Servicio De Agua Potable, Servicio De Alumbrado Privado, Servicio De Alumbrado Público, Servicios Telefónico**.-14- Autorizar Gastos De Insumos De Limpieza.-15- Priorizar El Proceso De Combustible Y Lubricantes Para El Año 2022.-16- Aprobar El Pago De La Consolidación De Deuda 2021.17- Puntos



Varios.- se establecieron como puntos varios los siguientes 1- nombramientos (alcalde) 2- reforma de ordenanza(alcalde) .3- solicitud de la unidad de la niñez(alcalde) . 4- solicitud(alcalde). 5- petición (Edwin Martínez) 6- solicitud (sindico). Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica por unanimidad y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO.-** se tiene a la vista informe de cierre de libros Del Registro Del Estado Familiar. **RESOLUCIÓN:** se le da de recibido el informe. Acontinuacion **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que mediante Acuerdo número **TRES**, Acta número **QUINCE**, de fecha cuatro de Julio del año dos mil catorce, se acordó por el Concejo de esa época, incorporarse al **“PROGRAMA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS”**, mediante la implementación del *Mejoramiento del Manejo de Desechos Sólidos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ejecuta a través del proyecto denominado: Apoyo al Plan Nacional de Mejoramiento de los Desechos Sólidos, a través de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana (ASEMUSA)*, siendo el municipio miembro de dicha Asociación.- **II)** Que en vista que finalizo el año dos mil veintiuno, por tal razón es necesario iniciar el proceso para la elaboración y celebración del Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos con la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, (ASEMUSA); correspondiente al periodo que inicia el 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre del año 2022, para lo cual se requiere autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato correspondiente en nombre y representación de este Concejo y del Municipio.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal comparezca ante Notario a firmar el Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, entre la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA**



DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA), para el año dos mil veintidós.- **II) AUTORIZAR** el Traslado de Desechos Sólidos Recolectado en El Municipio hacia el Relleno Sanitario de Santa Ana. **III) AUTORIZAR** al tesorero municipal a realizar las respectivas erogaciones en el presente año fiscal - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se inicia nuevo año fiscal y es necesario ratificar o nombrar **NUEVOS REFRENDARIOS DE CHEQUES** para que realicen diferentes movimientos bancarios en las cuentas pertenecientes a esta Municipalidad; y para ello El Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, propone a los Concejales **ANDRES DE JESUS LANDAVERDE ALVAREZ (Primer Regidor Propietario)** y **NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN (Cuarto Regidor suplente)**; por ser idóneos y competentes para desempeñar dicha función.-

III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE

CONCEJO RESUELVE: Con **CINCO VOTOS A FAVOR**, y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, hay **CINCO VOTOS SALVADOS** de los señores(as) Concejales(as): **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal), quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal razonando de la siguiente manera: no está de acuerdo con los refrendarios porque el que más ha demostrado el trabajo ha sido el compañero Edwin Adilson Martínez. **2- JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN** (Segundo Regidor Propietario), quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario), quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal razonando de la siguiente manera: no dará su voto porque no se ha demostrado porque no puede estar ahí y yo pues vivo a una cuadra de la alcaldía, no hay ningún argumento. **4- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal y **5- GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal y ya que hay un empate en votos, el artículo 43 código municipal faculta al señor alcalde a emitir voto doble, por lo tanto se ampara en dicha norma jurídica. De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la



Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 86 inciso 4 del Código Municipal, **ACUERDA: NOMBRAR Y DESIGNAR** como **REFRENDARIOS DE CHEQUES DE LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO**, a partir de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, a los señores: **ANDRES DE JESUS LANDAVERDE ALVAREZ** (Primer Regidor Propietario) y **NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN** (Cuarto Regidor suplente), al Licenciado **GEOVANI ALEXANDER AVILA** (Tesorero Municipal), y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques será necesario que estos estampen las firmas de un refrendario y del Tesorero Municipal, debidamente autorizados por el Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS** (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del Tesorero Municipal que es indispensable con respecto a los registro de los fondos depositados a favor de la Institución Municipal.-Certifíquese y Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se inicia un nuevo año labores, lo que conlleva a que existen empleados/as municipales operativos y agentes municipales, que gozaran de quince días de vacaciones anuales remuneradas.- **II)** Que dichos empleados/as tienen el derecho de **EL 30% DE LAS VACACIONES ANUALES REMUNERADAS** en base al Artículo 177 del Código de Trabajo y Previsión Social, en el cual expresa que el Empleado/a gozara de quince días de vacación anual con el 30% remunerado.- **III)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien conceder el goce de sus vacaciones, ya que es un derecho de todo empleado/a y por consiguiente un derecho por Ministerio de Ley.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) OTORGAR A LOS EMPLEADOS/AS OPERATIVOS Y CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN UN AÑO DE SERVICIO, EL GOCE DE LAS VACACIONES ANUALES REMUNERADAS EQUIVALENTE A QUINCE DIAS CALENDARIOS MAS EL 30% DE RECARGO, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS**



ANTES MENCIONADOS, a partir de Enero del presente año, y tomando como parámetro la programación que se realice al efecto para el goce de las vacaciones para cada uno de los empleados/as municipales.- **II)** En consecuencia se **AUTORIZA** al **Tesorero Municipal** para que realice dichas erogaciones de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria 51207.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a presupuesto, Talento Humano, Contabilidad y Tesorería para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que es necesario ratificar para el año dos mil veintidós, a la Encargada del manejo de la Caja Chica de esta municipalidad, tal como consta en Acuerdo número **CUATRO**, Acta número **TRES**, de fecha veinte de Mayo del año dos mil veintiuno.- **II) POR LO TANTO EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de La República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** como Encargada en el manejo de “**CAJA CHICA**”, para el año **dos mil veintidós**, a la señorita **IVETH ALICIA RIVERA GONZALEZ (Auxiliar de Secretaria)**, para que efectúe gastos de menor cuantía; por la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,500.00)**, pudiendo realizar gastos en efectivo hasta por la cantidad de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00).**- **II)** De conformidad con el Artículo 97 del Código Municipal la señorita **IVETH ALICIA RIVERA GONZALEZ**, deberá **RENDIR FIANZA** a favor de esta Municipalidad; por la cantidad equivalente a **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00).**- **III)** En consecuencia y de conformidad con el Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DOLARES (\$1,500.00)**, para la Formación del Fondo de Caja Chica; el egreso se aplicará a la cifra presupuestaria **55799.**- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que es necesario ratificar para el año



dos mil veintidós, a la Encargada del manejo de la Caja Chica de Servicios Municipales, tal como consta en Acuerdo número **CINCO**, Acta número **TRES**, de fecha veinte de Mayo del año dos mil veintiuno.- **II) POR LO TANTO EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de La República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** como Encargada en el manejo de “**CAJA CHICA DE SERVICIOS MUNICIPALES**”, para el año **dos mil veintidós**, a la señora **MARIA ICELA GIL PEREZ (Jefa de Centro Comercial Municipal y Establecimientos Municipales)**, para que efectúe gastos de menor cuantía; por la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$500.00)**, pudiendo realizar gastos en efectivo hasta por la cantidad de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00).**- **II)** De conformidad con el Artículo 97 del Código Municipal la señora **MARIA ICELA GIL PEREZ**, deberá **RENDIR FIANZA** a favor de esta Municipalidad; por la cantidad equivalente a **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00).**- **III)** En consecuencia y de conformidad con el Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DOLARES (\$500.00)**, para la Formación del Fondo de Caja Chica; el egreso se aplicará a la cifra presupuestaria **55799.**- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que es necesaria la adquisición de **ESPECIES MUNICIPALES**, para el año dos mil veintidós, ya que es documentación que utiliza la Alcaldía Municipal para prestar un servicio eficiente al usuario solicitante, asimismo por ser documentos que respaldan el cobro de diferentes servicios prestados.- **II)** Que por tal razón es necesario realizar dicha compra, con el objeto de adquirir Especies Municipales, durante el año dos mil veintidós, para esta Municipalidad.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 1, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículo 4 del Decreto número 519, de fecha 13 de Junio del 1990, Publicado en el Diario Oficial número 155, Tomo 307, de fecha 27 de Junio de 1990, por unanimidad **ACUERDA: I) COMPRAR** al contado al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
4	CAJAS	AVISO DE RECIBO DE COBRO	\$ 0.10	\$ 2,000
5	PAQUETES	TIQUETES SANITARIOS \$0.15	\$ 0.015	\$ 750.00
3	PAQUETES	TIQUETES SANITARIOS \$0.12	\$ 0.015	\$ 450.00
TOTAL			\$ 3,200.00

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que realice la compra **ESPECIES MUNICIPALES**, por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, erogación se realizara de FONDO FODES 25%.-Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que debido a que la Municipalidad incurre a *gastos de operatividad y de funcionamiento* de manera mensual, entre los cuales se mencionan: Agua embotellada, Agua en garrafón, Conos, Vasos desechables, Café, Azúcar, entre otros.- **II)** Que es necesario reducir los gastos y para ello se analiza determinar un monto para adquirir dichos insumos, con el objeto de suministrar únicamente lo necesario.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR GASTOS OPERATIVOS Y DE CONSUMO**, de forma mensual, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, *tal como se detalla a continuación:*



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



CIFRA.-	PARTIDAS.-	MONTO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.-	\$500.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON.-	\$ 50.00
TOTAL DE GASTOS DE FORMA MENSUAL.....		\$550.00

II) AUTORIZAN al JEFE DE LA UACI, para que realice las compras necesarias, apegado al monto autorizado de manera mensual durante el año 2022.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que realice erogaciones de FONDO MUNICIPAL, por la cantidad de: **1.- QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, bajo la cifra presupuestaria 54101.- **2.- CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00)**, bajo la cifra presupuestaria 54105. Por gastos de operatividad y de funcionamiento, mensualmente y durante el ejercicio 2022.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se inició un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al periodo del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **II)** Que actualmente el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del inmueble que se encuentra ubicado en Lotificación San Francisco, Lote cuarenta y dos, Polígono A, frente a la Alcaldía Municipal, el cual se ocupa como parqueo para las diferentes maquinaria y vehículos de la Municipalidad, se venció en Diciembre del año dos mil veintiuno.- **III)** Que tomando en cuenta el Concejo Municipal que dicho inmueble es primordial para continuar utilizándolo para el fin antes mencionado, es necesario renovar el contrato de arrendamiento para el plazo de doce meses, contados a partir de Enero del presente año.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS,**



para que en su calidad de Representante Legal del Municipio, comparezca ante Notario a otorgar *CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE*, ubicado en Lotificación San Francisco, Lote cuarenta y dos, Polígono A, de esta Jurisdicción, con el señor *JULIO ANDRES SALINAS IRAHETA*, propietario del Inmueble, para el plazo de *DOCE MESES*, contados a partir de Enero del presente año, prorrogables, por común acuerdo entre los contratantes, cancelando un canon mensual de ***CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$194.50)***. *II)* De conformidad con el Artículo 91 del Código Municipal *AUTORIZAN* al Tesorero Municipal para que pueda erogar de *fondo FODES libre disponibilidad*, la cantidad de ***CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$194.50) MENSUALES***, el gasto se aplicará a la cifra presupuestaria 54317. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que financieramente se inicia un nuevo ejercicio fiscal para el año dos mil veintidós y para ello es necesario considerar que la Municipalidad incurrirá en gastos tantos fijos como variables.- *II)* Que un gasto fijo es una erogación en la que la Municipalidad debe incurrir obligatoriamente, debido a que contribuyen a la operatividad de la misma.- *III)* **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal y Artículo 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que en el año dos mil veintidós, realice la erogación de *fondos FODES 25%*, para los gastos de los servicios fijos siguientes: ***SERVICIO DE AGUA POTABLE***, aplicada a la cifra presupuestaria 54202, ***SERVICIO DE ALUMBRADO PRIVADO***, aplicada a la cifra presupuestaria 54201, ***SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO***, aplicada a la cifra presupuestaria 54205, ***SERVICIOS TELEFÓNICO***, aplicada a la cifra presupuestaria 54203, los cuales están contemplados en las ***DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL***, aprobado por este Concejo para el año dos mil veintidós.-



Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de presupuesto, Contabilidad y Tesorería para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se inició nuevo ejercicio fiscal correspondiente a Enero al treinta y uno de Diciembre del presente año, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **II)** Que debido que la Municipalidad incurre en *gastos de insumos de limpieza* de manera mensual, entre los cuales se mencionan: Fardos de Detergentes, Lejía, Cepillo de Inodoro, Guantes de Hule, Bolsa de Basurero, Desinfectantes, Acido, Mascarillas, entre otros, los cuales son utilizados en el Polideportivo, Cancha Municipal, Cementerio, Mercado Municipal, Servicios Sanitarios del Edificio Municipal y Plaza Turística.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el *JEFE DE LA UACI*, donde solicita emitir acuerdo municipal para gastos de insumos de limpieza para los Edificios Municipales, que no superen los \$250.00, con el objeto de realizar una sola compra de insumos reduciendo los gastos mensuales, y así suministrar únicamente lo necesario, por tal razón deja a disposición del Concejo la aprobación del monto solicitado.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR GASTOS DE INSUMOS DE LIMPIEZA;** que no superen los *DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)*, de forma mensual, para el periodo correspondiente de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós.- **II) AUTORIZAN** al *JEFE DE LA UACI*, para que realice las compras necesarias, apegado al monto autorizado.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que realice erogaciones de *FONDO MUNICIPAL*, por la cantidad de *DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)*, por gastos de Insumos de Limpieza; bajo la cifra presupuestaria 54199.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-



ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que se inicia nuevo ejercicio fiscal, para lo cual es necesario realizar el proceso de contratación para el suministro de combustible y lubricantes para la flota vehicular de esta Institución Municipal correspondiente al año 2022.- *II)* Que tomando como parámetro las formas de contratación, tal como establece el Artículo 40 de la LACAP, se tiene que realizar el proceso legal y administrativo correspondiente para el **GASTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES 2022**, de *FONDO MUNICIPAL*, según lo presupuestado dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.- *III)* Que es necesario priorizar y girarle instrucciones a la UACI, para que realice el proceso de contratación para el presente ejercicio fiscal.- *IV)* **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con **NUEVE VOTOS A FAVOR** y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, **HAY UN VOTO SALVADO** del señor: **Guillermo Antonio Mezquita Hernández** (Sexto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto, manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. y De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, **ACUERDA:** *PRIORIZAR EL PROCESO* denominado: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD 2022”**.- *II)* *GIRAR INSTRUCCIONES* al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice el proceso antes mencionado bajo los parámetros que establece la LACAP.- *III)* *GIRAR INSTRUCCIONES* al Tesorero Municipal para que realice la erogación de fondos para compra de combustible a partir de enero del presente año, hasta que se complete el proceso de adjudicación esto con el objeto de no parar las labores administrativas y operativas de la municipalidad- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que en el **ACUERDO NUMERO DOS, ACTA DOS**, de fecha catorce de mayo de 2021, Se acordó por el actual concejo municipal reconocer deuda de la municipalidad desde el año dos mil veinte que ascendía a la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que se autorizó al Tesorero Municipal Licenciado **GEOVANI ALEXANDER AVILA** para que **CANCELE DICHA DEUDA**, (Obligaciones a cargo del Municipio), correspondiente a **FONDO MUNICIPAL, FONDO FODES 75% Y FONDO FODES 25%**, la cual fue reconocida por este Concejo Municipal de El Congo, Departamento de Santa Ana **II) Que se tiene a la vista informe del tesorero municipal sobre el estado de la deuda reconocida en el ACUERDO NUMERO DOS, ACTA DOS**, de fecha catorce de mayo del 2021 y manifiesta en su informe que lo pendiente a cancelar de la deuda del año dos mil veinte es de **SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y de la deuda pendiente del año dos mil veintiuno por el monto de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **III) El Concejo Municipal analiza la documentación presentada, POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, por **UNANIMIDAD, ACUERDA: I) RECONOCER DEUDA** Pendiente de cancelar que corresponde al año 2020 y 2021 haciendo un total de **CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (105,121.65)**, Tal como se detalla a continuación:

AÑO DE DEUDA	DATOS DEL PROVEEDOR O DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FONDO MPAL. FODES 75% FODES 25%	SUB TOTAL
2020	IMPORTADORA MI FE, S.A DE C.V	SUMINSITRO DE MATERIALES NAVIDEÑOS PARA DECORACION DEL MUNICIPIO fact. 01036	RESCATE DE VALORES 2020	\$ 4,713.30
2020	IMPORTADORA MI FE, S.A DE C.V	SUMINISTRO DE ARTICULOS DEL HOGAR PARA GLOBO REGALON 2020 fact. 01033, 01035	RESCATE DE VALORES 2020	\$ 2,895.06



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



2020	IMPORTADORA PINEDA, S.A DE C.V	SUMINISTRO DE ARTICULOS DEL HOGAR PARA GLOBO REGALON 2020 FACT 05023,05024.	RESCATE DE VALORES 2020	\$ 2,693.26
TOTAL				\$ 10,301.62

2020	ANA DINORA QUINTANILLA RIVERA	SUMINISTRO DE 2 BANNERS DE 9 MTS CUADRADOS PARA SER UTILIZADOS EN CLASES VIRTUALES DE AEROBICOS	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 58.00
2020	VERONICA GUADALUPE PAZ	SUMINISTRO DE 422 UNIFORMES PARA LOS DIFERENTES TORNEOS DEL MUNICIPIO fact. 2097 y 2098	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 3,376.00
2020	VERONICA GUADALUPE PAZ	SUMINISTRO DE 25 VALONES PARA LOS DIFERENTES TORNEOS DEL MUNICIPIO 2098	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 640.00
2020	VERONICA GUADALUPE PAZ	SUMINISTRO DE 25 BALONES PARA LOS DIFERENTES TORNEOS DEL MUNICIPIO fact. 2112	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 700.00
2020	VERONICA GUADALUPE PAZ	SUMINISTRO DE 120 UNIFORMES PARA LOS DIFERENTES TORNEOS DEL MUNICIPIO fact. 2116	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 960.00
2020	PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A DE C.V	SUMINISTRO DE 105 TROFEOS Y 70 MEDALLAS PARA LOS DIFERENTES TORNEOS DEL MUNICIPIO fact. 00008,00018,00024,00026,00023,00021,00022,00020,00025,00027	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 2,903.50
2020	GLORIA ELIZABETH TRUJILLO GARCIA	SUMINISTRO DE 4 TROFEOS PARA TORNEO DE FUTBOL EN CANTON MONTEBELLO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 90.00



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



2020	PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A DE C.V	SUMINISTRO DE 105 TROFEOS Y 70 MEDALLAS PARA LOS DIFERENTES TORNEOS DEL MUNICIPIO fact. 00008,00018,00024,00026,00023,00021,00022,00020.,00025,00027	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2020	\$ 2,903.50
TOTAL				\$ 11,631.00

2020	MARIA MARINA JACINTO ROGEL	SUMINISTRO DE JUGUETES DE COMUNIDADES DE ZONA URBANA	NIÑES Y ADOLESCENCIA 2020	\$ 12,659.73
2020	WENDY BEATRIZ FUENTES ALDANA	SUMINISTRO DE 125 REFRIGERIOS PARA REUNION EN COMUNIDADES Y ADESCOS PARA LOGISTICA DE ENTREGA DE JUGUETES NAVIDEÑOS FAC 0207,0208,0216,0217,0214,0215,0218,0210,0219	NIÑES Y ADOLESCENCIA 2020	\$ 156.25
TOTAL				\$ 12,815.98

2020	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	SUMINISTRO DE 108 GARRAFONES DE AGUA PARA CONSUMO ENTRE PERSONAL Y PUBLICO DE LA ALCALDIA, AGOSTO 2020 FACT. 000127	FONDO MUNICIPAL	\$ 162.00
2020	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	SUMINISTRO DE 90 GARRAFONES DE AGUA PARA CONSUMO ENTRE PERSONAL Y PUBLICO DE LA ALCALDIA, JULIO 2020 FACT. 000089	FONDO MUNICIPAL	\$ 135.00
2020	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	SUMINISTRO DE 137 GARRAFONES DE AGUA PARA CONSUMO DE PERSONAL Y PUBLICO, MES DE NOVIEMBRE 2020 FACT. 000279	FONDO MUNICIPAL	\$ 205.50
2020	SEGUROS FEDECREDITO S.A	CUOTA 4 DE SEGURO DE INCENDIO, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TODO RIESGO DE BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPALFAC. 20748,20752,20763,20744	FONDO MUNICIPAL	\$ 1,106.07
2020	SEGUROS FEDECREDITO S.A	CUOTA 3 DE SEGURO DE INCENDIO, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TODO RIESGO DE BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL 20764,20745,20749,20753	FONDO MUNICIPAL	\$ 1,106.07
2020	SEGUROS FEDECREDITO S.A	CUOTA 9 DE SEGURO DE INCENDIO, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TODO RIESGO DE BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL FACT,01880,01617,,01614,01611	FONDO MUNICIPAL	\$ 1,106.07



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



2020	SEGUROS FEDECREDITO S.A	CUOTA 5 DE SEGURO DE INCENDIO, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TODO RIESGO DE BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL FACT 01856,01862,01860,01753	FONDO MUNICIPAL	\$ 1,106.07
2020	SEGUROS FEDECREDITO S.A	CUOTA 8 DE SEGURO DE INCENDIO, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TODO RIESGO DE BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL FACT. 01610,01616,01613,01879	FONDO MUNICIPAL	\$ 1,106.07
2020	SEGUROS FEDECREDITO S.A	CUOTA 6 DE SEGURO DE INCENDIO, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TODO RIESGO DE BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL FACT. 01857.01861,01859.01855,	FONDO MUNICIPAL	\$ 1,106.07
2020	SEGUROS FEDECREDITO S.A	CUOTA 7 DE SEGURO DE INCENDIO, FIDELIDAD, AUTOMOTORES, TODO RIESGO DE BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL FAC. 01608,01612,01878,01615	FONDO MUNICIPAL	\$ 1,106.07
2020	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 05 ATAUEDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE MAYO 2020 fact. 000469/000470/000497/000496 /000521	FONDO MUNICIPAL	\$ 500.00
2020	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 04 ATAUEDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE JUNIO Y JULIO 2020 fact. 0000549/0000565/0000817/0000821	FONDO MUNICIPAL	\$ 400.00
2020	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 10 ATAUEDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE ABRIL Y MAYO 2020 fact. 000331/000333/000334/000356/00035700042900004600000534	FONDO MUNICIPAL	\$ 950.00
2020	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 05 ATAUEDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE JULIO 2020 fact,0000825/0000824/0000831 /00008260000837	FONDO MUNICIPAL	\$ 475.00
2020	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 08 ATAUEDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE AGOSTO 2020fact, 0000897/0000899/0000908/0000909/0000944/0000968/0000969/0071004	FONDO MUNICIPAL	\$ 775.00



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



2020	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 08 ATAUDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2020 fact. 0071044/0071044/0071055/0071072/007108/0071099/0071100/0071103	FONDO MUNICIPAL	\$ 800.00
2020	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 08 ATAUDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2020 fact,0071528/0071529/00712343/0071629/0071676/0071677/0071686/0071688	FONDO MUNICIPAL	\$ 800.00
TOTAL				\$ 12,944.99

2020	ASEMUSA	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020 FACT. 00402,00414,,00435,00463	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 15,437.60
TOTAL				\$ 15,437.60
TOTAL DEUDA				\$ 63,131.19

AÑO DE DEUDA	DATOS DEL PROVEEDOR O DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FONDO MPAL. FODES 75% FODES 25%	SUB TOTAL
2021	LR INGENIEROS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SUPERVISION DEL PROYECTO: "RECARPETEO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL EN CANTON EL RODEO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA." FACT, 00193	RECARPETEO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL EN CANTON EL RODEO	\$ 1,700.00
TOTAL				\$ 1,700.00
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PAGO DE CARGO MENSUAL DE TODO SERVICIOS Y CONSUMO DE LINEAS FIJAS DE LOS CENTROS DE ALCANCE COLONIA SANTA RITA, COLONIA SAN FRANCISCO Y LAGO DE COATEPEQUE	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 962.80



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	EN CONCEPTO DE PAGO POR SERVICIOS DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA fact. 0143510813	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 186.78
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PAGO DE CARGO MENSUAL DE TODO SERVICIOS Y CONSUMO DE LINEAS FIJAS DE LOS CENTROS DE ALCANCE BARRIO EL TRANSITO fact. 0144178528	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 281.19
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PAGO DE CARGO MENSUAL DE TODO SERVICIOS Y CONSUMO DE LINEAS FIJAS DE LOS CENTROS DE ALCANCE COLONIA SAN FRANCISCO	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 309.48
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PAGO DE CARGO MENSUAL DE TODO SERVICIOS Y CONSUMO DE LINEAS FIJAS DE LOS CENTROS DE ALCANCE COLONIA SANTA RITA Y COLONIA SAN FRANCISCO fact. 014362225	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 486.37
2021	PRODUCTOS Y SERVICIOS, S,A, DE C.V. FACT,00034/00030	SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA PREMIACION DE LOS TORNEOS DE POPY 35 AÑOS, BUROCRATICO, SAN FRANCISCO LAS BRISAS	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 920.00
2021	PRODUCTOS Y SERVICIOS, S,A, DE C.V.	SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA PREMIACION DE LOS TORNEO DE CANTON LOS PINOS, TORNEO POPY 50 AÑOS DE ORO Y TORNEO BOSQUES DE ANCAR	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 937.00
2021	PRODUCTOS Y SERVICIOS, S, A, DE C.V. FACT. 00029	SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA LA PREMIACION DEL TORNEO EN CANTON MONTEBELLO EN LA FINAL	PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021	\$ 310.00
	TOTAL			\$ 4,393.62
2021	CSD, S.A. DE C.V.	FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO:CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN III ETAPA DE AVENIDA LA FLORESTA, CALLE PRINCIPAL COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE EL CONGO,	PRE-INVERSION	\$ 1,550.00



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA FACT,		
2021	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. fact. 146298	PUBLICACION DE LICITACION PUBLICACION LP-02/2021: "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A LA POBLACION AFECTADA POR LA PANDEMIA COVID-19, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA". – fact. 0146298	PRE-INVERSION	\$ 113.00
2021	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	PUBLICACION DE LICITACION PUBLICACION LP-02/2021: "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS A LA POBLACION AFECTADA POR LA PANDEMIA COVID-19, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA". – fact. 096502	PRE-INVERSION	\$ 169.50
2021	TERRA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO:CONSTRUCCION DE CALLE DE ASFALTO EM PASAJE LOS CERRITOS, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA FACT, 000044	PRE-INVERSION	\$ 1,050.00
	TOTAL			\$ 2,882.50
	RAUL MORAN PACHECO fact. 000977	EN CONCEPTO DE 4 CILINDROS DE GAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$ 50.52
	TOTAL			\$ 50.52
2021	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	GUIA DECLARATORIA DESIERTA A INICIAR 01/03/2021 FINALIZADA 01/03/2021 CONVOCATORUA DE PUBLICACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE fact.096700	FONDO MUNICIPAL	\$ 254.25
2021	IMPORTADORA RAMIREZ, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE 4 LLANTAS 245 75 R16 10L RH12 HANKOOK PARA EL VEHICULO N-7110 PROPIEDAD DE ESTA	FONDO MUNICIPAL	\$ 616.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



		ALCALDIA MUNICIPAL		
2021	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. fact. 096502	DECLARATÓRIA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO LP-01/2021 DENOMINADO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES, LUBRICANTES Y OTROS, PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD 2021. Fact. 149154-	FONDO MUNICIPAL	\$ 169.50
2021	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTROS DE 134 GARRAFONES DE AGUA, EN EL MES DE ENERO 2021 FACT, 000381	FONDO MUNICIPAL	\$ 201.00
	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTROS DE 150GARRAFONES DE AGUA, EN EL MES DE abril 2021 fact. 000890	FONDO MUNICIPAL	\$ 225.00
2021	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTROS DE 150GARRAFONES DE AGUA, EN EL MES DE MARZO 2021 fact. 000847	FONDO MUNICIPAL	\$ 204.00
2021	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	EN CONCEPTO DE PAGO POR SUMINISTROS DE 110 GARRAFONES DE AGUA, EN EL MES DE ABRIL 2021 fact. 000924	FONDO MUNICIPAL	\$ 165.00
2021	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 08 ATAUDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE enero 2021 DE 2021 fact. 0071746/0071974/0071806	FONDO MUNICIPAL	\$ 300.00
	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 08 ATAUDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021 fact. 0071591	FONDO MUNICIPAL	\$ 100.00
2021	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 08 ATAUDES DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021 fact. 000063/00116/0000165	FONDO MUNICIPAL	\$ 300.00
2021	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON	SUMINISTROS DE 03 ATAUDES DONADOS A	FONDO MUNICIPAL	\$ 300.00



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



		PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2021 fact. 0017886/000023/000028		
	TOTAL			\$ 2,834.75
2021	TERRA INGENIEROS, S.A. DE C.V. fact. 000045	FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CALLE DE ASFALTO EN AVENIDA LOS ALAMOS, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. Fact. 000045	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	\$ 1,350.00
	TOTAL			\$ 1,350.00
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFONICO CORRESPONDIENTE MES DE MARZO DE 2021 LINEA 2446-9092 FACT. 0144955636	FODES 25%	\$ 50.74
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFONICO CORRESPONDIENTE MES DE FEBRERO DE 2021 LINEA 2446-9092 0114399511	FODES 25%	\$ 51.57
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFONICO CORRESPONDIENTE MES fact.0143291517	FODES 25%	\$ 51.57
2021	COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	SERVICIO TELEFONICO CORRESPONDIENTE MES fact. 0143844377	FODES 25%	\$ 51.57
	TOTAL			\$ 205.45
2021	ASEMUSA	SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL 01 AL 15 DE MARZO 2021 POR LA CANTIDAD DE 185.20 TONELADAS METRICAS A UN VALOR DE 18.08 C/U. fact,00057	DESECHOS SOLIDOS 2021	\$ 3,348.42
2021	ASEMUSA	SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2021 POR LA CANTIDAD DE 148.23 TONELADAS	DESECHOS SOLIDOS 2021	\$ 2,680.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



		METRICAS A UN VALOR DE 18.08 C/U. fact. 00097		
2021	ASEMUSA	SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL 16 AL 31 DE MARZO 2021 POR LA CANTIDAD DE 208.56 TONELADAS METRICAS A UN VALOR DE 18.08 C/U. fact,00093	DESECHOS SOLIDOS 2021	\$ 3,770.76
2021	ASEMUSA	SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL 16 AL 27 DE FEBRERO 2021 POR LA CANTIDAD DE 167.30 TONELADAS METRICAS A UN VALOR DE 18.08 C/U. fact. 00038	DESECHOS SOLIDOS 2021	\$ 3,024.78
2021	ASEMUSA	SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2021 POR LA CANTIDAD DE 212.92 TONELADAS METRICAS A UN VALOR DE 18.08 C/U. fact,00026	DESECHOS SOLIDOS 2021	\$ 3,849.59
2021	ASEMUSA	SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL 16 AL 30 DE ENERO 2021 POR LA CANTIDAD DE 179.24 TONELADAS METRICAS A UN VALOR DE 18.08 C/U. fact. 00005	DESECHOS SOLIDOS 2021	\$ 3,240.66
2021	ASEMUSA	PAGO CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2021 fact. 00485	DESECHOS SOLIDOS 2021	\$ 4,082.10
	TOTAL			\$ 23,996.31
2021	A.P. Y G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	EN CONCEPTO DE PAGO POR ESTIMACION #2 Y LIQUIDACION DE PROYECTO CONSTRUCCION DE CALLE DE ASFALTO EN ACCESO A CANCHA DE FUTBOL EN CANTON LOS PINOS, MUNICIPIO EL CONGO, SANTA ANA FACT, 0026	CONSTRUCCION DE CALLE DE ASFALTO EN ACCESO A CANCHA DE FUTBOL EN CANTON LOS PINOS	\$ 3,463.31
2021	EDWIN ARMANDO MAGAÑA MAGAÑA FACT, 0025	EN CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVICION DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE CALLE DE ASFALTO EN PASAJE COLONIA LOS CERRITOS, BARRIO SAN ANTONIO,	CONSTRUCCION DE CALLE DE ASFALTO EN PASAJE COLONIA LOS CERRITOS, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	\$ 1,040.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



		MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANATA ANA. FACT. 0025		
				\$ 4,503.31
2021	TELEMOVIL EL SALVADOR	FACT 42897416		\$ 37.00
2021	TELEMOVIL EL SALVADOR	FACT 43866674		\$ 37.00
				\$ 74.00
	TOTAL DEUDA			\$ 41,990.46

II) SE LE GIRA INSTRUCCIONES AL TESORERO MUNICIPAL EROGAR DEUDA correspondiente al año 2020 y 2021.-Certifíquese y notifíquese.-

ACUERDO N ÚMERO TRECE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. **II)** en vista que hay renuncia por escrito del señor Sidney Salazar Alas (gerente general) y Lic. Claribel de Jesús Iraheta (Jefa de Turismo) y el señor alcalde ha tomado a bien junto con el equipo técnico de la alcaldía realizar nombramientos de personal internamente por lo que debe de ser aprobado por el concejo municipal dichos nombramientos. **III)** el señor alcalde municipal trae al seno del concejo los siguientes nombramientos: **1- Pedro Alberto Cerritos Alcántara** (Gerente General) con un sueldo mensual de mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América \$1,300.00),, **2- Rodrigo Antonio Rivas Flores** (Gerente Financiero), **3- Marvin Eliezer Calderón Coto** (Jefe de Presupuesto con un sueldo mensual de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América \$550), **4- Silvia Marleni Martínez Villalobos** (Asistente de Talento Humano), **5- Sara Noemy Umaña Baires** (Jefa De



Recuperación De Mora Y Fiscalización Con Un Sueldo De Quinientos dólares De Los Estados Unidos De América \$500), **6- Mario Humberto Rojas Rodríguez** (Jefe de Fiscalización Tributaria), **7- José Alfredo Arévalo Trejo** (Gerente De Desarrollo Social), **8- Denis Iván Martínez** (Jefe De Unidad De Turismo), **9- Claudia Alejandrina Escobar De Ávila** (Jefa Asistencia Legal), **10- Mario Roberto Cartagena Hernández** (Gerente De Medio Ambiente), **11- Ana Isis Gabriela Recinos** (Jefa de Ingeniería) y ratificar al auditor interno: **Lic. José Ernesto Serrano de Paz. IV)** El honorable concejo da su valoración acerca de los nombramientos internos y toma la palabra la señora síndico municipal Cecy Carolina Elías Escobar y solicita que quede asentado en acta lo siguiente “el artículo 30 n° 2 faculta al concejo nombrar al tesorero, gerentes directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal de una terna propuesta por el alcalde en cada caso, por lo que solicita hacer la votación individual. El alcalde municipal toma la palabra y manifiesta “que cada quien puede hacer uso de su voto, la municipalidad no dejara de funcionar si alguien no vota, y menciona que si la ley no lo prohíbe es porque lo permite. Solicita la palabra el séptimo regidor propietario el señor miguel ángel flores quien manifiesta que lo que se está haciendo es hacer más funcional todo esto, tomando en consideración que la gente demanda mejores servicios por lo que les da el beneficio de la duda por lo que solicita a los compañeros que vean esto más administrativo para que la municipalidad no vaya a caer en un bache el cual sea muy notorio, el objetivo es hacer más funcional la institución. Retoma la palabra el señor alcalde y manifiesta “analicemos se está iniciando un nuevo año fiscal por lo que Solicita al honorable concejo que dejen los problemas personales, valoren y emitan el voto, no pondrán en tela de juicio el profesionalismo de cada uno de los mencionados anteriormente, **el objetivo es que la alcaldía sea más ágil y de servicios rápidos.** V) en vista que algunos miembros dieron su valoración acerca de los nombramientos internos y ratificación del auditor interno **ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** Con SEIS VOTOS A FAVOR, y en base al artículo 45 del código municipal hay CUATRO VOTOS SALVADOS de la señora 1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (Síndico Municipal) razonando de la siguiente manera: no votare a favor porque los nombramientos deben hacerse de manera individual porque depende del concejo y el alcalde no acepta sugerencias ni peticiones que el síndico está haciendo, además sigo manteniendo que en las gerencias y jefaturas solo están de adorno en la municipalidad y es una mala inversión para la misma, porque no se ve reflejado el trabajo en ello. 2- JUAN CARLOS HERNÁNDEZ



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



GALÁN (segundo regidor propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. 3- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS (tercer regidor propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. 4- CINDY YAMILETH CASTRO COREA (cuarta regidora propietaria) razonando de la siguiente manera: no emito mi voto ya que el proceso de nombramiento se realizó de una forma colectiva, sin embargo, no estoy de acuerdo con algunos nombramientos, además menciona que le hubiere gustado que hubiese sido de manera individual cada nombramiento. y de conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, se **ACUERDA: I) NOMBRAR AL PERSONAL EN GERENCIAS, JEFATURAS Y ASISTENCIA AL PERSONAL QUE SE DETALLA A CONTINUACION:**

	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO O PUESTO	DEPENDENCIA DEPTO.	SALARIO 2022
				SALARIO MENSUAL
1	PEDRO ANTONIO CERRITOS ALCANTARA	Gerente General	GERENCIA GENERAL	\$ 1,300.00
2	RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES	Gerente Financiero	GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$1,000.00
3	MARVIN ELIEZER CALDERON COTO	Jefe de Presupuesto		\$550.00
4	SILVIA MARLENI MARTINEZ VILLALOBOS	Asistente de Talento Humano	UNIDAD DE TALENTO HUMANO	\$500.00
5	SARA NOEMY UMAÑA BAIRES	Jefa de Recuperación de Mora y Fiscalización	GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$500.00
6	MARIO HUMBERTO ROJAS RODRIGUEZ	Jefe de Fiscalización Tributaria		\$400.00
7	JOSE ALFREDO AREVALO TREJO	Gerente de Desarrollo Social	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$600.00
8	DENIS IVAN MARTINEZ	Jefe de Turismo	UNIDAD DE TURISMO	\$625.00
9	CLAUDIA ALEJANDRINA ESCOBAR DE AVILA	Jefa de Asistencia Legal	GERENCIA LEGAL	\$500.00
10	MARIO ROBERTO CARTAGENA HERNANDEZ	Gerente de Medio Ambiente	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	\$600.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



11	ANA ISIS GABRIELA RECIOS	Jefa de Ingeniería	UNIDAD DE INGENIERIA	\$800.00
----	--------------------------	--------------------	----------------------	----------

II) **RATIFICAR** en el cargo de Auditor Interno a:

	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL
01	JOSE ERNESTO SERRANO DE PAZ	Auditor Interno	\$750.00

III) **GIRAR** instrucciones al encargado de presupuesto aumentar a **QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** al empleado Marvin Eliezer calderón coto quien a partir de notificado el presente acuerdo será el nuevo encargado en el área de presupuestaria. Así mismo se le gira instrucciones para que realice el aumento a la señora Sara Noemy Umaña Baires en el cargo de Jefa de Recuperación de Mora y Fiscalización, por lo que se le solicita realizar la reforma respectiva en el presupuesto municipal 2022. **IV) Giran** instrucciones al Jefe de Talento Humano para que realice las respectivas notificaciones a los empleados nombrados anteriormente, así mismo dicho acuerdo tomara efecto a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año.- **V) Autorizan** al tesorero municipal para que erogue cada uno de los salarios que devengaran los empleados/as anteriormente relacionados.- **VI) Giran** instrucciones al Jefe de Planificación para que incorpore la plaza de Jefe de Fiscalización Tributaria y Asistente de Talento Humano a la Estructura Organizativa.- Certifíquese y notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO CATORCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud del **Jefe de la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud**, en el que solicita al honorable concejo ratificar el acuerdo municipal número DIEZ, de acta número QUINCE, de fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil veintiuno, en el cual se firmó convenio de **SUBVENCIÓN CON EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA).** **II) POR LO TANTO Y EN ATENCION AL CONSIDERANDO ANTERIORMENTE RELACIONADO, ESTE HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** en base a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 38, 43 y 45 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) AUTORIZAN** al señor alcalde municipal **Wilfredo Javier Ramos Baños** para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo Municipal, firme el correspondiente **CONVENIO DE SUBVENCION CON EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ISNA)**, así mismo para que suscriba los recibos de subvención de alimentos durante el ejercicio fiscal 2022 y las modificaciones respectivas que se soliciten y



sean necesarias dentro del Convenio para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil. **II)** Se **Autoriza** Al Tesorero Erogar Fondos según lo establecido en el convenio ratificado. - Certifíquese Y Notifíquese. -

ACUERDO NÚMERO QUINCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **II)** Que es necesario realizar reformas en la ordenanza municipal que data del año 2010, por lo que es necesario sistematizar en un solo instrumento todo lo referente a las tasas por prestación de servicios municipales pues estas ya no responden a la realidad actual del municipio.- **III)** Que en la presente ordenanza Municipal de El Congo, se establecen los elementos obligatorios y reiterados por la Corte Suprema de Justicia para el cobro de tributos.- **IV)** Que conforme a los artículos 3 y art. 30 numerales 4 y 21 del código municipal es facultad del concejo municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.- **V)** Que la ley general tributaria municipal en su artículo 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal.- **VI)** Que se tiene a la vista ordenanza sobre tasas por servicios municipales del municipio de El Congo Departamento de Santa Ana, la cual es estudiada y analizada por el Honorable Concejo Municipal.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, POR UNANIMIDAD se **ACUERDA: I) AUTORIZAR LA**



ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. II) Publíquese LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA EN EL DIARIO OFICIAL.- III) Entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial. IV) se le gira instrucción al Tesorero Municipal erogar el pago de la publicación de la cifra presupuestaria 54313.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que El señor alcalde municipal INFORMA al concejo municipal amparándose en el acuerdo número diez, acta número nueve, de fecha veintitrés de julio del año 2021, que se ha adjudicado al ofertante **EFRAÍN ORANTES GUARDADO (ILUMINARTE)** por presentar la oferta más económica del proyecto denominado: **“SUMINISTRO DE REFLECTORES LED ACCESORIOS E INSTALACION PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, por el monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- II)** Que en vista que en el acta de adjudicación se le giró instrucciones al Tesorero para erogar del fodes 75%, el monto de once mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y este solicita acuerdo municipal para erogar dichos fondos.- **III)** Que el señor alcalde municipal trae a bien informar al concejo y que de la autorización para erogar el monto antes mencionado.- **IV)** el concejo municipal analiza la documentación presentada, **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con **CINCO VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **CINCO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal razonando de la siguiente manera: no emite su voto, porque no voto por el acuerdo de libre gestión otorgada al alcalde. **2- JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN** (Segundo Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **4- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al



preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal y 5- **GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. De conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, y ya que hay un empate en votos, el artículo 43 código municipal faculta al señor alcalde a emitir voto doble, por lo tanto, se ampara en dicha norma jurídica. Y se **ACUERDA:**

I) Dar por recibido informe del señor alcalde municipal. II) GIRAR instrucciones al Tesorero Municipal para que erogue del fondo fodes 75%, la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- certifíquese y notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que el señor alcalde municipal informa al concejo municipal amparándose en el acuerdo número diez, acta número nueve, de fecha veintitrés de julio del año 2021, que se ha adjudicado al ofertante **GRUPO LUSAG S.A DE C.V.** por ser la más económica la consultoría para la formulación de seis carpetas, por un monto de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II)** Que dichos proyectos se detallan a Continuación:

N°	DESCRIPCION DE LA CARPETA TECNICA	TOTAL
1	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL DE EL LAGO MUNICIPIO DEL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	\$2,025.00
2	CONSTRUCCION DE CALLE CON MEZCLA ASFALTICA EN COLONIA SANTA ANSELMA MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	\$ 2,160.00
3	CINTEADO FRAGUADO CANTON LA PRESA MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	\$1,800.00
4	CINTEADO FRAGUADO EN CASERIO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	\$1,350.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



5	COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE DEL CANTON EL RODEO MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	\$2,160.00
6	COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLE DEL CANTON EL GUINEO MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	\$2,160.00
	TOTAL	\$11,655.00

III) Que en vista que en el acta de adjudicación se le giró instrucciones al tesorero realizar las erogaciones correspondientes del FONDO FODES PREINVERSION, el señor alcalde municipal trae a bien informar al concejo y que de la autorización para que el tesorero erogue la cantidad antes mencionada, referente a la formulación de las seis carpetas antes relacionadas, haciendo un total de once mil seiscientos cincuenta y cinco dólares de los estados unidos de América.- IV) El concejo municipal analiza la documentación presentada, **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y **4- GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNANDEZ** (Sexto Regidor Propietario), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y de conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA: I)** Dar por recibido informe del señor alcalde municipal.- **II)** GIRAR instrucciones al tesorero municipal para que erogue del FONDO FODES PREINVERSION, la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondientes a las seis carpetas mencionadas en el cuadro anterior.- **CERIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**



A continuación, se tiene a la vista solicitud del señor EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS QUIEN PRESENTA AL HONORABLE CONCEJO LA PRESENTE SOLICITUD que literalmente dice: “se anule el acuerdo de nivelación de dietas a \$ 500.00 dólares, para todos los concejales a propuesta del alcalde municipal realizado en la reunión ordinaria número veintiséis de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno. Manifestando en el escrito “que a pesar que no fuimos los concejales los que tomaron esa iniciativa y por los malos comentarios que hace el alcalde municipal por ese aumento de dietas, considero que se vuelva a mantener las dietas anteriores y demostrar que el compromiso es con las necesidades de nuestra gente y no los intereses personales de los miembros del Concejo Municipal”.

El concejo municipal analiza la solicitud presentada. Tomando la palabra La señora síndico municipal manifestando lo siguiente “que fue testigo de que el alcalde municipal en reunión con el personal se expresó con estas palabras “hipócritas dobles moral” por lo que la señora sindico manifiesta que es bien tedioso que aquí dentro del concejo se dice una cosa y fuera se dice otra.

El señor alcalde municipal toma la palabra y manifiesta “que no niega lo hablado con los empleados y que literalmente dijo “es hipocresía y de doble moral decir que la situación económica de la municipalidad esta mala y a la hora de votar vote a favor del incremento, “él voto” y hace unos minutos estaba diciendo que no” simple no hubiera votado y hubiera razonado y explicado el porqué. Se somete a votación dicho punto y solo alcanza cuatro votos por lo tanto no procede por no alcanzar la mayoría simple.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *1)* Que se tiene a la vista solicitud de la señora síndico municipal **CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR**, en la cual informa al honorable concejo que **no dará el visto bueno** para el pago salarial de los señores: **Fernando Enrique Bonilla Córdova**, a quien se le deben dos meses de trabajo correspondientes al mes de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, haciendo un total de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y de la ingeniera **Ana Isis Gabriela Recinos Arana** a quien también se le deben dos meses de trabajo correspondientes al mes de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno,



haciendo un total de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por las razones siguientes:

- A) El periodo de contratación ha finalizado para ambos el treinta y uno de octubre.
- B) Según documento presentado por la encargada de presupuesto de fecha veintiuno de diciembre de 2021 no existen fondos en la cifra presupuestaria 54399 para pagar los servicios profesionales en las disposiciones 18 y 19.
- C) Según el artículo 51 literal b, d, y en las atribuciones y deberes del síndico es velar examinar y fiscalizar las cuentas municipales proponiendo las medidas al concejo municipal de evitar inversiones ilegales indebidas o abusos en el manejo de los recursos financieros del municipio.
- D) Además, en el caso del señor Fernando Bonilla manifiesta la señora sindico que es un gasto innecesario para la municipalidad y demuestra que es una mala inversión la que se está realizando con su pago ya que no presenta un informe real con fotografías ni se puede observar físicamente el trabajo, además aclara que la municipalidad ya cuenta con una unidad de comunicaciones con diseñador gráfico contratado.
- E) Ante lo expuesto solicita al honorable concejo que para poder dar visto bueno de los pagos o la erogación de fondos del mismo este concejo debe otorgar el acuerdo de los pagos o la erogación de fondos para continuar con el debido proceso quedando exonerada de toda responsabilidad.

II) Que el señor Alcalde toma la palabra y manifiesta “que la disposición y el contrato dice que es prorrogable, esto se ve como una malicia de parte de la señora sindico por llevar la contraria, el señor Bonilla fue contratado en la modalidad de “teletrabajo” y de igual forma no continuara en el ejercicio fiscal 2022, ya que no hay fondos para pagar diseñador gráfico. Y aclarando a la licenciada carolina el Jefe de Comunicaciones no es diseñador gráfico y tampoco es fotógrafo profesional, así mismo el Concejal Miguel Ángel Flores toma la palabra y manifiesta “si el contrato ha sido firmado por el alcalde y el empleado no se le puede limitar el derecho salarial que posee, y si iniciaron bajo un contrato y existe la palabra “prorrogable”, se tiene una obligación y ellos hasta pueden demandar a la municipalidad para que se les pague, y si hay informes de lo laborado en noviembre y diciembre es la base suficiente para



pagarles lo que les corresponde. **III) EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ANALIZA LA SOLICITUD DE LA SEÑORA SINDICO MUNICIIPAL, POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS RESUELVE: CON OCHO VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **dos votos salvados** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto menciona: que se ampara en el artículo 45 del código municipal y no emite el voto por las razones expuesta en la solicitud. **2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto menciona: que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 del Código Municipal, **ACUERDA: I) GIRAR Instrucciones al Encargado De Presupuesto para realizar la respectiva reforma dentro del presupuesto 2021 y erogar los salarios** de los empleados antes relacionados.- **II)** se le gira instrucciones al Tesorero Municipal para que al momento de tener la reforma presupuestaria erogue la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**, al señor **FERNANDO BONILLA**, y **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a la ingeniera **ANA ISIS GABRIELA RECINOS ARANA**.-Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las trece horas cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**



ACTA NÚMERO DOS.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las ocho horas con treinta minutos de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: 1- Comprobación De Quorum. 2- Apertura De Reunión. 3- Lectura De Puntos De Agenda. 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5-lectura de correspondencia. 6- incapacidades- 7-solicitud de jefe de tecnología de la información. - 8- Varios - **se establecieron como puntos varios los siguientes 1- aviso (sindica municipal) 2- solicitudes (alcalde).** Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica por unanimidad y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO.-** Los señores: Adán Alexander Flores López, Marcos Noé Rivera Guerrero, Álvaro Mendoza, Blanca Edelmira Campos Viuda de Barrientos, Helen Raquel Calderón Samayoa, José Alonso Lemus y la señorita Selene Glorisel Román Salazar, quienes laboraban para esta municipalidad, presentan hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para obtener su respectiva indemnización.- **RESOLUCIÓN:** Deben de ir a la Procuraduría General de La República para



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



realizar el respectivo proceso.- **DOS.-** Coordinador de la Comunidad y Párroco de la Parroquia Divina Providencia El Congo solicitan: \$200.00 dólares en flores, cuatro docenas de cohetes de vara, refrigerio para 200 personas, dos cubetas de pintura base de agua color blanco hueso para restaurar el templo y la tradicional quema de pólvora en el templo de la comunidad, todo lo anterior es para la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra señora de Candelaria a realizarse el dos de febrero del presente año a las 6:00 p.m.- **RESOLUCIÓN:** No se puede otorgar por falta de disponibilidad presupuestaria.- **TRES.-** Director de Casa de la Cultura y Coordinadora General del Comité Ciudadano presentan nota donde informan que en vista que la casa de la cultura está cumpliendo cuarenta años de haber sido fundada e igual número de años sirviendo y beneficiando a toda la población en general, razón por la cual solicitan: 1- tomar en cuenta a la casa de la cultura en lo que se considere adecuado y de ley es una institución de gobierno que pertenece al Ministerio de Cultura dentro del ramo del Órgano Ejecutivo. 2- Que desde el mes de mayo del 2021 hizo llegar una nota y se reunió personalmente con el alcalde municipal para hacerle ver muchos puntos principales que se pueden retomar y estrechar un acercamiento de recursos entre ambas instituciones y realizar los convenios que se crean necesarios, pero hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna. 3- celebración de los 40 años de fundación solicitan: coordinar celebración de los 88 años del municipio con los 40 años de fundación de la casa de la cultura con múltiples actividades, alborada, actos protocolarios, festival de arte y cultura con presentaciones artísticas, cine comunitario, exposiciones de arte, concurso de hip-hop y estilo libre, quema de pólvora, etc. Para estas celebraciones como casa de la cultura solicitan: 50 camisas sublimadas con el logo de los 40 años y nombres de la casa de la cultura y alcaldía municipal, sillas, canopis, tarima, equipo de sonido profesional, 200 refrigerios, 24 medallas de primer y segundo lugar con el logo de 40 años y el permiso para cerrar 3 calles de la alcaldía municipal. 4- solicitan autorización para usar el área de los medios de comunicación de la alcaldía municipal para promover sus eventos. 5- Que en el área deportiva solicitan la cancha sintética ubicada en el ex parque central de la colonia el álamo, para retomar su tradicional torneo de futbol rápido masculino y femenino, así como también retomar las clases de su escuela de futbol para nivel 15-17 años, para todo esto les aportaban uniformes, trofeos grandes y artículos e implementos deportivos para el desarrollo de las jornadas: préstamo de la cancha sin costo alguno, conos, pelotas y otros. Todo esto fue suspendido por la llegada de la pandemia de COVID-19, instructor para la escuela de



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



fútbol lo tiene disponible. 6- para proyectos y talleres de arte y cultura solicitan: para proyecto de música: batucada, guitarra y formación del grupo de música de la casa de la cultura en los niveles básico e intermedio en horarios diferentes para cada especialidad y las clases serían en sus escuelas comunitarias, casa de la cultura y polideportivo. Casa de la cultura cuenta con instrumentos logística e instructor. Solicitan a la alcaldía municipal todos los recursos de instrumentos, locales, mobiliario y equipo, un incentivo económico para su instructor, sería un proyecto para todo el año y podría implementarse en un cantón cercano a la ciudad. Proyecto de arte plástica: durante todo el año se impartirían clases de dibujo, pintura y muralismo básico en los mismos lugares y horarios diferentes, así como también se puede implementar como antes de la pandemia en un cantón cercano de la ciudad. La casa de la cultura cuenta con profesor de artes plásticas, caballetes y otros gráficos, solicitan locales, materiales para cada especialidad. Todos los talleres llevan un control administrativo y logístico, dos festivales de arte y cultura, clausura de talleres a fin de año, entrega de diplomas y lo principal la Formación Artística y el desarrollo psicoanalítico y talento de las nuevas generaciones. Al hacer aprobadas todas las solicitudes, presentarían perfiles de proyectos con listado de recursos a utilizar en cada taller o proyecto respectivo y para iniciar a finales de febrero del presente año. - **RESOLUCIÓN:** Giran instrucciones al jefe de la Niñez y a la Jefa de Talleres Vocacionales para que coordine reunión con el Director de Casa de la Cultura. -A continuación **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene a la vista escrito del señor Mario Humberto Rojas Rodríguez, en el cual solicita prórroga de permiso sin goce de sueldo, bonos y aguinaldos por un periodo de dos años, comenzando el veintinueve de enero del año en curso y finalizando el veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro. Dicho permiso es motivo estrictamente personal y familiar. II) Basándose dicho empleado en el artículo 12 inc.3° y 22 de la ley de asuetos. III) Que el concejo municipal analiza la solicitud de prórroga presentado por el señor **MARIO ROJAS.**- IV) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del Código Municipal hay **CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: 1- **Guillermo Antonio Mezquita Hernández** (Sexto Regidor Propietario), 2- **Miguel Ángel Flores** (Séptimo Regidor



Propietario) **3-Rafael Enrique Molina** (Octavo Regidor Propietario) y **4- Noé Sidfredo Osorio** (Tercer Regidor Suplente en Sustitución del Quinto Regidor Propietario.) por lo tanto De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** la prórroga de permiso por dos años al señor **Mario Humberto Rojas Rodríguez**, a partir del veintinueve de enero del presente año hasta el veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro por motivos estrictamente personales y familiares. **II)** Que en vista que el periodo de prórroga de permiso es por dos años consecutivos, queda a disposición del señor alcalde municipal contratar interinamente a la persona idónea en el cargo. -Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha diecisiete de Enero del presente año, donde remite prórroga de Incapacidad del Empleado Municipal **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GALLEGOS** (*Coordinador del Observatorio Municipal*), por sesenta días, correspondiente al periodo del once de Enero al once de Marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GALLEGOS** (*Coordinador del Observatorio Municipal*), la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA (\$224.75), con los descuentos de Ley, en concepto de pago por INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (prorroga), erogación se realizara de FONDO MUNICIPAL, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de Jefe de Tecnología de la Información en la cual solicita que se analice una renovación de contrato con la empresa RICOH, que es la empresa proveedora del servicio de alquiler de fotocopiadoras, agregando en el nuevo contrato una oferta de dos fotocopiadoras más por un monto extra de sesenta dólares de los estados unidos de América (\$ 60.00). **II)** El Concejo Municipal analiza la oferta presentada por la empresa RICOH, **que consiste en añadir dos fotocopiadoras BN por un monto de sesenta dólares adicionales, pagando la municipalidad mensualmente la cantidad de doscientos noventa dólares de los estados unidos de América y Consideran que es una excelente oferta. III) POR LO TANTO, Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS, ANTES EXPUESTOS ESTE**

CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por UNANIMIDAD **ACUERDA: I)** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CINCO FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES MONOCROMATICAS Y UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL COLOR, Para el plazo de **DOCE MESES** a partir del mes de enero a diciembre de dos mil veintidós por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales. **II)** se autoriza al Jefe de la UACI Para celebrar contrato de arrendamiento con la empresa RICOH EL SALVADOR S.A DE C.V. **III)** de conformidad al artículo 91 del código municipal AUTORIZAN al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$290.00) mensuales, el gasto se efectuara de FONDO MUNICIPAL de la cifra presupuestaria 54316.- Certifíquese y comuníquese. –

Acontinuacion se desarrolla el punto vario – “aviso” (de la señora sindico CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR), en el cual informa que el día veinticinco de enero del presente año, se



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



hará presente personal del Banco De Sangre Del Hospital San Juan De DIOS, en el polideportivo a partir de las ocho de la mañana, para que avisen a sus familiares. Los requisitos para donar sangre son: - ser mayor de dieciocho años de edad, - pesar más de 115 libras. – pueden venir con desayuno liviano – traer DUI.

Acontinuacion **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que en el año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO el concejo municipal de esa época, acordó mediante el acuerdo número seis, de acta uno, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, autorizar al señor síndico municipal de esa época MARIO CARTAGENA MOJICA , para que en nombre y representación de ese concejo municipal diera en comodato al Ministerio de Economía, una área de zona verde propiedad de esta ALCALDIA, con una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, Ubicada EN LA LOTIFICACIÓN EL CARMEN, SITUADA EN EL BARRIO EL TRANSITO DE ESTA CIUDAD. **II)** Que dicha área se dio en comodato al Ministerio de Economía, para la construcción de UN MERCADO DE ARTESANIAS, firmando dicho contrato ambas partes el treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del notario MARTHA ANGELICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, según copia de contrato de comodato que posee el archivo de esta alcaldía. **III)** Que EL PLAZO por el cual fue entregado el inmueble en COMODATO fue de CINCUENTA AÑOS. **IV)** Que el objeto de dar el inmueble en comodato fue para que el MINISTERIO DE ECONOMÍA realizara construcción de **un Mercado Regional de Artesanías**, quedando en el entendido que las construcciones y mejoras que realizara el Ministerio de Economía en el inmueble objeto del comodato, pasarían a ser propiedad de la alcaldía municipal al vencer el plazo estipulado o su prorroga. **V)** Que la Construcción de dicho Mercado era para realizarlo en un plazo no mayor a doce meses caso contrario dicho comodato **quedaría sin efecto**. **VI)** Que ha pasado el tiempo y ese bien inmueble se está ocupando para otro fin en el que no fue acordado por ninguna de las partes en esa época, por lo tanto, es una causal para dejar sin efecto dicho instrumento. **VII)** Que El Honorable Concejo considera que es necesario dejar sin efecto el acuerdo número seis, acta número uno, de la sesión celebrada el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el que el concejo municipal de



esa época acordó entregar en comodato el inmueble antes descrito, y ya que el municipio de El Congo ha crecido en población, se vuelve necesario recuperar espacios públicos que no son utilizados para el fin contratado, al contrario están siendo utilizados para otros fines que no traen ninguna utilidad a la institución. **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a lo que establecen los Artículos 203 y 204 de la Constitución de La República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 45 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO,** el acuerdo número seis, de acta número uno, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995). En consecuencia, dar por finalizado el contrato de comodato ya que el inmueble no está siendo utilizado para el funcionamiento del mercado artesanal. **II) GIRAR** instrucciones al Gerente Legal para que realice la notificación respectiva al Ministerio de Economía y a la persona que este ocupando el inmueble antes relacionado. -Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que en vista que la silla de oficina designada al señor alcalde municipal se encuentra en mal estado, solicita al honorable concejo que le autoricen la compra de una silla de oficina que ha cotizado en varios establecimientos que venden artículos de oficina y el costo más económico es el de ciento veinte dólares de los estados unidos de América.- **II)** Que no se puede comprar de caja chica por el precio que pasa de sesenta dólares de los estados unidos de América, solicita al honorable concejo autorice la compra del fondo municipal. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) AUTORIZAR al Tesorero Municipal,** erogar la cantidad de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$120.00),** de **FONDO MUNICIPAL,** en concepto de compra de silla de oficina para el despacho de alcalde Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-



ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el señor Alcalde Municipal informa al Concejo Municipal amparándose en el acuerdo número diez, acta número nueve, de fecha veintitrés de julio del año 2021, en el que se autorizó al alcalde municipal realizar proyectos de libre gestión. **II)** Que trae a conocimiento del Concejo Municipal tres ofertas sobre el proyecto denominado “**PLAZA CENTRO EL CONGO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**” en el que en base al artículo 40, 41 y 68 LACAP se realizó la invitación para la formulación de carpeta. Obteniendo el resultado siguiente:

OFERENTE	OFERTA TÉCNICA
HORUS S.A. DE C.V	\$55,800.00
CYLINGENIEROS S.A. DE C. V	\$55,000.00
GRUPO CIMEX S.A DE C. V	\$50,000.00

III) Que el honorable concejo analiza las ofertas realizadas, y consideran que es necesario que la empresa ganadora se coordine con la DOM (DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES) Y LA MUNICIPALIDAD, por lo que se vuelve importante nombrar un enlace entre la DOM y la empresa ganadora, el enlace debe ser profesional en la materia y en vista que en la municipalidad se cuenta con ingenieros expertos en la materia deben nombrarse como enlace.- **IV)** Que dichas ofertas son discutidas y analizadas por cada uno de los miembros del Concejo Municipal; y tomando en cuenta que GRUPO CIMEX S.A DE C. V, presenta la mejor oferta técnica y económica, en comparación con las demás ofertas. **V)** **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVEN:** con **OCHO VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal **HAY DOS VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: que salva su voto porque no voto por el acuerdo de libre gestión. **2- GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. De conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** **I) ADJUDICAR Y CONTRATAR**



a **GRUPO CIMEX S.A DE C. V**, por el monto ofertado de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50, 000.00)**; precio incluye IVA, para que elabore la **CARPETA TÉCNICA** del Proyecto Denominado: **“PLAZA CENTRO EL CONGO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, delegando al mismo tiempo al Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que comparezca ante Notario para la celebración del contrato de formulación de la carpeta técnica del proyecto.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al **JEFE DE LA UACI**; para que continúe con el proceso de legalización del proyecto en referencia.- **III) AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que **CANCELE** la elaboración de la carpeta técnica del proyecto antes mencionado de la cuenta de **FODES PRE- INVERSION** del Banco Agrícola, a **GRUPO CIMEX S.A DE C. V** bajo el número presupuestario 61501. **IV)** nombrar como enlace entre la dirección de obras municipales y la **empresa GRUPO CIMEX S.A DE C. V a la ingeniera ANA ISIS GABRILA RECINOS Jefa del área de ingeniería.** **V)** Se le solicita a la empresa **GRUPO CIMEX S.A DE C. V**, anexar render 3d en la formulación de la carpeta.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que el señor Alcalde Municipal informa al Concejo Municipal amparándose en el acuerdo número diez, acta número nueve, de fecha veintitrés de julio del año 2021, en el que se autorizó al alcalde municipal realizar proyectos de libre gestión. **II)** Que trae a conocimiento del concejo municipal tres ofertas sobre el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE 8.5 KM VIA EN RUTA DEL SUR CONECTIVIDAD ENTRE CANTONES: LA PRESA, EL RODEO, SAN BUENAS Y SAN JOSE LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”** en el que en base al artículo 40, 41 y 68 LACAP se realizó la invitación para la formulación de carpeta. Obteniendo el resultado siguiente:

OFERENTE	OFERTA TÉCNICA
DICOC S.A. DE C.V.	\$55,000. 00
COC S.A. DE C.V.	\$59,300.00
ISCO S.A. DE C.V.	\$57,000.00



III) Que el honorable concejo analiza las ofertas realizadas, y consideran que es necesario que la empresa ganadora se coordine con la DOM (DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES) Y LA MUNICIPALIDAD, por lo que se vuelve importante nombrar un enlace entre la DOM y la empresa ganadora, el enlace debe ser profesional en la materia y en vista que en la municipalidad se cuenta con ingenieros expertos en la materia deben nombrarse como enlace. IV) Que dichas ofertas son discutidas y analizadas por cada uno de los miembros del Concejo Municipal; y tomando en cuenta que DICOC S.A. DE C.V. presenta la mejor oferta técnica y económica, en comparación con las demás ofertas. V) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con **OCHO VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal **HAY DOS VOTOS SALVADOS** de los señores: 1- **CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: que salva su voto porque no voto por el acuerdo de libre gestión. 2- **GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. De conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** I) **ADJUDICAR Y CONTRATAR** a **DICOC S.A. DE C.V**, por el monto ofertado de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55, 000.00)**; precio incluye IVA, para que elabore la **CARPETA TÉCNICA** del Proyecto Denominado: “**MEJORAMIENTO DE 8.5 KM VIA EN RUTA DEL SUR CONECTIVIDAD ENTRE CANTONES: LA PRESA, EL RODEO, SAN BUENAS Y SAN JOSE LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**”, delegando al mismo tiempo al Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que comparezca ante Notario para la celebración del contrato de formulación de la carpeta técnica del proyecto.- II) **GIRAN INSTRUCCIONES** al **JEFE DE LA UACI**; para que continúe con el proceso de legalización del proyecto en referencia.- III) **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que **CANCELE** la elaboración de la carpeta técnica del proyecto antes mencionado, de la cuenta de **FODES PRE- INVERSION**, del Banco Agrícola, a **DICOC S.A. DE C.V**, bajo el número presupuestario **61501**. IV) nombrar como enlace entre la dirección de obras municipales y la empresa **DICOC S.A. DE C.V**, al ingeniero **MIGUEL ANGEL LEMUS** (SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO). V) se le solicita



a la empresa **DICOC S.A. DE C.V**, anexar render 3d en la formulación de la carpeta.-
Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO OCHO - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que el señor alcalde Municipal informa al Concejo Municipal amparándose en el acuerdo número diez, acta número nueve, de fecha veintitrés de julio del año 2021, en el que se autorizó al alcalde municipal realizar proyectos de libre gestión. **II)** Que trae a conocimiento del concejo municipal tres ofertas sobre el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE PLAZA MODERNA DEL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**” en el que en base al artículo 40, 41 y 68 LACAP se realizó la invitación para la formulación de carpeta. Obteniendo el resultado siguiente:

OFERENTE	OFERTA TÉCNICA
ING. OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ	\$7, 585.00
ING. MIGUEL FELIPE BALCACERES SANDOVAL	\$7,990.00
ING.MAXIMILIANO MADRID NUÑEZ	\$8,500.00

III) Que el honorable concejo analiza las ofertas realizadas, y consideran que es necesario que el ingeniero ganador se coordine con la DOM (DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES) Y LA MUNICIPALIDAD, por lo que se vuelve importante nombrar un enlace entre la DOM, la municipalidad y el ingeniero ganador, el enlace debe ser profesional en la materia y en vista que en la municipalidad se cuenta con ingenieros expertos en la materia deben nombrarse como enlace. **IV)** Que dichas ofertas son discutidas y analizadas por cada uno de los miembros del Concejo Municipal; y tomando en cuenta que ING. OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ presenta la mejor oferta técnica y económica, en comparación con las demás ofertas. **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con **OCHO VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal **HAY DOS VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: que salva su voto porque no voto por el acuerdo de libre gestión. **2- GUILLERMO**



ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. De conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, se **ACUERDA: I) ADJUDICAR Y CONTRATAR AL INGENIERO OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ**, por el monto ofertado de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,585.00)**; precio incluye IVA, para que elabore la **CARPETA TÉCNICA** del Proyecto Denominado: “**CONSTRUCCION DE PLAZA MODERNA DEL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**”, delegando al mismo tiempo al Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que comparezca ante Notario para la celebración del contrato de formulación de la carpeta técnica del proyecto.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al **JEFE DE LA UACI**; para que continúe con el proceso de legalización del proyecto en referencia.- **III) AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que **CANCELE** la elaboración de la carpeta técnica del proyecto antes mencionado, de la cuenta de **PRE- INVERSION FODES 2%**, del Banco Hipotecario S. A., a **OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ**, bajo el número presupuestario 61501. **IV)** nombrar como enlace entre la dirección de obras municipales y al ingeniero **OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ**, al ingeniero **RAFAEL ENRIQUE MOLINA** (Octavo Regidor Propietario). **V)** se le solicita al **INGENIERO OTONIEL SALOMON AGUILAR RAMIREZ**, anexar render 3d en la formulación de la carpeta. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de José Ricardo Hernández alegría, William Arnoldo Martínez Arriola y Daniel Guzmán, en el que solicitan aumento salarial ya que perciben mensualmente la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y por la responsabilidad que tienen al volante de los auto motores solicitan un salario de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II)** Que el Concejo Municipal analiza la solicitud de los empleados mencionados anteriormente y mencionan que en el caso de **KARLA MILAGRO CHICAS JOVEL** ha presentado solicitud de aumento de salarial, y el caso de Claudia Vargas Asistente de Cuentas Corrientes y



Cobros que lleva doce años de trabajar en la municipalidad, debería ser considerada en el aumento. **III)** Que el señor Alcalde Municipal menciona que se debería considerar también al Jefe de Talento Humano, al Jefe de Comunicaciones y al Electricista. **IV)** Que el Concejo Municipal estudia y analiza si es posible dicho aumento considerando los ingresos de la municipalidad. **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **UN VOTO SALVADO** de la señora **CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: “porque no hay informes financieros reales para dichos aumentos y no se ha valorado el debido proceso, según la antigüedad y el cargo que tienen”, y de conformidad a artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 del Código Municipal, **ACUERDA: I) REALIZAR EL AUMENTO SALARIAL PARA LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:**

N°	EMPLEADOS	CARGO	SALARIO	AUMENTO	TOTAL SALARIO
1	JOSE RICARDO HERNANDEZ ALEGRIA	MOTORISTA DE TREN DE ASEO	\$365.00	\$85.00	\$450.00
2	WILLIAMS ARNOLDO MARTINEZ ARRIOLA	MOTORISTA DE TREN DE ASEO	\$365.00	\$85.00	\$450.00
3	LUIS MARTINEZ MENDOZA	MOTORISTA DE TREN DE ASEO	\$400.00	\$50.00	\$450.00
4	JUAN ANTONIO MARTINEZ ESTRADA	ELECTRICISTA	\$365.00	\$135.00	\$500.00
5	KARLA MILAGRO CHICAS JOVEL	JEFA DE UGDA	\$410.00	\$40.00	\$450.00
6	CLAUDIA EVELYN VARGAS GARCIA	ASISTENTE DE CUENTAS CORRIENTES Y COBROS	\$365.00	\$35.00	\$400.00
7	JAIME EDGADO FLORES PORTILLO	JEFE DE TALENTO HUMANO	\$500.00	\$100.00	\$600.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



8	WILBER SAMUEL RIVERA CHAVEZ	COMUNICACIONES	\$400.00	\$200.00	\$600.00
---	-----------------------------	----------------	----------	----------	----------

III) GIRAR INSTRUCCIONES al Tesorero Municipal para que a partir de febrero del presente año erogue la cantidad antes descrita a los empleados municipales antes mencionados dicha erogación será realizada de fondo municipal. -certifíquese y notifíquese. - No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas diez minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL. -

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTROCOREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

(Permiso)

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO TRES.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a la nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH**



CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022). ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO.** - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los siguientes:** 1- Comprobación De Quorum. 2- Apertura De Reunión. 3- Lectura De Puntos De Agenda. 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5-lectura de correspondencia 6- apertura de cuenta bancaria (Davivienda) para hacer efectiva la transferencia fondos asignados al CBI 7-reconocimiento de deuda- 8- incapacidad. 9- ratificación de comisiones. 10- aumento de gasto de caja chica. 11- varios - **se establecieron como puntos varios los siguientes 1- aviso (sindica municipal) 2- solicitud (Juan Carlos Galán segundo regidor propietario).** Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica por unanimidad y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN,** con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO.-** El señor Franklin Callejas del departamento de proyectos de URBMAN presenta nota y manifiesta que con fecha catorce de enero del presente año, se realizó la encuesta ciudadana con el acompañamiento de miembros de la unidad de desarrollo social de esta institución, en el rango que la comisión especial creada estableció, esto para obtener la validación de la ciudadanía por la instalación de una estructura tipo mono poste de 30 mts de altura, en la dirección siguiente: Barrio El Transito, desmembración de porción, Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana. que como resultado de la encuesta ciudadana realizada se obtuvo un 75% de postura favorable para la instalación del mono poste de 30 mts de altura, esto como parte de los requisitos solicitados por la municipalidad para obtener el permiso para la instalación de la estructura, por tanto para constancia del proceso, adjunta como anexos a esta nota el informe de los resultados obtenidos, junto con la información recopilada en campo el día que se realizó la consulta ciudadana, esperando con esto obtener el permiso para poder iniciar la instalación de mono poste.-
RESOLUCIÓN: Dar por recibido el informe y remitir a la Unidad Financiera para verificar el



cumplimiento de otros requisitos.- A continuación **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud del comité deportivo bosques de ancar, quienes solicitan al honorable concejo nueve trofeos y veinte medallas. Para la premiación del torneo denominado “José Batres Murgas” en su edición número veintinueve que se llevara a cabo el día seis de marzo del presente año. **II)** El concejo municipal analiza la solicitud. **III) POR LO TANTO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por **UNANIMIDAD ACUERDA: I) AUTORIZAR LA COMPRA de** nueve trofeos y veinte medallas Para la premiación del torneo denominado “José Batres Murgas” que se llevara a cabo el día seis de marzo del presente año. **II) SE LE GIRA INSTRUCCIÓN AL JEFE DE UACI PARA QUE REALICE la COMPRA DE NUEVE TROFEOS Y VEINTE MEDALLAS DEL FONDO MUNICIPAL.** Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Solicitud Del jefe de Tecnología De La Información, en el cual presenta propuesta de servicio profesional del señor Jorge Alberto Benavides Chávez, de instalación y configuración de servidor en la alcaldía de El Congo. **II)** la descripción de dicho servidor ACTIVE DIRECTORY: servidor donde se tendrá el control de todas las cuentas de usuario y equipos de trabajo (computadora) a través del cual se podrán establecer permisos y accesos de forma centralizada. **III)** Los servicios ofertados son: 1- instalación y configuración de sistema operativo Windows server (incluye ampliación de actualizaciones y parche disponibles), 2- instalación y configuración de roles ACTIVE DIRECTORY, DNS (NO INCLUYE LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO), 3- Inicialización y configuración de discos RAIDS. Por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **IV)** el concejo analiza la propuesta realizada por El señor Jorge Alberto Benavides Chávez. **V) POR LO TANTO SE RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los



Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** I) CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR Jorge Alberto Benavides Chávez EN CONCEPTO DE instalación y configuración de servidor en la Alcaldía de El Congo. II) GIRAR INSTRUCCIONES AL JEFE DE UACI PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA. III) SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL EROGAR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE FONDO MUNICIPAL. - Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal. -

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene a la vista escrito presentado por la licenciada **KARINA PATRICIA LOPEZ Directora Aldeas Infantiles SOS Sonsonate**, en el cual solicita al honorable concejo apertura de una cuenta corriente en banco Davivienda para el **CBI EL CONGO**, dicha cuenta será utilizada para el depósito de los fondos que como organización se transfieren mensualmente para cubrir la alimentación de los niños y niñas participantes del programa. II) **EL HONORABLE CONCEJO CONSIDERA** que es necesario dar la autorización para la apertura de dicha cuenta. III) **POR LO TANTO RESUELVE:** en base a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. por **UNANIMIDAD ACUERDA:** **AUTORIZAR al Tesorero Municipal para que realice la apertura de cuenta corriente en Banco Davivienda para el CBI EL CONGO. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que en el **ACUERDO número doce, acta número uno, de fecha siete de enero de dos mil veintidós**, se reconoció deuda pendiente de cancelar que corresponde al año **2020** y **2021** haciendo un total de **CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (105,121.65)**, dicha deuda pendiente fue remitida de **TESORERÍA MUNICIPAL.** II) Que se tiene a la vista escrito del Jefe de UACI en el cual remite pagos pendientes del año dos mil veintiuno de los proveedores que se detallan a continuación:

FONDO MUNICIPAL

PROVEEDOR	PRODUCTO	COSTO TOTAL
-----------	----------	-------------



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



JUAN VICENTE HERNANDEZ FLORES F/06190,06191,08782,11865,11866,09664,09665	PRODUCTOS DE CONSUMO DIARIO	\$ 610.50
GORCO LIMITADA, DE C.V. (F/6769	AGUA EN GARRAFONES	\$ 41.60
PRISMASA (ESTEBAN MIGUEL LOPEZ) F/000113,000053, 001118	AGUA EN GARRAFONES	\$ 700.50
PROQUINSA S.A. DE C.V. F/ 0343,0363, 0446	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	\$ 836.73
FUNERALES CHACON (SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON) F/ 0061466,0061504,0061509,0061526,0061544,0061545,0061546,0061 547	ATAUDES	\$ 800.00
FUNERALES CHACON F/000602, 000631, 000632, 000560, 000588	ATAUDES BASICOS	\$ 500.00
FUNERALES CHACON F/ 000428, 000435, 000499, 000534, 000535	ATAUDES BASICOS	\$ 500.00
FUNERALES CHACON F/000867, 0061010, 0061011, 0061012, 0061013	ATAUDES BASICOS	\$ 500.00
FUNERALES CHACON F/0061297, 0061299, 0061336, 0061337, 0061340, 0061364, 0061389, 0061420	ATAUDES BASICOS	\$ 800.00
FUNERALES CHACON F/ 0061141, 0061193, 0061194, 0061200, 0061223, 0061224, 0061225, 0061226, 0061227, 0061229	ATAUDES BASICOS	\$ 1,000.00
FUNERALES CHACON F/0 00772, 000823	ATAUDES BASICOS	\$ 200.00
FUNERALES CHACON F/ 0061450	ATAUDES BASICOS	\$ 100.00
LLANTAS Y REENCAUCHES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. F/01232	NEUMATICOS (LLANTAS)	\$ 840.00
LINARES HERMANOS S.A. DE C.V. F/40275	LUBRICANTES	\$ 48.75
MASTER EQUIPO, S.A. DE C.V. F/001079, 001080, 001081, 001089, 001090, 001095, 001096, 001098, 001107, 001109, 001116, 001117	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	\$ 914.00
LINARES HERMANOS, S.A. DE C.V. F/38327, 38338	COMBUSTIBLE	\$ 94.00
LINARES HERMANOS S.A. DE C.V. F/ 38991,39381, 40034, 40841, 39191, 39387, 40252	COMBUSTIBLE	\$ 284.00
LINARES HERMANOS S.A.A DE C.V. F/ 35539, 35943,36543, 36904, 37276, 37733, 35544, 36053, 35567, 36545, 37304, 36064	COMBUSTIBLE	\$ 567.65
MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ F/ 52431	PINTURA Y BRAZO P/PUERTA	\$ 212.00
TOTALES		\$ 9,549.73

FODES 75%

EDIBERTA PALACIOS DE BARILLAS	CANASTAS NAVIDEÑAS	\$ 304.00
-------------------------------	--------------------	-----------



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



F/037602		
DAVID RICARDO HERNANDEZ CHAVEZ F/000007	TRANSPORTE CON DESECHOS SOLIDOS	\$ 340.00
JOSE EDGARDO GRIJALVA CHINCHILLA F/00319	TRANSPORTE CON DESECHOS SOLIDOS	\$ 3,125.00
WILLIAM ERNESTO JOVEL CHICAS F/0105	ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA	\$ 10,150.00
JUAN VICENTE HERNANDEZ FLORES F/05758	JUGOS DE 12 ONZ.	\$ 31.25
JUAN VICENTE HERNADEZ FLORES F/07801-10244	AGUA Y REFRESCOS	\$ 16.50
ELECTRO INDUSTRIALES PACIFICOS S.A. DE C.V. F/03192-03826	MATERIALES ELECRCICOS	\$ 434.69
MILTON ANTONIO HERNANDEZ F/ 73343	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 802.65
MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ F/71626	BALLA PUBLICITARIA	\$ 317.00
MIL TON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ F/65874	HERRAMIENTAS P/ ZONAS VERDES	\$ 296.00
AIDA PATRICIA RAMIREZ ARGUETA	REPARACION DE LLANTAS	\$ 75.50
LINARES HERMANOS, S.A. DE C.V.	LUBRICANTES	\$ 190.99
EDWAR DAVID PALACIOS CASTRO F/0008	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS	\$ 560.00
ACOPALP LOS PINOS DE R.L. F/4130	TRANSPORTE PARA RECOLECCION DESECHOS SOLIDOS	\$ 180.00
ARQ. JOSE DAVID PACHECO HERRERA F/0101	SUPERVISION, PROYECTO CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS DE MITIGACION DE CALLE CASERIO LOS DELGADOS	\$ 1,025.00
MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ F/ 23065, 23066, 23062, 23063	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 1,230.35
MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ F/70796	MARCOS METALICOS	\$ 352.00
TOTALES		\$19,430.93

FODES 25%

COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 402.68
--------------------------------------	---------------------------------	-----------



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



SALVADOR S.A. DE C.V. F/0149307564		
COMPañÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR F/0147568250	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 401.62
COMPañÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. F/0147458603	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 369.58
COMPañÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V F/0147568251	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 369.84
COMPañÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.F/0147789378	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$ 409.34
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA F/8410200, 8410201, 8410203, 8410206,8410214, 8410215	AGUA POTABLE	\$ 301.49
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA F/ 6680746, 6680747, 6680749, 6680752, 6680760, 6680761	AGUA POTABLE	\$ 308.28
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA F/7556980,7556981, 7556983, 7556986, 7556994, 7556995	AGUA POTABLE	\$ 281.12
TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. F/ 44431515, 44999919, 45163340, 46723004, 42897416, 43866674, 39764057, 40316255, 40875515, 45163340,	SERVICIO DE TELECOMUNICACION	\$ 1,877.29
TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V. F/001073	SERVICIO DE TELECOMUNICACION	\$ 247.50
TOTALES		\$ 4,968.74

FONDO MUNICIPAL		\$ 9,549.73
FODES 75%		\$ 19,430.93
FODES 25%		\$ 4,968.74
TOTALES		\$ 33,949.40

III) Que así mismo se tiene a la vista deuda pendiente con la asociación ecológica de los municipios de santa Ana (**ASEMUSA**), con un monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que deben ser cancelados de fondo específico disposición final de la cifra presupuestaria **54602**. **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48, y 91 del Código Municipal, por **UNANIMIDAD ACUERDA:** **I) RECONOCER DEUDA** Pendiente de cancelar que corresponde al año 2021 haciendo



un total de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicha deuda se encontraba en UACI por lo que se **AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL**, erogar dicho monto de acuerdo al cuadro relacionado anteriormente.- **II)** Así mismo se reconoce deuda de **LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, con un monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que se autoriza al Tesorero Municipal, erogar dicho monto de **FONDOS ESPECIFICOS DE LA CIFRA PRESUPUESTARIA 54602.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. -**

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorandum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintisiete de Enero del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal ***YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON*** (*Jefa del Registro del Estado Familiar*), por catorce días, correspondiente al periodo del ocho al veintiuno de Enero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** a la Empleada Municipal ***YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON*** (*Jefa del Registro del Estado Familiar*), la cantidad de **SESENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64.17)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-



ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintisiete de Enero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **ERNESTO CARLOS MENDOZA AVALOS** (*Barredor de Zona*), por sesenta días, correspondiente al periodo del catorce de Enero al once de Marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **ERNESTO CARLOS MENDOZA AVALOS** (*Barredor de Zona*), la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$188.60)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se inicia un nuevo año fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la municipalidad.- **II)** En consecuencia se analiza como quedaran integradas las diferentes comisiones de trabajo de la Municipalidad, a partir de enero a diciembre del año dos mil veintidós, con el objeto que los diferentes procesos y actividades se desarrollen de manera coordinada y sistematizada.- **III)** Cada uno de los miembros del Concejo, proponen los funcionarios, empleados y personas que van integrar cada una de las comisiones y el periodo correspondiente, así como quien será el



coordinador de la comisión, con el objetivo de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones en el que hacer municipal.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 3, 4 y 14, Artículos 34, 35 y 53 Numeral 2 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I)** Nombrar y Estructurar las **COMISIONES DE TRABAJO**, para el periodo comprendido de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, Quedando integradas de la forma siguiente:

N.	<u>COMISIONES.-</u>	<u>INTEGRANTES:</u>
1	COMISION LEGAL Y HACIENDA PÚBLICA	COORDINADOR: Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal) 1. Neily Irina Cartagena Marín (Regidora Suplente) 2. Edwin Adilson Martínez Baños (Regidor Propietario) 3. Pedro Alberto Cerritos Alcántara (Gerente General)
2	COMISION DE PROYECCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES	COORDINADOR: Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal) 1. Juan Carlos Hernández Galán (Regidor Propietario) 2. Miguel Ángel Flores (Regidor Propietario) 3. Cindy Yamileth Castro Corea (Regidor Propietario)
3	COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE	COORDINADOR: Juan Carlos Hernández Galán (Regidor Propietario) 1. santos Valentín Monroy Martínez (Regidor Suplente) 2. Denis Iván Martínez (Jefe de Turismo)
4	COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS	COORDINADORA: Cindy Yamileth Castro Corea (Regidor Propietario) 1. Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Regidor Propietario) 2. Andrés De Jesús Landaverde Álvarez (Regidor Propietario) 3. Ricardo Alfredo Funes Salazar (Gerente de Servicios Municipales)
5	COMISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	COORDINADOR: Rafael Enrique Molina (Regidor Propietario) 1. Juan Carlos Hernández Galán (Regidor Propietario) 2. Mirna Isabel payes de trigueros (Jefa de catastro, Registro y Asistencia Tributaria) 3. José Alfredo Arévalo Trejo (Gerente de Desarrollo Social) 4. Ana Isis Gabriela Recinos Arana (Ingeniera Civil)



6	COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS	COORDINADOR: Rafael Enrique Molina (Regidor Propietario) 1. Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal) 2. Edwin Adilson Martínez Baños (Regidor Propietario)
7	COMISION PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DE LA NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COORDINADORA: Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal) 1. Neftalí de Jesús calderón (Regidor Suplente) 2. Cindy Yamileth Castro Corea (Regidor Propietario) 3. Oswaldo Esaú Osorio Mendoza (Jefe de Unidad de la Niñez)
8	COMISION DE TURISMO	COORDINADOR: Cindy Yamileth Castro Corea (Regidor Propietario) 1. Rafael Enrique Molina (Regidor Propietario) 2. Edwin Adilson Martínez Baños (Regidor Propietario) 3. Denis Iván Martínez (Jefe de Turismo)
9	COMISION DE SEGURIDAD Y CIUDADANA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA	COORDINADOR: Wilfredo Javier Ramos Baños (Alcalde Municipal).- 1. Andrés De Jesús Landaverde Álvarez (Regidor Propietario) 2. Víctor Manuel Avalos Maldinera (Jefe del Cam).
10	COMISION DE TRANSPORTE	COORDINADOR: Andrés De Jesús Landaverde Álvarez (REGIDOR PROPIETARIO).- 1. Noé Sidfredo Osorio (Regidor Suplente) 2. Miguel Ángel Flores (Regidor Propietario) 3. Neftalí de Jesús calderón (Regidor Suplente)
11	COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA	COORDINADOR: Edwin Adilson Martínez Baños (Regidor Propietario) 1. Neftalí de Jesús calderón (Regidor Suplente) 2. Santos Valentín Monroy Martínez (Regidor Suplente) 3. Andy Edenilson Medrano Ramírez (Oficial de Acceso a la Información Pública)
12	COMISIÓN COORDINADORA DE TRABAJO	1- Santos Valentín Monroy Martínez (Regidor Suplente) 2- Edwin Adilson Martínez Baños (Regidor Propietario) 3- Neftalí de Jesús Calderón (Regidor Suplente) 4- Miguel Ángel Flores (Regidor Propietario) 5- Guillermo Antonio Mezquita Hernández (Regidor Propietario).

II) Que se le gira instrucción a cada comisión presentar en la última reunión de cada trimestre, informe en el que especifique el trabajo realizado.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a Administración para los efectos legales pertinentes.-



ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 93 del Código Municipal, el cual establece: “Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal, la liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuanto menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente en el ordenador de pagos que designare el Concejo”. **II)** Que mediante Acuerdo número **CUATRO**, Acta número **UNO**, de fecha siete de enero del año 2022, se acordó por Concejo Municipal. **RATIFICAR** como Encargada en el manejo de “**CAJA CHICA**”, para el año **dos mil veintidós**, a la señorita **IVETH ALICIA RIVERA GONZÁLEZ** (Auxiliar de secretaria), para que efectúe gastos de menor cuantía, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,500.00)**, pudiendo realizar gastos en efectivo hasta por la cantidad de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00)**. **III)** Que el honorable concejo analiza que el gasto límite de caja chica que es de sesenta dólares de los estados unidos de América, no alcanza a cubrir necesidades de emergencia, por lo que tienen a bien aumentarle el gasto a **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de La República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) AUMENTAR** el gasto de caja chica a la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que administra la señorita **IVETH ALICIA RIVERA GONZALEZ** (Auxiliar de Secretaria), dicha caja posee un fondo de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,500.00)** mensuales. **II)** Así mismo se le hace saber a la Encargada de Caja Chica, que deberá rendir fianza por medio de la suscripción de **Una Letra de Cambio**, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. - *Certifíquese* el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



A continuación, se tocó el punto vario solicitud de (la señora síndico municipal) informa al concejo que se siente mal de salud por lo que presenta incapacidad emitida por la doctora Carmen Liliana Batres de moza, quien le diagnóstico con RINOFARINGITIS aguda por lo que le extiende una incapacidad de tres días a partir de la fecha 26 al 28 de enero del presente año. Así mismo se desarrolló el siguiente punto vario solicitud de Juan Carlos Galán (Segundo Regidor Propietario), quien manifiesta que no tiene claro si él es el administrador de contrato de la cancha municipal del Congo, se le explica que no, ya que el administrador de contrato que se eligió fue al primer regidor propietario Andrés de Jesús Landaverde Álvarez. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas veinticinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTROCOREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO CUATRO.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS**



(sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022). ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: Comprobación De Quorum. - Apertura De Reunión.- Lectura De Puntos De Agenda. 1- lectura y ratificación de acta anterior. 2-lectura de correspondencia. 3- **presentacion para aprobación de carpeta de obras de mitigación con fondos de emergencia por lluvias año 2020 (tormenta Amanda)-** 4- presentación de plan de trabajo de auditor interno 5- Varios - **se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- solicitud (sindica municipal) 2- petición (alcalde). 3- autorización de gastos de fondo municipal. 4- solicitar usuario al Ministerio De Hacienda. 5- solicitud (Miguel Ángel Flores). 6- incapacidades.** Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica por unanimidad y se procede al **DESARROLLO DE LA RE UNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: A continuación **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista escrito de la señora Marina Haydee Estupinian Rodríguez, en el cual solicita al honorable concejo un aumento salarial ya que lleva de laborar en la municipalidad veintiséis años. **II)** Así mismo solicita que se modifique el acuerdo municipal número dos, acta número seis, de fecha quince de junio del año dos mil doce, pues en dicho acuerdo se acordó que la señora Marina Haydee Estupinian Rodríguez auxiliar del registro del estado familiar para que pueda firmar las certificaciones y auténticas de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio y otros documentos que sean necesarios para el funcionamiento del registro del estado familiar cuando la señora Yolanda Isabel Hernández de Calderón (Jefa del Registro del Estado Familiar), por motivos de permiso personales, enfermedad, o por fuerza mayor este ausente en el Registro. **III)** Que la modificación consiste en que a la señora Marina Haydee Estupinian Rodríguez cuando sea Jefa Interina devengue el salario del Jefe de la Unidad. **IV)** Que el Honorable Concejo estudia y analiza la solicitud presentada y consideran que con



respecto al aumento salarial que solicita por el momento no se le puede otorgar, pero se le informa que en los meses posteriores este considerado aumento para el personal. **V) Que con respecto a la modificación del acuerdo donde se autorizaba como Jefa Interina, al realizar el estudio se verifico, que no especifica que debe de recibir el salario del jefe de la unidad. VI) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, POR UNANIMIDAD, ACUERDA: **I) SE AUTORIZA A LA SEÑORA Marina Haydee Estupinian Rodríguez (Auxiliar del Registro del Estado Familiar) firme las certificaciones y auténticas de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio y otros documentos, que sean necesarios para el funcionamiento del registro del estado familiar cuando la Jefa de la Unidad no se encuentre, por motivos de permiso personales, enfermedad. II) SE AUTORIZA al TESORERO MUNICIPAL cancelar a la señora Marina Haydee Estupinian Rodríguez (Auxiliar del Registro del Estado Familiar) el salario que como Jefa Interina le corresponda siempre y cuando pasen de tres días hábiles, en consecuencia, se deja sin efecto el acuerdo número dos, acta Número Seis, de fecha quince de junio del año dos mil doce. -Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -****

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I) Que se tiene a la vista solicitud del ciudadano David Pérez, quien informa al honorable concejo municipal que el veinte de febrero será la final del torneo en caserío san buenaventura, cantón el pezote, jurisdicción de el Congo, por lo que solicitan tres trofeos y dinero en efectivo para primero, segundo, tercer y cuarto lugar que asciende a la cantidad de **Doscientos Cincuenta Dólares De Los Estados Unidos De América.** II) Que el concejo municipal analiza la solicitud y menciona que no hay presupuesto para entregar dinero en efectivo, pero que si se le pueden otorgar los trofeos **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo**



48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, POR UNANIMIDAD se **ACUERDA:** ***I)*** **AUTORIZAR** la compra de cuatro trofeos (Primero, Segundo, Tercer y Cuarto lugar) para la final del torneo en Caserío San Buenaventura, Cantón El Pezote Jurisdicción del Congo. ***II)*** se le gira instrucción al **JEFE DE UACI** para que realice la compra de **CUATRO TROFEOS DEL FONDO MUNICIPAL.** -Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene un fondo que corresponde a La Carpeta Denominada: **“OBRAS DE MITIGACIÓN CON FONDO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS AÑO DOS MIL VEINTE”**, que ese fondo puede ser utilizado para realizar sub proyectos de obras de mitigación en varios puntos del Municipio de El Congo entre estos están: **1-** Construcción de Muros de Retención y Obras de Drenaje en Colonia Altos de La Cruz, Municipio de El Congo. **2-** Construcción de Muros de Retención y Obras de Drenaje, en Cantón La Presa, Municipio El Congo. **3-** Construcción de Muros de Retención y Obras de Drenaje, en Colonia Las Brisas, Municipio de El Congo **4-** Construcción de Retención y Obras de Drenaje en Colonia Esmeralda, Municipio El Congo. ***II)*** Que así mismo se discute que se debe nombrar un supervisor y un administrador de la carpeta con el fin de que presente informes al Concejo Municipal sobre los avances de las obras y gasto en cada uno de los proyectos. ***III)*** **POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** con nueve votos a favor y en base al artículo 45 del Código Municipal hay un voto salvado del señor: **Guillermo Antonio Mezquita Hernández** (Sexto Regidor Propietario), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo cuarenta y cinco del código municipal. Por lo que De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal se **ACUERDA:** ***I)*** **APROBAR** la carpeta denominada: **“OBRAS DE MITIGACIÓN CON FONDO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS AÑO DOS MIL VEINTE”**, según el cuadro siguiente:

PROYECTOS.	MONTO
	PRESUPUESTADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Construcción De Muros De Retención Y Obras De Drenaje En Colonia Altos De La Cruz, Municipio De El Congo.	\$13,743.60
Construcción De Muros De Retención Y Obras De Drenaje, En Cantón La Presa, Municipio El Congo	\$10,399.33
Construcción De Muros De Retención Y Obras De Drenaje, En Colonia Las Brisas, Municipio De El Congo	\$16,696.86
Construcción De Retención Y Obras De Drenaje En Colonia Esmeralda, Municipio El Congo	\$13,466.38
TOTAL:	\$54,306.17

II) Designar como **Supervisora** de la carpeta antes mencionada a la Ingeniera **ANA ISIS GABRIELA RECINOS ARANA** y como **Administrador de Contrato** al ingeniero **RAFAEL ENRIQUE MOLINA**, quien deberá cumplir con las obligaciones siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar informes de avance de ejecución de los contratos a la UACI y a la unidad que efectúa los pagos; **c)** Informar de los incumplimientos a la UACI para la gestión de las sanciones correspondientes; **d)** Conformar y Actualizar el expediente de ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de recepción total o parcial; **f)** Remitir a la UACI el acta respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción formal, para devolver las garantías; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos; **h)** Gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes y servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimientos de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- III) En consecuencia le giran instrucciones al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); para que realice los trámites legales-administrativos para ejecutar los proyectos en mención bajo la modalidad de administración y bajo los parámetros que establece la LACAP.- IV) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal a erogar de la Carpeta denominada: “**OBRAS**



DE MITIGACIÓN CON FONDO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS AÑO DOS MIL VEINTE”, la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** V) **AUTORIZAR** al **Tesorero Municipal** para que solicite al Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente a nombre de la Municipalidad de El Congo, del proyecto denominado: **“CARPETA DE OBRAS DE MITIGACIÓN CON FONDO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS AÑO DOS MIL VEINTE”.** el cual será ejecutado por un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** además dicha cuenta será aperturada por la cantidad de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (10.00)** y cargados a la cuenta número **01490014540** a nombre de la Alcaldía Municipal de El Congo y De conformidad al Artículo 86 inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIOS DE CHEQUES** a los señores: **ANDRES DE JESUS LANDAVERDE ALVAREZ** (*Primer Regidor Propietario*), **NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN** (*cuarto Regidor suplente*), y al Licenciado **GEOVANI ALEXANDER AVILA,** Tesorero Municipal; siendo ellos los responsables de los movimientos financieros con la cuenta a nombre del proyecto antes mencionado, por lo que cada movimiento irá acompañado de la firma del Tesorero y un Refrendario, debidamente autorizados por el Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS** (Representante Legal del Municipio).Certifíquese y comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista **EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA,** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentado por el Licenciado **JOSE ERNESTO SERRANO DE PAZ,** en su calidad de Auditor Interno, en el cual muestra una serie de evaluaciones proyectadas para cada Unidad de esta Municipalidad, y de esa forma desarrollar la Auditoría Interna de una manera eficiente y eficaz durante el año a ser Auditado.- **II)** Que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna es de vital importancia para el logro de los objetivos, pues en dicha planificación está comprendida todas aquellas actividades que se realizaran durante el ejercicio, aunque hay que reconocer que todo Plan no es rígido, pues se pueden presentar ciertas situaciones imprevistas que lo modifican o no se cumplan en su cien por ciento.- **III)** Que habiendo analizado y evaluado todos los miembros de este Concejo Municipal, el Plan de Trabajo de



Auditoria de la Municipalidad, en base a Principios de Contabilidad Gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoria, dicho plan será ejecutado mediante tres visitas semanales de acuerdo al contrato respectivo, el cual se detalla a continuación: **1.- Elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2022, 2.- Evaluación al Control Interno Institucional 2021, 3.- Auditoria a la UACI de los Proyectos realizados del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre 2021, 4.- Arqueo a los Fondos Recolectados en la Colecturía de Tesorería Municipal, 5.- Examen Especial al Uso de Vehículos y Consumo de Combustible ejercicio 2021, 6.- Arqueo al Fondo Circulante de Caja Chica, 7.- Realizar Inventario de las Especies Municipales, 8.- Auditoria a la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud ejercicio 2021, 9.- Requerimientos del Concejo Municipal y otras Unidades o Dependencias, 10.- Auditoria a la Secretaria Municipal de Enero al treinta y uno de Diciembre 2021, 11.- Seguimiento a las Auditorias de la Corte de Cuentas e Interna, 12.- Evaluación al Control Interno a la Unidad Financiera (Contabilidad, Tesorería y Presupuesto).- IV) Que es de suma importancia la Auditoria para el logro de los objetivos de esta Administración Municipal y para una buena fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.- V) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 23 y 24 de las Normas de Auditoría Interna para el Sector Publico, por Unanimidad, **ACUERDA: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA,** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentado por el Licenciado **JOSE ERNESTO SERRANO DE PAZ**, quien se desempeña como Auditor Interno de esta Municipalidad, el cual da a conocer los diferentes lineamientos, evaluaciones y cronogramas a realizar en el año 2022.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-**

ACUERDO NÚMERO CINCO- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que es necesario que la institución apruebe reglamento sobre la administración del fondo circulante de Cajas Chicas de la municipalidad. **II)** Que a iniciativa de la señora Síndico Municipal y cumpliendo con las exigencias de transparencia de crear, operar y reembolsar fondos de caja chica, presenta al



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



honorable concejo reglamento para la administración de fondos de caja chica Alcaldía Municipal El Congo, Departamento De Santa Ana. **III)** Que El Concejo Municipal estudia el reglamento presentado por la señora síndico municipal, el cual tiene como objetivo general “creación, operación y reembolso de fondos utilizados en el fondo circulante de cajas chicas, estableciendo regulaciones y procedimientos para la administración de la misma y atender las necesidades de gastos de menor cuantía acordes a la naturaleza del mismo con la transparencia y eficacia necesaria y como objetivos específicos los siguientes: 1- ejecutar desembolsos en efectivo con base al reglamento en el presente documento para necesidades urgentes, cotidianas y de valores reducidos que se presenten en la municipalidad, 2- evitar la dualidad de función en el manejo de caja chica. 3- agilizar la adquisición de bienes, productos y servicios de carácter urgente y de monto menor, 4- establecer techos, sobre los gastos máximos a efectuar para mantener el control y el espíritu de su creación del fondo. 5- hacer más eficiente la administración, delimitando funciones de control específicas. 6-formalizar los procesos para el manejo de los gastos menores y /o urgentes, disminuyendo las funciones de egresos de la Tesorería Municipal. **IV) POR LO TANTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a lo que establecen los Artículos 203 y 204 de la Constitución de La República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 45 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA ALCALDÍA MUNICIPAL EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** Dicho reglamento entrara en vigencia hasta el mes de marzo, ya que es necesario que los empleados de la municipalidad conozcan el reglamento- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. - **a continuación, se desarrolló el punto vario 2- petición del señor Alcalde:** insta a los miembros del concejo municipal valorar la adquisición de un crédito para desarrollar nuevos proyectos. -

A continuación, **ACUERDO NÚMERO SEIS.** - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de UACI en el cual remite facturas para tramites de pago, que asciende a la cantidad de **OCHO MIL SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** II) Que el honorable concejo estudia la solicitud presentada y toma a bien realizar dichos pagos. - **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A**



LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE: con ocho votos a favor y en base al artículo 45 de código municipal hay DOS votos salvados de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (síndico municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (tercer regidor propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, se **ACUERDA:** **1) AUTORIZAR** el pago de facturas que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	FACTURA Nº	MONTO
1	MARIO DE JESUS HERNANDEZ RIVERA	MANO DE OBRA EN CAMION PLACAS N- 14315	RECIBO	\$ 55,00
2	FREUND S.A.DEC. V.	MANGUERA PARA CAMION CISTERNA	COTIZACION	\$ 212,50
3	MARIO DE JESUS HERNANDEZ RIVERA	MANO DE OBRA EN LA MOTONIVELADORA	RECIBO	\$ 175,00
4	LA CASA DEL REPUESTOS S.A. DE C.V.	POR SUMINISTRO DE REPUESTOS	COTIZACION	\$ 1,957,87
5	MARIA TERESA AGUILAR	MANO DE OBRA	COTIZACION	\$ 1,001,18
6	RUIZ MELGAR S.A.DE C.V.	MANO DE OBRA POR SOLDADURA DE ENFRIADOR DE ACEITE PLACAS N- 15676	FACTURA Noº 1809	\$ 75,00
7	ULICES OSBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	MANO DE OBRA DESMONTAR Y MONTAR ENFRIADOR DE ACEITE PARA REPARAR FUGA DEBIDO A CORROSION	COTIZACION	\$ 88,00
8	ARTENIO BALTARZAR ERAZO	POR SUMINISTRO DE PAPELERIA	176.178	\$ 2,742,65
9	OFFICE DEPOT	POR SUMINISTRAR TRITURADORA DE PAPEL	COTIZACION	\$ 382,99
10	ULICES OSBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA	COTIZACION	\$ 88,00
11	ULICES OSBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	MANO DE OBRA VEHICULO PLACAS N-14315	COTIZACION	\$ 99,00
12	LA CASA DEL REPUESTOS S.A. DE C.V.	POR SUMINISTRO DE COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHICULO PLACAS - 12169	COTIZACION	\$ 160,00
13	ULICES OSBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA VEHICULO PLACAS - 12169	COTIZACION	\$ 50,00
14	RUIZ MELGAR S.A.DE C.V.	POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO PLACAS - 9419	1804	\$ 570,00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



15	ULICES OSBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA VEHICULO PLACAS - 9419	COTIZACION	\$ 209,00
16	RUIZ MELGAR S.A.DE C.V.	POR SUMINISTRO DE FRICCIONES PARA VEHICULO PLACAS 14315	1929	\$ 150,00
17	RUIZ MELGAR S.A.DE C.V.	POR SUMINISTRO DE REPUESTOS	1830	\$ 75,00
TOTAL				\$8,077.80

II) GIRAR INSTRUCCIONES al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **OCHO MIL SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de **FONDO MUNICIPAL**, en concepto de pago de facturas a proveedores. -Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el gerente financiero solicita la creación de usuario para el sistema SAFIM, para el área presupuesto **II)** Que en vista que es necesario crear el usuario para el encargado de presupuesto en el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**, implementado por el Ministerio de Hacienda, específicamente en el Área de Contabilidad Gubernamental. **III)** Que para ejecutar el Sistema anteriormente relacionado en la Municipalidad, es necesario autorizar al jefe de presupuesto **MARVIN ELIEZER CALDERÓN COTO** para que se le asigne usuario, así como el nivel de acceso al módulo que tendrá a cargo en el funcionamiento del Sistema de Administración Financiera Municipal.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, POR UNANIMIDAD se **ACUERDA: AUTORIZAR** al Jefe de presupuesto **MARVIN ELIEZER CALDERÓN COTO**, para que maneje el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE COMPLETO	NIT	DUI	CARGO	CORREO ELECTRONICO	NIVEL DE ACCESO A MODULOS		
					PRESUPUESTO	CONTABILIDAD	TESORERIA
MARVIN ELIEZER CALDERON COTO	0204-181191-101-7	0453107-3	JEEFE DE PRESUPUESTO	Calderoncoto_jg@hotmail.com	ADMINISTRADOR		

II) En consecuencia se revoca a partir de esta fecha, la autorización otorgada a la empleada siguiente:



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



NOMBRE COMPLETO	NIT	DUJ	CARGO	CORREO ELECTRONICO	NIVEL DE ACCESO A MODULOS			
					CONTABILIDAD	PRESUPUESTO	TESORERIA	RECAUDACION
SILVIA MARLENI MARTINEZ VILLALOBOS	0202-291182-101-0	00310278-8	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	sillvimarli@yahoo.com		ADMINISTRADOR		

A continuación, se desarrolló el punto vario numero 5- solicitud (de Miguel Ángel Flores) quien solicita al honorable concejo que hay que girar instrucciones a quien corresponda para que reparen las lámparas led solares, que hay una lampara que fue golpeada por vehículo, se debe de contactar con la empresa ya que existe una garantía.

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha cuatro de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **RAFAEL ANTONIO JOVEL LOBATO** (*Gerente Legal*), por catorce días, correspondiente al periodo del diez al veintitrés de Enero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **RAFAEL ANTONIO JOVEL LOBATO** (*Gerente Legal*), la cantidad de **SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64.17)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **Incapacidad Correspondiente Al Veinticinco Por Ciento**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-



ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha cuatro de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal **ROXANA YANIRA RIVAS VARELA** (*Contadora*), por siete días, correspondiente al periodo del veintinueve de Enero al cuatro de Febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- *II)* Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- *III)* **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** a la Empleada Municipal **ROXANA YANIRA RIVAS VARELA** (*Contadora*), la cantidad de **VEINTICINCO DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.89)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **Incapacidad Correspondiente Al Veinticinco Por Ciento**, erogación se realizara de **Fondo Municipal**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas diez minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

(Permiso)

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -

MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE.-

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO CINCO.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor AlcaOlde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: Comprobación De Quorum, Apertura De Reunión, Lectura De Puntos De Agenda: 1- lectura y ratificación de acta anterior. 2-lectura de correspondencia. 3-**Aprobacion de presupuesto 2022** 4- incapacidades 5- acuerdo de implementación estratégica del bitcoin en la municipalidad. 6- varios. - **se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- solicitud de Jefe de Comunicaciones 2- Solicitud de Jefe de UACI y 3- Petición (Miguel Ángel Flores).** Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica por unanimidad y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO.-** Gerente de Servicios Municipales y Transporte hace de conocimiento que el día sábado veintinueve de enero del presente año, el personal de la Unidad de Servicios Municipales trabajo cuatro horas adicionales a partir de 11:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm, realizando obra de banco en las instalaciones de la cancha, ubicada en el Barrio El Transito, entre el personal que laboro se encuentra el señor William Manuel Salazar.- **RESOLUCIÓN:** Pendiente.- **DOS.-** El señor Ernesto Molina Barrientos, en vista que es padre soltero, de bajos recursos económicos y se encuentra en la necesidad de mejorar su vivienda, solicita diez cuartones de cuatro varas, cinco cuartones de seis varas, diez costaneras de cuatro varas y dos



docenas de láminas.- **RESOLUCIÓN:** Realizar inspección Servicios municipales y presentar informe con su respectivo presupuesto.- **TRES.-** La señora Esmeralda Hernández Recinos ya que es de bajo recursos económicos solicita un baño para su casa, ubicada en Colonia Los Cerritos, Calle Principal, Lote # 24, El Congo.- **RESOLUCIÓN:** Realizar inspección Servicios Municipales y presentar informe.-**CUATRO.-** Directora de Escuela de Educación Parvularia de El Congo en vista que el mobiliario que se utiliza se está deteriorando y como personal docente y administrativo han visto la necesidad de repararlo para una mejor atención a los niños, pero se les dificulta por que como institución no cuentan con los fondos para realizar la gestión, es por ello que solicitan: cinco pliegos de Playwood, diez ligas de madera, dos galones de sellador para madera, dos galones $\frac{1}{2}$ de tinte para madera y doscientos pernos de $\frac{1}{4}$.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado y remitir a Servicios Municipales para que realice las respectivas cotizaciones.- **CINCO.-** El señor Salomón Alberto Méndez Moran en vista que están realizando torneo denominado: mente sana y libre de drogas, para lo cual solicita: trofeos para campeón, segundo lugar, tercer lugar, cuarto lugar, campeón de liguilla, segundo lugar de liguilla, goleador menos vencido y disciplina, la final se estaría realizando el día sábado cinco de marzo del presente año.- **RESOLUCIÓN:** Realizar reunión con la persona encargada del torneo para coordinar cuantos trofeos se donarán.-Acontinuacion **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden.-**

ACUERDO NUMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: 1) PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter



administrativo, así como de los anexos que contenga.- **II)** Que en la sala de reuniones se cuenta con la presencia del gerente general, gerente financiero y jefe de presupuesto quienes exponen al honorable concejo municipal informe final sobre la formulación del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintidós- **III)** Que cada uno de los miembros del Concejo analizan y discuten la aprobación del Presupuesto Municipal dos mil veintidós- **IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** Con **seis votos a favor**, y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, **hay cuatro votos salvados** de los señores: **CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (SINDICO MUNICIPAL)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: se ampara en el artículo 77 y 78 del código municipal y en los artículos 6, 10 y 11 de la ley reguladora de endeudamiento público municipal, porque esta municipalidad tiene un atraso significativo en la contabilidad y no hay un plan concreto que garantice que tenemos capacidad de endeudamiento. **JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN** (segundo regidor propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: no está de acuerdo en la asignación de los proyectos para las comunidades de dicho presupuesto porque se debió ser equitativos. **EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (*tercer Regidor propietario*) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: revisando los presupuestos de años anteriores tenemos el de año dos mil veinte que fue \$ 5,540,276.34 millones, este también tenía dos fuentes de financiamiento fondos propios y FODES, (más del cincuenta por ciento del presupuesto estaba financiado por FODES, y conociendo que este es un año atípico porque ya no contamos con FODES para inversión, tenemos que ser más realistas a la hora de hacer el presupuesto tiene que ir de acuerdo a la capacidad económica de la alcaldía, se sabe que normalmente la alcaldía tiene un ingreso promedio mensual de \$70,000.00, siendo muy optimista esto puede llegar a más de 100, 000.00 dólares pero aun con estas proyecciones no alcanzamos a cubrir ni el 50% del presupuesto presentado. aprobar un presupuesto de 4,000,000.00 millones es negligente de nuestra parte. **CINDY YAMILETH CASTRO COREA (Cuarto Regidora Propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: debido a que los egresos son mayores que los ingresos que percibe la municipalidad, y no está de



acuerdo con la fuente de financiamiento de un crédito. y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **ACUERDA:** I) **APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS, CON SUS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL AÑO FISCAL QUE INICIA EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 4,175,328.09) el cual se detalla a continuación:**

SUMARIO DE INGRESOS

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		
11	Impuestos	\$ 285,896.20
12	Tasas	\$ 904,088.70
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 1,100.75
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 10,114.33
16	Transferencias Corrientes	\$ 474,560.88
22	Transferencia de Capital	\$ -
31	Contratación de Empréstitos	\$ 1,500,000.00
32	Saldos de Años Anteriores	\$ 999,567.22
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 4,175,328.09

SUMARIO DE EGRESOS

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
51	Remuneraciones	\$ 1,616,095.83
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 549,278.43
55	Gastos Financieros y otros	\$ 19,800.00
56	Transferencias Corrientes	\$ -
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 1,728,646.78
71	Amortización de Endeudamiento Publico	\$ 120,000.00
72	Saldos de Años Anteriores	\$ 141,507.05
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$ 4,175,328.09

II) Remítase copia del Presupuesto Municipal aprobado a la Corte de Cuentas de la República, tal como establece el Artículo 85 del Código Municipal. - III) Se instruye al Jefe de



UACI para que elabore el Plan Anual de Compras Institucional. - Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha dieciocho de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **OSCAR ERNESTO HERNANDEZ MORAN** (*Recolector de Desechos Sólidos*), por siete días, correspondiente al periodo del tres al nueve de Febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- *II)* Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- *III)* **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **OSCAR ERNESTO HERNANDEZ MORAN** (*Recolector de Desechos Sólidos*), la cantidad de **VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22.82)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha dieciocho de Febrero del presente año, donde remite prorroga de Incapacidad de la Empleada Municipal **ROXANA YANIRA RIVAS VARELA** (*Contadora*), por quince días, correspondiente al periodo del cinco al diecinueve de Febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- *II)* Que con el objeto de



cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** a la Empleada Municipal **ROXANA YANIRA RIVAS VARELA (Contadora)**, la cantidad de **NOVENTA Y SIETE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$97.10)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO** (prorroga), erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha dieciocho de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **DANILO ARMANDO POLANCO (Auxiliar de Talleres Vocacionales)**, por quince días, correspondiente al periodo del dieciséis de Febrero al dos de Marzo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, **ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal



DANILO ARMANDO POLANCO (*Auxiliar de Talleres Vocacionales*), la cantidad de **TREINTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38.69)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACONTINUACION SE DESARROLLO EL PUNTO DE AGENDA NUMERO CINCO “ACUERDO DE IMPLEMENTACION ESTREGICA DE BITCOIN EN LA MUNICIPALIDAD EL CUAL SE DISCUTIO CON LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y AL LLEVARLO A VOTACION NO ALCANZO LA MAYORIA SIMPLE PARA APROBAR LA CONTRATACION DE ESE SERVICIO”.

A si mismo SE DESARROLLO EL PUNTO VARIO NUMERO UNO “SOLICITUD DEL JEFE DE COMUNICACIÓN”, el cual especifica en su escrito que a casi diez meses de haber ingresado al gobierno municipal actual la unidad de comunicaciones sigue sin contar con las herramientas que son indispensables para el desarrollo comunicacional de esta institución, las herramientas indispensables son: cámaras, lentes, flash, estabilizadores y otros elementos. **II)** por lo que presentan tres cotizaciones sobre los siguientes productos: **Producto número uno: D J OSMO ACTION** precio unitario SEISCIENTOS NOVENTA NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **Producto numero dos: DJIRONIN S2 PRO COMB**, precio unitario MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **Producto número tres: PRE-VENTA: CAMARA DIGITALCANON EOS REBEL T 81** con un precio unitario de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **III)** EL HONORABLE CONCEJO analiza y discuten la solicitud enviada por el Jefe de Comunicaciones y manifiestan que no es necesario sacar un acuerdo municipal porque ya está incluido el Gasto en el presupuesto municipal que se aprobó en la presente acta acuerdo número uno de esta mis fecha y año, y mencionan que si es necesario realizar la compra de los implementos mencionados anteriormente. **Por lo que Resuelven: GIRAR** instrucciones al **Tesorero Municipal** comprar para el mes de **FEBRERO** **Producto número tres: PRE-VENTA: CAMARA DIGITALCANON EOS REBEL T 81** con un precio unitario de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., para



el mes de **MARZO** SE AUTORIZA A COMPRAR Producto numero dos: **DJIRONIN S2 PRO COMB**, precio unitario MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y para el mes de **ABRIL** se autoriza REALIZAR LA COMPRA DE Producto número uno: **D J OSMO ACTION** precio unitario SEISCIENTOS NOVENTA NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO**: **I)** Que se tiene a la vista solicitud de UACI en el cual remite facturas para tramites de pago, que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL TRECIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **II)** se tienen a la vista cotizaciones que asciende a la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** Que el honorable concejo estudia la solicitud presentada y toman a bien realizar los respectivos pagos.- **III)** **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE**: de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA**: **I) AUTORIZAR el pago de facturas que se detallan en el siguiente cuadro**:

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA Nº	MONTO
1	MILTON ANTONIO ERNANDEZ RAMIREZ	POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE COSTRUCCION	PARA SER UTILIZADO EN :LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	83951 / 83952	\$ 496.05
2	EDUARDO GRANADOS LOPEZ	POR SUMINISTRO DE 34 PIPADAS DE AGUA	PARA SER UTILIZADO EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA ALAS COMUNIDADES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO	FACTURA COMERCIAL	\$ 136.00
3	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON (FUNERALES CHACON)	EN CONCEPTO DE 3 ATAUD BASICOS		0061607 /0061722 /0061723	\$ 300.00
4	GORCO LIMITADA DE, C.V.	POR SUMINISTRO DE 39 GARRAFONES DE AGUA	PARA SER UTILIZADO EN EL POLIDEPORTIVO	6007	\$ 62.40



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



5	MILTON ANTONIO ERNANDEZ RAMIREZ	POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE COSTRUCCION	PARA SER UTILIZADO EN :LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	85324 / 85326	\$ 126.25
6	MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE COSTRUCCION	PARA SER UTILIZADO EN :LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD	83379 / 83380 / 83386	\$ 449.20
7	JIMMY ERNESTO MENDOZA INGLES	POR SUMINISTRO DE 3 CARGADORES DE BATERIA , 2 BATERIAS , 1 BOTON ELECTRICO	PARA SER UTILIZADO EN LAS BOMBAS TERMONEBULIZADORAS PARA FUMIGAR	0058	\$ 465.00
8	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	POR SUMINITRO DE 166 GARRAFONES DE AGUA	PARA SER UTILIZADO EN ESTA MUNICIPALIDAD	000143	\$ 249.00
9	JOSE EDGARDO GRIJALVA CHINCHILLA	POR SERVICIO DE 20 VIAJES DE DESECHO SOLIDOS DE EL CONGO A BOTADER ASEMUSA TEXITEPEQUE DEL DIA 03 AL 26 DE ENERO 2022	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS	00322	\$ 2,500.00
10	ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIO DE SANTA ANA (ASEMUSA)	POR SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHO SOLIDOS DEL 02 AL 15 DE ENERO 2022 POR LA CANTIDAD DE 240.39 TONELADAS	DISPOCISION FINAL DE DESECHOS	00487	\$ 4,346.25
11	ESTEBAN MIGUEL LOPEZ AYALA	POR SUMINISTRO DE 152 GARRAFOENS DE AGUA	PARA SER UTILIZADO EN EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y CONTRIBUYENTES	000240	\$ 228.00
12	ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIO DE SANTA ANA (ASEMUSA)	POR SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHO SOLIDOS DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE 2021 POR LA CANTIDA DE 243.35 TONELADAS	DISPOCISION FINAL DE DESECHOS	00466	\$ 4,399.77
13	ASOCIACION ECOLOGICA DE LOS MUNICIPIO DE SANTA ANA (ASEMUSA)	POR SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHO SOLIDOS DEL 17 AL 31 DE ENERO 2022 POR LA CANTIDAD DE 196.57 TONELDAS	DISPOCISION FINAL DE DESECHOS	00505	\$ 3,553.99
					\$17,311.91

II) GIRAR instrucciones al **Tesorero Municipal** a erogar la cantidad de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de **FONDO MUNICIPAL**, en concepto de pago de facturas a proveedores. **III) ASI** mismo autorizan las cotizaciones de pago de los proveedores que se detallan acontinuacion:

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA Nº	MONTO
----	-----------	----------------------------------	--------	------------	-------



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



14	JOSE RUBEN CASTRO GOCHEZ	POR SERVICIO PROFESIONAL DE VISITA DE ASISTENCIA TECNICA AL SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR INSTALACION DEL SISTEMA REF	PARA SER UTILIZADO EN EL SISTEMA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF)	COTIZACION	\$ 185.00
15	ELECTRO INDUSTRIALES PACIFICO S.A.DE C.V.	POR SUMINISTRO DE CABLE THH #12 BLANCO	PARA SER UTILIZADO EN EL ALUMBRADO PUBLICO	COTIZACION	\$ 105.46
16	SUPER REPUESTOS	POR SUMINISTRO DE 2 AMORTIGUADORES	PARA SER UTILIZADO EN VEHICULO PLACAS N- 16714	COTIZACION	\$ 121.88
17	CANTESA, S.A. DE C.V.	POR SUMINISTRO DE 500 M3 DE MATERIA SELECTO	PARA SER UTILIZADO EN LA REPARACION DE CALLES EN EL ARIA URBANA Y RURAL DE EL MUNICIPIO	COTIZACION	\$ 1,500.00
18	MARIA TERESA AGUILAR	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA	EN VEHICULO PLACAS N- 17700 PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD	COTIZACION	\$ 1,336.79
19	INDUSTRIAS MARIA AUXILIADORA S.A. DE C.V.	POR SUMINISTRO DE 20 BLOCKS DE COMPROBANTES DE RETENCION 1/2	PARA SER UTILIZADO EN LA MUNICIPALIDAD	COTIZACION	\$ 146.00
20	JOSE VICTOR HERNANDEZ DUEÑAS	POR SUMINISTRO DE 2,500 TARJETAS DE CARTULINA INDEX PARA DESCARGO DE MORA EN CUENTAS CORRIENTES	DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES	COTIZACION	\$ 310.00
					3,705.13

IV) SE LE GIRA instrucciones al **Tesorero Municipal** a erogar la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR** de **FONDO MUNICIPAL**, en concepto de pago a proveedores mencionados en el cuadro anterior. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

A continuación, se desarrolló el punto vario número tres peticiones del señor **Miguel Ángel Flores (séptimo regidor propietario)**. Manifiesta. – Quien manifiesta al señor alcalde que varios habitantes del barrio el transito se le han acercado a solicitarle que el CAM intensifique el patrullaje en esa zona y donde sale flujo de gente a fin de tener prevención ya



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



que se están cometiendo actos delictivos de robo, y tienen temor de ser víctimas, ya que han sucedido varios casos. - Así mismo solicita al Licenciado Rodrigo que se pueda buscar el mecanismo de movilizar las armas que están compradas y que se encuentran en custodia para que sean utilizadas por los Agentes Municipales, toma la palabra el Licenciado Rodrigo Rivas asesor jurídico ad-honorem y menciona que como institución solo se permite la matrícula de cuatro escopetas es decir que a la fecha solo se pueden matricular dos escopetas. -La última petición consiste en contactar a la empresa, para que pueda reparar las dos lámparas led de calle corta al Lago ya que existe garantía con la misma. el alcalde municipal toma la palabra y manifiesta que el licenciado rodrigo Rivas ha insistido en comunicarse con la empresa que es la encargada de la seguridad y no responde llamadas. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las trece horas con trece minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



(Permiso)

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -

MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO SEIS.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las ocho horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los



miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor AlcaOlde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: Comprobación De Quorum, Apertura De Reunión, Lectura De Puntos De Agenda: 1 -autorización de préstamo. 2-solicitud de Tesorero Municipal 3-Solicitudes De Unidad Presupuestaria 4- varios. - se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- solicitud del señor Eduardo Ernesto Lara Matas (quinto regidor propietario) 2- memorándum de jefe De Talento Humano. Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **por unanimidad** y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**. A continuación, **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que la Alcaldía Municipal de El Congo, como otras municipalidades de nuestro país se encuentran en un estado de desfasaje financiero, por lo que se vuelve necesario buscar formas de financiamiento, para cumplir con las obligaciones que esta municipalidad posee desde el año dos mil veinte con diferentes proveedores, así mismo financiar proyectos presupuestados en el año dos mil veintiuno y el presente año fiscal.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un



ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. **III)** el Honorable Concejo analiza y discute que es necesario buscar fuente de financiamiento. **IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** Con **siete votos a favor**, y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, **hay tres votos salvados** de los señores: **CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (SINDICO MUNICIPAL)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: observa que la municipalidad tiene pocos ingresos no está de acuerdo que se hagan empréstitos. **EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS (tercer Regidor propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **CINDY YAMILETH CASTRO COREA (Cuarto Regidora Propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. por lo que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al señor alcalde Municipal **licenciado WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, iniciar las gestiones ante instituciones financieras nacionales para la contratación de un préstamo. **II)** autorizar al señor Alcalde Municipal solicitar al ministerio de hacienda la certificación de categorización. Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que mediante Acuerdo número **NUEVE**, Acta número **UNO**, de fecha siete de Enero del presente año, se acordó por este Concejo. **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** realice la erogación de *fondos FODES 25%*, para los gastos de los servicios fijos siguientes: **SERVICIO DE AGUA POTABLE**, aplicada a la cifra presupuestaria 54202, **SERVICIO DE ALUMBRADO PRIVADO**, aplicada a la cifra presupuestaria 54201, **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, aplicada a la cifra presupuestaria 54205, **SERVICIOS TELEFÓNICO**, aplicada a la cifra presupuestaria 54203.- **II)** Que en vista de escrito presentado por el Jefe de Presupuesto, de fecha veinticuatro de Febrero del presente año, donde expresa que con el objeto de adaptar los procesos administrativos financieros al presupuesto dos mil veintidós recientemente aprobado, solicita la rectificación del



acuerdo municipal anteriormente relacionado, ya que se autorizaron los gastos con FODES, lo cual es incorrecto, ya que el **SERVICIO TELEFONICO**, aplicada a la cifra presupuestaria 54203, la erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** Con **siete votos a favor**, y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, **hay tres votos salvados** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor propietario), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **3- GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNANDEZ** (Sexto Regidor propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. Y con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, **ACUERDA: RECTIFICAR** el Acuerdo número **NUEVE**, Acta número **UNO**, de fecha siete de Enero del presente año, en el sentido que se **AUTORIZA** al **TESORERO MUNICIPAL** realice la erogación de **fondos FODES 25%**, para los gastos de los servicios fijos siguientes: **SERVICIO DE AGUA POTABLE**, aplicada a la cifra presupuestaria 54202, **SERVICIO DE ALUMBRADO PRIVADO**, aplicada a la cifra presupuestaria 54201, **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, aplicada a la cifra presupuestaria 54205, y realice la erogación de **FONDO MUNICIPAL**, para el pago de **SERVICIO TELEFÓNICO**, bajo la cifra presupuestaria 54203.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el Jefe de Unidad de Presupuesto, donde informa que con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2021, presenta planteamiento de reforma al presupuesto 2021, ya que las cifras 54101, 54109, 54110, 54199 y 56304, no cuentan con disponibilidad y es necesario reforzarlas.- **II)** Que lo anterior es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y toman a bien realizar dicha reforma.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** Con **ocho votos a favor**, y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, **hay dos votos salvados** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer *Regidor propietario*), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 81 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA: I) REFORMAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021, tal como se detalla a continuación:**

CEP.-	CIFRAS.-	PARTIDAS.-	AFECTAR.-	REFORZAR.-
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONFO MUNICIPAL		
		RUBROS DE EGRESOS QUE SE REFUERZAN		
2	54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		\$ 620.53
2	54109	LLANTAS Y NEUMATICOS		\$ 259.00
2	54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 992.55
2	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO		\$ 1,385.08
2	56304	A PERSONAS NATURALES		\$ 2,198.79
		RUBROS DE EGRESOS QUE SE AFECTAN		
2	54314	ATENCIONES OFICIALES	\$ 5,455.95	
		BALANCE.-	\$ 5,455.95	\$ 5,455.95

II) Giran instrucciones al **JEFE DE PRESUPUESTO**, para que realice la correspondiente reforma presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal 2021, tal como se relacionó anteriormente. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que en vista que actualmente existen cuentas bancarias de diferentes proyectos que fueron aperturadas en el Banco Hipotecario, las cuales se encuentran inactivas con saldos disponibles.- **II)** Teniendo a la vista Memorándum presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, donde solicita Acuerdo Municipal para activar las Cuentas Corrientes del Banco Hipotecario, con el objeto de hacer el registro actual de firmas de los Refrendarios nombrados al efecto.- **III) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que solicite al **BANCO HIPOTECARIO**, **ACTIVAR LAS CUENTAS CORRIENTES**, según reglas de firmas, las cuales se detallan a continuación:

<u>NUMERO DE CUENTA</u>	<u>TIPO DE CUENTA</u>	
00490007181	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490008293	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490011030	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490011812	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490011820	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490011839	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490011871	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490011901	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012444	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012452	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012460	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012487	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012495	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012649	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012657	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012720	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490012738	CUENTA DE AHORRO.	ACTIVAR
00490012991	CUENTA CORRIENTE.	ACTIVAR
00490013009	CUENTA CORRIENTE	ACTIVAR

II) Que se actualice la base de datos con los refrendarios nombrados en la actual administración
1- **ANDRES DE JESUS LANDAVERDE ALVAREZ** (Primer Regidor Propietario) 2- **NEFTALI DE JESUS CALDERON MORAN** (Cuarto Regidor Suplente) y al Licenciado **GEOVANI ALEXANDER AVILA (Tesorero Municipal)**, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques será necesario que estos estampen las firmas de un refrendario y del Tesorero Municipal, debidamente autorizados por el Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS**



BAÑOS (Representante Legal del Municipio).-Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

A continuación, se desarrolló el punto vario número uno “solicitud del señor Eduardo Ernesto Lara Matas (quinto regidor propietario), informa en su escrito al Concejo Municipal que se incorpora nuevamente a sus funciones, desistiendo de hacer uso del tiempo restante del permiso solicitado el catorce de diciembre del año dos mil veintiuno. Por lo que se discute dicho punto ya que es de conocimiento público que el señor EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, ya no pertenece al partido GANA, por lo que genera duda e incertidumbre al concejo municipal, tomando la palabra el señor alcalde municipal y manifiesta que se le giraran instrucciones al GERENTE LEGAL para que dé su opinión por escrito en base a la ley sobre este caso, ya que es primera vez que pasa esta situación en un concejo municipal, la señora síndico municipal toma la palabra y manifiesta que : “ en el momento que presenta el escrito no importa si se cambia o no, o el partido lo haya expulsado o no, la credencial dice que dura tres años mientras no lo pueden quitar, es un cargo popular por el que fue elegido; la responsabilidad de él es solicitar que se anule el acuerdo del permiso y pues como concejo sugiero tomemos la solicitud y votar porque aquí es el concejo en pleno el que toma la decisión”. el Honorable Concejo discute y considera que es necesario tener un sustento legal sobre la situación de que ya no pertenece al partido GANA y en la próxima sesión de concejo dejar sin efecto el acuerdo numero uno de acta veintiséis de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual solicito prorroga de permiso a partir del periodo comprendido del veinticuatro de diciembre del año dos mil veintiuno, al veinticuatro de diciembre del año dos mil veintidós, por motivos personales y familiares, Por lo que dicho punto se deja pendiente, garantizando el debido proceso.

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** ***I) Que se tiene a la vista memorándum del jefe de Talento Humano, quien manifiesta que los señores José Dimas Portillo Ramos, (coordinador de mantenimiento vial), Manuel Antonio Ramírez portillo (auxiliar de mantenimiento de calles) Yaquelin Del Carmen Cañas Castro (auxiliar de motorista camión cisterna) y Adalberto Rivas (albañil fontanero), por lineamientos del señor alcalde municipal han laborado horas extras a su horario establecido, en la remodelación de las instalaciones municipales, solicitando al honorable concejo que a los empleados antes mencionados se les cancele el excedente de las horas laboradas. II) Que el honorable concejo analiza el escrito presentado por el jefe de talento humano.- III) POR LO TANTO Y***



EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO

RESUELVE: de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y siguientes del Código Municipal, Por **Unanimidad SE ACUERDA:** **I) Autorizar El Pago De Horas Extras** A Los Empleados Municipales Relacionados Anteriormente. **II) Se Le Gira instrucciones al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de Fondo Municipal actividades diversas y se le cancele a cada empleado antes relacionado lo que le corresponda en concepto de horas extras laboradas. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con treinta cinco minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -**

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**

ACTA NÚMERO SIETE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente SESIÓN ORDINARIA, la cual fue convocada a las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado



WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS** (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022). ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los siguientes:** 1-Comprobación De Quorum, 2- Apertura De Reunión, 3- Lectura De Puntos De Agenda: 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5- lectura de correspondencia. 6- dejar sin efecto acuerdo número uno de acta veintiséis de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno (consistente en prorroga de permiso del señor Eduardo Lara), 7- aceptación de donación. 8-. Autorizar alcalde municipal para firmar convenio con INDES. 9- autorización de concejo municipal para solicitar participación en el PDELR (Proyecto De Desarrollo Económico Resiliente). 10- autorización alcalde municipal para firmar convenio con dirección de obras municipales. 11- varios. - **se establecieron como puntos varios los siguientes: 1-aprobacion de carpetas (gerente financiero) 2-solicitud de talento humano. 3- proyecto turístico (alcalde municipal), 4- solicitud de jefe de tecnología de la información. 5- solicitud. (alcalde municipal) 6- solicitud (Miguel Ángel Flores).** Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **por unanimidad** y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO** :Jefe de Talento Humano informa que en referencia de memorándum recibido el día tres de marzo del presente año de Secretaria Municipal quien recibió por parte del Gerencia de Servicios Municipales y Transporte donde informa que el empleado Luis Alonso Valladares Gutiérrez, tiene un tiempo laborando de nueve años en esta



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



municipalidad y se refleja actualmente en la planilla de eventuales, por lo que solicita sea trasladado a la planilla general con plaza, mencionando que ya había solicitado anteriormente lo expuesto a la administración anterior y no surgió efecto, por lo que se remite la nota recibida y se deja a consideración del Concejo para que evalúe la creación de la plaza o remita a la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa, tomando en consideración que el empleado se encuentra bajo régimen de contratación por disposición administrativa.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a la Comisión de la Carrera Administrativa para que realice el proceso respectivo.- **DOS.-** Los señores Francisco Urquilla, Ricardo Antonio Álvarez y la señora Francisca de la Cruz Ramírez con residencia en Caserío Los Delgado, Cantón El Guineo en vista que son de bajos recursos económicos y no cuentan con el servicio de energía eléctrica solicitan ayuda para poder obtener dicho servicio.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a Servicios Municipales para que la solicitud se incluya dentro de la carpeta de alumbrado público.- **TRES.-** Los señores Alfredo Moran y Adilton Moran organizadores de eventos de Tierra Virgen (El Retorno), solicitan colaboración y participación de premiación de torneo denominado: FRANCISCO MORAN, el cual dio inicio el domingo 16 de enero del presente año, dicha colaboración consiste en la donación de cien dólares.- **RESOLUCIÓN:** Donación será realizada por Alcalde Municipal.- **CUATRO.-** Los señores Alfredo Moran y Adilton Moran organizadores de eventos de Tierra Virgen (El Retorno), solicitan colaboración y participación de premiación de torneo denominado: FRANCISCO MORAN, el cual dio inicio el domingo 16 de enero del presente año, por lo cual solicitan trofeos para equipo campeón del torneo, veintitrés medallas para equipo campeón del torneo y balón para equipo campeón del torneo, trofeo para subcampeón, veintitrés medallas para equipo subcampeón y balón para subcampeón del torneo, trofeo para tercer lugar, trofeo para cuarto lugar, trofeo para campeón goleador, trofeo para el portero del equipo menos vencido, trofeo para campeona del partido de exhibición de equipo femenino, trofeo para subcampeona de partido de exhibición de equipo femenino, trofeo para jugador revelación del torneo y una docena de morteros.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado trofeos para equipo campeón del torneo, veintitrés medallas para equipo campeón del torneo y balón para equipo campeón, trofeo para subcampeón y balón para subcampeón del torneo, trofeo para tercer lugar, trofeo para campeón goleador, trofeo para el portero del equipo menos vencido, trofeo para campeona del partido de exhibición de equipo femenino y una docena de morteros.- **CINCO.-** Organizadores del torneo de fútbol rápido solicita colaboración de



premiación para segundo torneo el cual consiste en siete trofeos para primer, segundo, tercer y cuarto lugar, para equipo más disciplinario, portero menos vencido y campeón goleador, dicho evento finalizara el día veintitrés de abril del presente año y así mismo invitar al alcalde para que realice la premiación.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado trofeos para primero, segundo y tercer lugar, para equipo más disciplinario, portero menos vencido y campeón goleador.- **SEIS.-** Organizadores del torneo del campeonato de futbol Montebello 2022 solicitan colaboración con los premios para primero, segundo, tercer lugar y campeón goleador, para la final que está programada para el día domingo 13 de marzo del presente año a la 1:30 p.m.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado.- Acontinuacion **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

Se desarrolló el punto de agenda número seis, el cual consiste en dejar sin efecto Acuerdo Número UNO, de Acta Número VEINTISÉIS, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno (consistente en prórroga de permiso del señor **Eduardo Ernesto Lara Matas** (Quinto Regidor Propietario), dicho permiso fue prorrogado por el honorable Concejo Municipal, según solicitud presentada por el señor Eduardo Lara, por un periodo de doce meses, a partir del veinticuatro de diciembre del año dos mil veintiuno al veinticuatro de diciembre del presente año, el cual se lleva a votación dicho punto para dejar sin efecto la prórroga del permiso otorgado, obteniendo **Cinco Votos a Favor** de los señores: **1- Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), **2- Edwin Adilson Martínez Baños** (Tercer Regidor Propietario), **3- Cindy Yamileth Castro Corea** (Cuarta Regidora Propietaria), **4- Miguel Ángel Flores** (Séptimo Regidor Propietario), **5- Noé Sidfredo Osorio** (Tercer Regidor Suplente, en Sustitución del Quinto Regidor Propietario), y en base al artículo 45 del Código Municipal se obtienen **Cinco Votos Salvados** de los señores: **1- Wilfredo Javier Ramos Baños** (Alcalde Municipal), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal, **2- Andrés de Jesús Landaverde Álvarez** (Primer Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal, **3- Juan Carlos Hernández Galán** (Segundo Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: Porque no dio su voto a favor para la prórroga del permiso, **4- Guillermo Antonio Mezquita Hernández** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: Porque no dio su voto a favor



para la prórroga del permiso, **5- Rafael Enrique Molina** (Octavo Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué salva el voto manifiesta la causa siguiente: que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y no emite su voto, porque tiene duda del proceso de integración. **Habiendo un empate en votos, no alcanza la mayoría simple para dejar sin efecto el acuerdo municipal mencionado anteriormente**, así mismo el Alcalde Municipal menciona que como no se alcanzó la mayoría simple, se mandara un informe al Tribunal Supremo Electoral para que dicha institución sea la que delibere sobre la situación del Concejal y se realice el debido proceso, toma la palabra la Síndico Municipal, manifestando lo siguiente: que quiere dejar claro que la solicitud que ha hecho el señor Eduardo Lara corresponde dejar sin efecto el acuerdo de la solicitud del permiso personal y de acuerdo a la decisión que ha tomado el Alcalde y los Concejales que no votaron por anular dicho permiso; exijo que no soy parte de lo que se está realizando, ya que se están vulnerando los derechos de un funcionario público, donde solo ha solicitado incorporarse nuevamente para realizar sus funciones como manda la ley.- **NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **II)** Que teniendo a la vista nota presentada por el Director de Cruz Verde Salvadoreña de El Congo, donde solicita se les proporcione combustible, ya que por la atención y los traslados de víctimas por diferentes accidentes entre otras emergencias, ya no cuentan con combustible para poder auxiliar a las personas que les llaman para solicitar de sus servicios.- **III)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la petición realizada



por el Director de Cruz Verde Salvadoreña de El Congo y toman a bien realizar dicha donación.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al Jefe de la UACI, para que realice la compra de 15 galones de combustible diésel, según detalle en documentación anexa al presente acuerdo.- **II) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$63.75)**, de Fondo Municipal, bajo la cifra presupuestaria 54110.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- acontinuacion

ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de la señora **KARLA CHICAS JOVEL** (Jefa de UGDA), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobar el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II)** Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte de la empleada municipal, además verifican la factura presentada, de un total de **NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$96.00).** **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. **POR UNANIMIDAD**



ACUERDA: I) **AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor de la empleada municipal **KARLA CHICAS JOVEL** (Jefa de UGDA). - II) **AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51107**, la cantidad de **NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. - certifíquese y comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene a la vista solicitud del señor **MANUEL DE JESUS MENDOZA MENDEZ** (Asistente de Recuperación de Mora), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobar el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II) Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte del empleado municipal, además verifican la factura presentada, de un total de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$180.00). III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor del empleado municipal **MANUEL DE JESUS MENDOZA MENDEZ** (Asistente de Recuperación de Mora).- II) **AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51107**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- certifíquese y comuníquese.-**



ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***II)*** Que teniendo a la vista nota presentada por la presidenta de la Directiva de la Escuela de Triatlón, La Bendición, Lago Coatepeque, donde solicita donación de treinta y cinco tubos flotadores, los cuales serán utilizados por alumnos que reciben clase de natación.- ***III)*** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la petición realizada por la Directiva de la escuela de Triatlón y toman a bien realizar dicha donación.- ***IV)*** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN AL CONSIDERANDO ANTES EXPUESTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** ***I) AUTORIZAR*** al Jefe de la UACI, para que realice la compra de 35 tubos flotadores, según detalle en documentación anexa al presente acuerdo.- ***II) AUTORIZAR*** al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$138.25)**, de Fondo Municipal, bajo la cifra presupuestaria 54199.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene a la vista escrito presentado por el licenciado EDWIN OMAR RIVERA LOPEZ, Apoderado General Judicial Con Clausulas Especiales De La Sociedad Pesquero Iberoamericanas S.A DE C.V



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



QUIEN manifiesta en su escrito que la sociedad pesquera iberoamericana, sociedad anónima de capital variable que se abrevia pesquera iberoamericana S.A DE C.V. es propietaria de la lotificación de desarrollo progresivo denominada LA PERIQUERA UNO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA INMUEBLE inscrito bajo la matricula número DOS CERO CERO SIETE CINCO TRES NUEVE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro De La Propiedad Raíz E Hipotecas, del departamento de Santa Ana; y menciona que de acuerdo al artículo 55 de la ley de urbanismo y construcción, se requiere que toda parcelación o proyecto habitacional, se done a la alcaldía municipal territorialmente competente, una porción de terreno del proyecto de que se trate, se destinara como área de zona verde para beneficio de la misma comunidad; por lo que en cumplimiento al artículo antes relacionado realizó a el ofrecimiento de donación de zona de equipamiento social uno, zona de equipamiento social dos, zona de equipamiento social tres, zona de equipamiento social cuatro, zona verde recreativa uno, zona verde recreativa dos, zona verde recreativa tres y zona verde ecológica de la lotificación la periquera uno. **II)** El honorable Concejo Municipal analiza la solicitud presentada por el licenciado EDWIN OMAR RIVERA LOPEZ, APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES DE PESQUERA IBEROAMERICANA S.A DE C.V. **III) POR LO TANTO RESUELVEN** : con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, Artículo 55 del Reglamento de la ley de urbanismo y construcción, **POR UNANIMIDAD se ACUERDA: I) Aceptar Donación** de zona de equipamiento social uno, zona de equipamiento social dos, zona de equipamiento social tres, zona de equipamiento social cuatro, zona verde recreativa uno, zona verde recreativa dos zona verde recreativa tres y zona verde ecológica de la lotificación la periquera uno. **II)** Se Autoriza Al Señor alcalde Municipal WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS, Firmar en nombre de la municipalidad escritura pública de donación del inmueble. **III)** se le gira instrucciones al **gerente legal** para que se comuniquen con el Licenciado EDWIN OMAR RIVERA LOPEZ, para iniciar los trámites correspondientes. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.



ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.- **II)** Que la Constitución de la República en su Artículo 203, inciso 2° establece la obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.- **III)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”.- **IV)** Que el Artículo 48 N° 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”.- **V)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 30 N° 11 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.- **VI)** Que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador ha creado y ejecutado en coordinación con la Fundación LALIGA, de nacionalidad española, el Proyecto “**LALIGA, Valores y Oportunidad**”, cuya finalidad es fomentar entre los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, la inclusión, la participación, el emprendimiento, la inserción laboral y la promoción sociocultural, a través del deporte mediante la aplicación de programas y acciones que hagan posible el objetivo de INDES y Fundación LALIGA, según convenio suscrito entre estos.- **VII)** Que el Instituto supra relacionado ha tenido a bien, celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional con el Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana.- **VIII)** Que la firma del Convenio de Cooperación, traerá un impacto positivo para los habitantes del Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana , y además la ejecución de este, promoverá la sana convivencia entre jóvenes, niños y adolescentes, la prevención de la violencia que contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y práctica de valores.- **IX) POR LO QUE SE VUELVE NECESARIO FACULTAR AL SEÑOR AL ALCALDE MUNICIPAL CELEBRAR CONVENIO CON DICHA INSTITUCION. X) POR LO TANTO, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con NUEVE VOTOS A FAVOR Y EN Base AL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL HAY UN VOTO SALVADO DE: **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR (SÍNDICO MUNICIPAL)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de



la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** la celebración del: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CONGO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”.- II) AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CONGO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR”.- III) - NOMBRAR** a **FRANCISCO ANTONIO NAVARRO ESCOBAR (Instructor de Deportes)**, como representante y ejecutor de la municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, para que sea la entidad encargada de supervisar, coadyugar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del acuerdo en mención.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I) que se ha conocido sobre la ejecución del proyecto de desarrollo económico resiliente (PDELR), el cual cuenta con el apoyo financiero del banco internacional de reconstrucción y fomento del (BIRF) del grupo del banco mundial y ejecutado por la dirección nacional, de obras municipales, y que su objetivo de desarrollo es mejorar el desempeño institucional de las municipalidades e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructuras resiliente, enfocado en cuatro áreas tales como: 1) sistemas de finanzas públicas mejorados, con mayor transparencias en el manejo de la deuda pública ingresos y gasto público; 2) sistemas mejorados de prestación de servicios asociados a la formulación de proyectos de inversión pública municipal; 3) inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública municipal a través de la infraestructura resiliente; y 4) participación ciudadana rendición de cuentas y supervisión de la población en la gestión municipal.** por lo antes expresado y de conformidad a los requisitos establecidos por el banco mundial para que un municipio pueda ser incluido en el proyecto el honorable concejo **RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay un voto salvado de



CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (SINDICO MUNICIPAL), Quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. y De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, **ACUERDA:** **SOLICITAR LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EN EL PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO RESISILIENTE (PDELR), QUE CUENTA CON EL APOYO FINANCIERO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO DEL (BIRF) DEL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL Y EJECUTADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, Y SER BENEFICIADOS CON OBRAS MUNIICPALES CONSIDERADAS DENTRO DE LOS COMPONENTES 1, 2 Y 3 DEL MISMO, PARA LO CUAL EL MUNICIPIO SE COMPROMOMETE A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES, Y CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, FINANCIEROS Y TECNICOS QUE COMPRENDA LA NORMATIVA Y EL CONVENIO DE PRESTAMOS No. 8948-SV suscrito por la republica de el salvador (el prestatario) con el BIRF (P169125). EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO OCHO. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.- **II)** Que la Constitución de la República en su Artículo 203, inciso 2° establece la obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional..- **III)** Que el Artículo 48 N° 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “*Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general*”.- **IV)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 30 N° 11 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*”. **V)** que es necesario que el alcalde municipal celebre convenio con la Dirección nacional de obras municipales (DOM) para la



implementación del proyecto de desarrollo económico local resiliente que tiene como objetivo **mejorar el desempeño institucional de las municipalidades e incrementar el acceso de los ciudadanos a servicios e infraestructuras resiliente. POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD** se **ACUERDA:** I) AUTORIZAR CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCION DE obras municipales (DOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL RESILIENTE. II) **AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el: **“CONVENIO MARCO MUNICIPAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL RESILIENTE.”** Certifíquese y notifíquese.

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que se inicia un nuevo año fiscal por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la municipalidad.- **II)** Que es necesario realizar el nombramiento de administradores de contratos y ejecutores presupuestarios con el fin de dar continuidad a su ejecución dentro del presente ejercicio fiscal, asimismo se discutió quien de los empleados municipales es la persona idónea para ser el administrador de contrato de cada uno de los proyectos y quien es la persona idónea para nombrar como ejecutor. **III)** Que con el objeto de agilizar la ejecución de los proyectos, es necesario autorizar al Tesorero Municipal, para que aperture cuentas a favor de la Municipalidad con el nombre de los proyectos; y designar a los refrendarios de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de los proyectos en referencia.-**IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Números 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Por Unanimidad **ACUERDA:** I) **RATIFICAR** la priorización de los Proyectos para el presente año fiscal.- **II)**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



NOMBRAR a los administradores de contrato y ejecutores de cada uno de los proyectos quienes se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	PROYECTO	ADMINISTRADOR	EJECUTOR	MONTO
1	ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL RESCATE DE VALORES CIVICOS Y CULTURALES	LUIS ALFONSO ULLOA RENDEROS (Jefe de Deportes y Recreación)	RENE MAURICIO LOPEZ MELENDEZ (Promotor Deportivo)	\$76,850.00
2	DESARROLLO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	OSWALDO ESAU OSORIO MENDOZA (Jefe de la Unidad de la Niñez)	ELINA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO (Coordinadora del Centro de Bienestar Infantil)	\$19,345.00
3	PROYECTO COMUNICACIÓN ALCALDIA DE EL CONGO	WILBER SAMUEL RIVERA CHAVEZ (Comunicaciones)	JOSE ALBERTO HERNANDEZ ZELEDON (Encargado de Marketing y Diseño)	\$18,669.15
4	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE ALUMBRADO Y ESPACIOS PUBLICOS, DEL MUNICIPIO DE EL CONGO.	MARIA ICELA GIL PEREZ (Jefa de Centro Comercial Municipal y Establecimientos Municipales)	CLAUDIA EVELYN VARGAS GARCIA (Asistente de Cuentas Corrientes y Cobros)	\$35,000.00
5	MANTENIMIENTO Y RESCATE DE CALLES URBANAS Y CAMINOS VECINALES DE EL CONGO	ANA ISIS GABRIELA RECINOS (Jefa de Unidad de Ingeniería)	FUNES SALAZAR RICARDO ALFREDO (Gerente de Servicios Municipales)	\$113,786.00
6	FOMENTO AL TURISMO 2022	DENNIS IVAN MARTINEZ (Jefe Unidad de Turismo)	KARLA CHICAS JOVEL (Jefa de UGDA)	\$87,815.00
7	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, ZONAS VERDES Y PROTECCION CIVIL	MARIO ROBERTO CARTAGENA HERNANDEZ (Gerente de Medio Ambiente)	JOSE MAURICIO LINARES LINARES (Jefe de Unidad de Disposición Final de Desechos Sólidos)	\$206,193.10
8	DESARROLLO SOCIAL A TRAVES DEL DEPORTE, GENERO Y TALLERES VOCACIONALES	JOSE ALFREDO AREVALO TREJO (Gerente de Desarrollo Social)	YANIRA ROSIBEL SÁNCHEZ DE ORTIZ (Jefa de Talleres Vocacionales)	\$54,189.00
	TOTAL			\$611,847.25

quienes tendrán las obligaciones siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar informes de avance de ejecución de los contratos a la UACI y a la unidad que efectúa los pagos; **c)** Informar de los incumplimientos a la UACI para la gestión de las sanciones correspondientes; **d)** Conformar y Actualizar el expediente de ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de recepción total o parcial; **f)** Remitir a la UACI el acta respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción



formal, para devolver las garantías; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos; **h)** Gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes y servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimientos de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **III)** Que el gasto se efectuará de fondo municipal.- **IV)** Que de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al **Tesorero Municipal** para que realice las respectivas erogaciones, para la ejecución de cada proyecto, así mismo lo **AUTORIZAN** para que solicite al Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de cuentas corrientes a nombre de la Municipalidad de El Congo, con los nombres de los proyectos relacionados en el cuadro anterior, dichas cuentas serán aperturadas por la cantidad de *DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (10.00)*, *el gasto será cargado a la cuenta corriente, Fondo Municipal numero 00490013661.*- **V)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIOS DE CHEQUES** a los señores(as): **ANDRES DE JESUS LANDAVERDE ALVAREZ** (*Primer Regidor Propietario*), **NEFTALI DE JESUS CALDERON MORAN** (*Cuarto Regidor Suplente*), y al Licenciado **GEOVANI ALEXANDER AVILA** (*Tesorero Municipal*), siendo ellos los responsables de los movimientos financieros con la cuenta a nombre de los proyectos antes mencionados, por lo que cada movimiento irá acompañado de la firma del Tesorero y un Refrendario, debidamente autorizados por el Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS** (Representante Legal del Municipio).- **VI)** En consecuencia se le gira instrucciones al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); para que realice los trámites legales-administrativos para ejecutar los proyectos en mención y bajo los parámetros que establece la LACAP.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que en el municipio de El Congo realza el turismo y comercio, el concejo municipal analiza declarar como zona turística a partir de barrio el tránsito hasta el lago de Coatepeque. **II)** Que consideran que, para



seguridad del turista y ciudadanos de esa zona de El Congo, es necesario la creación de Agentes Municipales de Turismo (**AMTUR El Congo**) a partir de la vigencia del presente acuerdo. - **III**) Que en vista de lo anterior se vuelve necesario la construcción de dos casetas y colocación de dos plumas para desarrollar la actividad de peaje para turistas y población en general, que haga uso de la Calle Corta a Lago que se declara a la vez zona turística.-

IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS,

ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, por UNANIMIDAD **ACUERDA: I) DECLARAR COMO ZONA TURÍSTICA A PARTIR DEL BARRIO EL TRANSITO HASTA LAGO DE COATEPEQUE (CODIGO DE CALLE SANO1S).- II) CREAR** en la zona turística para seguridad del turista y ciudadanos la creación de Agentes Municipales de Turismo El Congo (**AMTUR EL CONGO**), por lo que se le gira instrucciones al Gerente Legal, para que realice el proceso correspondiente. **III) AUTORIZAN** la construcción de dos casetas y colocación de dos plumas para desarrollar la actividad de peaje para turistas y población en general; por lo que se le gira instrucciones al Jefe de Planificaciones y a la Ingeniera Ana Isis Recino, realizar inspección en el lugar declarado como zona turística, para la ubicación de las mismas. **IV) GIRA INSTRUCCIONES** al Gerente de Servicios Municipales realizar y presentar presupuesto al Concejo Municipal, para la construcción de las casetas y plumas para desarrollar la actividad de peaje.-

A continuación, se desarrolló el punto vario número siete: solicitud de Miguel Ángel Flores quien manifiesta. 1- “que sostuvo una reunión con el señor gobernador y el manifestaba que hiciera del conocimiento de El alcalde una preocupación con respecto al crecimiento de incendios y que posibilidades que esta alcaldía los apoye.2- el señor miguel flores manifiesta que fue abordado por unos ciudadanos por la vuelta al juzgado, en el que los ciudadanos le mencionaron que en el botadero de basura a cielo abierto, y que no le consta pero le comentaron que personal de los juzgados llega tirar basura en ese lugar, y sucedió un accidente, por lo que él desde la administración anterior propuso que se botara ese muro y se hiciera de metal y poner un contenedor que ni los perros ni los ciudadanos podrían entrar a clasificar, y ya que esa calle será mejorada se busque una alternativa. El señor alcalde municipal



manifiesta que se hablara con el gerente de medio de ambiente para detallar una solución.

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES de El Salvador en su art.1 manifiesta “La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y público. **II) Que en vista que en el municipio de El Congo y municipios aledaños se han desatado varios incendios,** el honorable concejo discute firmar una carta de entendimiento con el señor Gobernador De Santa Ana OSCAR MONZON, dicha carta de entendimiento consiste en el préstamo de camión cisterna para cualquier emergencia que surja en los municipios aledaños. **III) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, y artículo 1 de la ley de protección civil PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES de El Salvador por UNANIMIDAD **ACUERDA:I) firmar una carta de entendimiento con el gobernador departamental OSCAR MONZON, PARA EL PRESTAMO DE CAMION CISTERNA** para cualquier emergencia que surja en los municipios aledaños. **II) se autoriza al alcalde municipal WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS** firmar carta de entendimiento con el señor Gobernador Departamental, **III) Se le gira instrucciones al gerente legal** se comunique con el señor Oscar Monzón (Gobernador Departamental) y realice el trámite correspondiente. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOCE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I) Que SE TIENE A LA VISTA SOLICITUD DE JEFE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION EN EL QUE SOLICITA SE REALICE LA COMPRA de licencia de administrador de base de datos, por lo que presenta una oferta de DEPROTEC Desarrollo Protección y Tecnología S.A. DE C.V. en el que ofrece a la municipalidad licencia de administrador de base de datos SQL**



SERVER STÁNDAR EDITION 2019 por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1480.64)**. **II) Que el concejo municipal analiza y discute la oferta presentada y RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, por UNANIMIDAD **ACUERDA:** **I) realizar la compra de licencia de administrador de base de datos SQL SERVER STÁNDAR EDITION 2019 a proveedor DEPROTEC DESARROLLO PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.** **II) Se le gira instrucciones al Tesorero Municipal erogar de Fondo Municipal la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,480.64), en concepto de compra de licencia de administrador de base de datos SQL SERVER STÁNDAR EDITION 2019, a proveedor DEPROTEC DESARROLLO 'PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. certifíquese y notifíquese.-**

ACUERDO NÚMERO TRECE. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y **CONSIDERANDO I)** Que por la **Investidura Jerárquica** de la que goza el alcalde municipal acude a diferentes reuniones en el interior del país, además recibe a diferentes delegaciones de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y en Aras de establecer condiciones interinstitucionales con el fin de buscar apoyos técnicos y económicos que generen desarrollo y oportunidades para los ciudadanos del Municipio, en el acta número nueve, acuerdo número nueve de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se acordó por el Concejo Municipal **AUTORIZAR los Gastos de representación no liquidables** al señor Alcalde Municipal en comisiones oficiales del que hacer Municipal tanto dentro como fuera del municipio por la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200). **II)** Que en vista que se han realizado ajustes en el presupuesto municipal y en el mismo se ha contemplado la erogación de gastos de representación de forma mensual por la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$800.00), EL HONORABLE CONCEJO analiza su aprobación **III) POR LO TANTO RESUELVE:** Con **SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores/as: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (síndico municipal) quien al preguntarle



porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera: no está de acuerdo con la erogación de fondos municipales para gastos de representación no liquidables ya que la municipalidad no tiene recursos económicos suficientes para cubrir necesidades del municipio, por ende esta acción no concuerda con la situación económica que se tiene actualmente. **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (tercer regidor propietario), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA.** Quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. por lo tanto, De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 45 del Código Municipal **ACUERDA: I) AUTORIZAR GASTOS** de representación no liquidables, al señor Alcalde Municipal en comisiones oficiales del que hacer Municipal tanto dentro como fuera del municipio por la cantidad **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**, a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre del presente año fiscal. **II) se le gira instrucciones al Tesorero Municipal erogar mensualmente la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de gastos de representación no liquidables.** **Certifíquese y notifíquese.-**

ACUERDO NÚMERO CATORCE - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que como Concejo Municipal es necesario nombrar un apoderado legal para que pueda representarlo y al Municipio en Instituciones Judiciales y Administrativas en las que el Concejo Municipal y Municipio tenga interés. **II)** Que es conveniente que en nombre y representación del Concejo Municipal de El Congo se celebre y suscriba ante notario Poder General Judicial con clausulas especiales, Administrativo y Poderes Especiales a favor del Licenciado **RAFAEL ANTONIO JOVEL LOBATO (Gerente Legal).** **III) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal. Por UNANIMIDAD, **ACUERDA: I) NOMBRAR** al Licenciado **RAFAEL ANTONIO JOVEL LOBATO (Gerente Legal), COMO APODERADO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y MUNICIPIO,** para que represente a este en



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



cualquier proceso Judicial y /o Administrativo en la que el Concejo Municipal y Municipio tengan interés. **II) AUTORIZAR** al Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación del Concejo Municipal y el Municipio celebre y suscriba ante Notario de su elección, Poder General Judicial con clausulas especiales, Administrativo y Poderes Especiales, para que pueda sustituir o delegar parcial o totalmente dichos poderes, que sean necesarios y con las facultades que estime conveniente para el cumplimiento de las funciones del mandato. **III) DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo número Tres, de Acta Dieciséis, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se autorizó al Licenciado **RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES** Como Apoderado del Concejo Municipal. - No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con diecinueve minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

(Permiso)

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO OCHO.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las trece horas del día diez de marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente SESIÓN ORDINARIA, la cual fue convocada a las trece horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY**



MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022). ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los siguientes:** 1- Comprobación de Quorum, 2-Apertura De Reunión, 3- Lectura De Puntos De Agenda: 4-lectura de correspondencia. 5- presentación de diagnóstico. 6- Reconocimiento de deuda por la cantidad de Novecientos dólares De Los Estados Unidos De América (\$900.00). correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, a proveedor RICOH EL SALVADOR S. A DE C.V. (Remitido Por Jefe De UACI).7- Autorización De Pagos A Proveedores (Ricoh El Salvador S.A De C.V., Douglas Armando Diaz Duran, Funerales Chacón y Eduardo Granados López.) remitido por Jefe De UACI.8- Informe de Auditor Interno Lic. José Ernesto Serrano De Paz). 9- Solicitud de Tesorero Municipal. 10- Varios. **se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- Solicitud (Miguel Ángel Flores) 2- Solicitudes (Gerente Financiero).** Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **por unanimidad** y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO.-** Director de Casa de la Cultura y Coordinador General del Comité Ciudadano presentan nota donde informan que en vista que la casa de la cultura está cumpliendo cuarenta años de haber sido fundada e igual número de años sirviendo y beneficiando a toda la población en general, razón por la cual hace de conocimiento: 1- sus agradecimientos por las respuestas a solicitudes estipuladas en nota enviada el día veintiséis de enero del presente año, y especialmente todo lo solicitado para unificar recursos y esfuerzos para la celebración de los 89 años del municipio y los 40 años de la casa de la cultura ya que, de ley es una institución de gobierno que pertenece al Ministerio de Cultura dentro del ramo del Órgano Ejecutivo. 2- en base al acuerdo municipal se procedió a la reunión con el Lic. Osorio Jefe de la Niñez y la señora Yanira Jefa de Talleres Vocacionales, desde esa reunión y muchas otras de trabajo, donde se hicieron actas y acuerdos en cada una con su persona como Director de la Casa de la Cultura principalmente, ya que su persona capacitara en estas múltiples reuniones al



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



Lic. Osorio y a la señora Yanira para elaborar el Plan Estratégico de esta celebración, de las donaciones solicitadas y los talleres de arte y deporte que se iniciara a partir del mes de marzo del presente año, la digitación de este plan se acordó hacerlo por el Lic. Osorio y luego le daría copia al señor Alcalde, al Concejo y a su persona para manejar todo con transparencia.- 3- celebración de los 40 años de fundación solicitan: coordinar celebración de los 88 años del municipio con los 40 años de fundación de la casa de la cultura con múltiples actividades, alborada, actos protocolarios, festival de arte y cultura con presentaciones artísticas, cine comunitario, exposiciones de arte, concurso de hip-hop y estilo libre, quema de pólvora, etc. Para estas celebraciones como casa de la cultura solicitan: 50 camisas sublimadas con el logo de los 40 años y nombres de la casa de la cultura y alcaldía municipal, sillas, canopis, tarima, equipo de sonido profesional, 200 refrigerios, 24 medallas de primer y segundo lugar con el logo de 40 años y el permiso para cerrar 3 calles de la alcaldía municipal. solicitan autorización para usar el área de los medios de comunicación de la alcaldía municipal para promover sus eventos. 4- Que en el área deportiva solicitan la cancha sintética ubicada en el ex parque central de la colonia el álamo, para retomar su tradicional torneo de futbol rápido masculino y femenino, así como también retomar las clases de su escuela de futbol para nivel 15-17 años, para todo esto les aportaban uniformes, trofeos grandes y artículos e implementos deportivos para el desarrollo de las jornadas: préstamo de la cancha sin costo alguno, conos, pelotas y otros. Todo esto fue suspendido por la llegada de la pandemia de COVID-19, instructor para la escuela de futbol lo tiene disponible, conforme a lo anteriormente explicado solicita: 1) Que a la fecha lastimosamente comunica que el Lic. Osorio se apodero completamente de todo y lo ha marginado de informar o entregar por escrito actas de verificación y control, como en el caso de reuniones, convocatorias, gestiones, donaciones y otras acciones más que no tendría que ser así, ya que como anteriormente se acordó que ambos iniciaran todo y se llevaría un control de todo, por ser los representantes de Instituciones legalmente constituidas y evitar malos entendidos.- por lo que solicita al señor alcalde y Concejo Municipal girar instrucciones al Lic. Osorio para que rectifique su manera de trabajar en este caso cuando se trata con un proceso interinstitucional y de esta manera puedan retomar esas reuniones para continuar con el proceso ya establecido para tener éxito y control satisfactorio antes, durante y después del evento y si no es posible retomar el proceso con el Lic. Osorio solicita girar instrucciones para que después del evento haga entrega de un informe por escrito bien



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



detallado de lo recibido con las notas de gestión que se enviaron a todas las empresas públicas y privadas pidiendo donaciones de recursos, las cuales fueron firmadas por el señor Alcalde y su persona, para lo cual se necesita este informe para justificar esas donaciones y que hasta la fecha la casa de la cultura no ha recibido ningún recurso de esas donaciones.-

RESOLUCIÓN: Se admite el documento y se dará resolución en el Despacho Municipal.-

DOS.- Habitantes de la Colonia Las Brisas, Avenida La Floresta solicitan la continuación de pavimentación o encementado de dicha avenida hasta el lugar donde se encuentra ubicada la cancha de cemento conocida como la ceiba.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a la Unidad de Planificación para incluir la solicitud dentro del año fiscal 2023.-

TRES.- Directiva Caserío Los Delgado solicitan apoyo para la reparación de un tramo de la calle principal de su comunidad, el cual está deteriorado por las correntadas que bajan en el invierno, ya que no tiene un drenaje adecuado para desviar esa cantidad de agua, por lo que se imposibilita el tránsito de las personas que habitan en el sector, dicho tramo mide aproximadamente 100 metros.- **RESOLUCIÓN:** Realizar inspección Servicios Municipales, juntamente con el Jefe de planificación e ingeniera, y posteriormente presentar informe al Concejo.-

CUATRO.- Licenciado Ismael Quijada Cardoza Asesor de Tesis presenta nota donde informa que están realizando trabajo de tesis denominado: “GESTION DEL CAPITAL HUMANO COMO ESTRATEGIA DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LA ADMINISTRACION DE LAS ALCALDIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, los alumnos participantes son los siguientes: Ismael Armando Pérez, Sandra Dinora Ardón y Ana Cecilia Peña Martínez, para lo cual solicita autorización y que la institución sea parte de su muestra de investigación y así poder contribuir con el aporte científico en la propuesta a mejoras ante la problemática planteada.- **RESOLUCIÓN:** Autorizada.-

CINCO.- La Empresa URBMAN, S. A DE C.V. manifiesta que, en relación a solicitud realizada por la empresa, para la instalación de una estructura tipo monoposte de 30 metros de altura en Barrio El Transito, El Congo, Santa Ana. Presentado en gerencia de catastro de la alcaldía con fecha quince de octubre del año 2021, para lo cual se nombró una comisión especial por parte de la municipalidad, con la que se realizó inspección en campo en fecha 10 de noviembre de 2021, para determinar el rango del alcance de la encuesta, posteriormente el día catorce de enero del presente año, realizan consulta ciudadana en conjunto con personal de desarrollo social de la alcaldía, obteniendo como resultado 75% favorable para la instalación del monoposte, según resultados obtenidos solicita se les conceda autorización para la



instalación de la estructura tipo monoposte en dirección Barrio El Transito, El Congo, Santa Ana y poder seguir con el proceso ya establecido en la ordenanza municipal para la instalación de este tipo de estructuras.- **RESOLUCIÓN:** autorizado.- **SEIS.-** Asociación de Desarrollo Comunal Los Pinos solicita reparación de los baños de la casa comunal, ya que se realizan diferentes actividades colectivas y en vista que actualmente se está llevando a cabo el taller de inglés y les toca usar los baños de la clínica, los cuales no están en buenas condiciones, por lo que piden el siguiente material: tres tasas para servicios sanitarios, dos lavamanos y dos puertas para baños.- **RESOLUCIÓN:** Realizar inspección Servicios Municipales y presentar informe al Concejo.- **SIETE.-** Asociación de Desarrollo Comunal Los Pinos solicitan colaboración con diez metros de arena y diez bolsas de cemento, esto para poder reparar un tramo de calle que se encuentra en pésimas condiciones en el invierno, en Colonia Las Brisas, Sector de Caserío Cancha Vieja, así mismo hacen de conocimiento que las personas están en la disposición de apoyar con la mano de obra.- **RESOLUCIÓN:** Autorizado y realizar inspección Servicios Municipales.- **OCHO.-** El señor Francisco Alexander Cubias Canales solicita se le otorgue permiso para el uso de máquinas paintball tragamonedas, dichas maquinas se encuentran en San José Las Flores a dos cuadras hacia arriba de cruzadia principal.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a la Unidad de Catastro, para que le dé seguimiento a la solicitud.- A continuación **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

Se desarrollo el punto número cinco de agenda: Presentación DE DIAGNOSTICO. Se presenta a la sala de reuniones los Licenciados José Ponce y Raúl Figueroa quienes han realizado un diagnóstico financiero de cómo se encuentra actualmente la municipalidad y explican al Concejo Municipal, que existe un desfase que oscila entre los quince mil dólares y aconsejan realizar una reasignación presupuestaria en un periodo de dos a tres meses y dejar contabilidad actualizada, indican que el costo mensual seria de dos mil cuatrocientos dólares de los estados unidos América por mes contabilizado, el concejo municipal analiza y discuten lo planteado y le solicitan a los licenciados que presente formalmente por escrito la oferta.

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** *1) Que se tiene a la vista SOLICITUD de jefe de UACI en el cual presenta al honorable concejo pago pendiente del*



año dos mil veintiuno para el respectivo reconocimiento de deuda y legalización para emisión de cheque a proveedor RICOH EL SALVADOR S.A De C.V, por la cantidad de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil veintiuno, en concepto de arrendamiento de cuatro fotocopiadoras. II) El honorable concejo analiza la documentación presentada por el Jefe de UACI. III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS RESUELVEN: con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, y por UNANIMIDAD se ACUERDA: I) **RECONOCER DEUDA** Pendiente de cancelar que corresponde a proveedor **RICOH EL SALVADOR S.A De C.V, POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de dos mil veintiuno, en concepto de arrendamiento de cuatro fotocopiadoras. II) por lo que se AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL,** erogar dicho monto de la cifra presupuestaria 54316 correspondiente a FONDO MUNICIPAL. - certifíquese y notifíquese.**

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y CONSIDERANDO: I) **Que se tiene a la vista SOLICITUD de jefe de UACI en el cual presenta al honorable concejo facturas pendientes de cancelar a los proveedores siguientes: 1- RICOH EL SALVADOR S.A De C.V, en concepto de mil quinientas treinta copias a color en fotocopiadora arrendada, por la cantidad de ciento ochenta y tres dólares con sesenta centavos de los estados unidos de América (\$183.60), 2- RICOH EL SALVADOR S.A De C.V, en concepto de servicio de arrendamiento de seis fotocopiadoras durante el mes de febrero, por la cantidad de doscientos noventa dólares de los estados unidos de América (\$290.00), 3- Douglas armando Díaz duran en concepto de una puerta de vidrio color blanca, por la cantidad de trescientos setenta y cinco dólares de los estados unidos de América, 4- santos Alfonso cruz chacón, en concepto de dos ataúdes básicos por el costo de doscientos dólares de los estados unidos de América. 5- Eduardo Granados López en concepto de treinta y cuatro pipadas de agua, por la cantidad de ciento veinticuatro dólares de los estados unidos de América (\$124.00);**



haciendo un total de MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II) Que El concejo municipal analiza solicitud presentada por el Jefe de UACI. III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS RESUELVE: con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 del Código Municipal, y **POR UNANIMIDAD se ACUERDA:** I) **AUTORIZAR** el pago de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a los proveedores mencionados anteriormente. II) **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** para que realice el respectivo tramite de legalización para la emisión de cheque, por la cantidad de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dicha erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, certifíquese y notifíquese.

A CONTINUACION SE DESARROLLO EL PUNTO DE AGENDA NUMERO OCHO EL CUAL CORRESPONDE A “INFORME DE AUDITOR INTERNO” (JOSE ERNESTO SERRANO DE PAZ), quien informa sobre el cumplimiento del plan anual de trabajo, y a las normas de auditoría gubernamental para hacer el conocimiento de los resultados obtenidos en la auditoría que se realizó en el cuerpo de agentes municipal de El Congo. Auditoría comprendida del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021. En el proceso de la auditoría se determinaron ciertas deficiencias, las que se comunican para su conocimiento para que puedan ser superadas las que puedan ser contestadas dentro de tres días hábiles después de haberse recibido También se hace de su conocimiento al jefe de la unidad del CAMEC, Víctor Manuel Avalos M. Con carta a la gerencia para su conocimiento y como informe al concejo de los resultados que se dieron en el proceso de auditoría. Dichas deficiencias se refieren al CAMEC en el municipio de El Congo.

HALLAZGO N° 1

Titulo

La municipalidad no tiene planes para capacitaciones.

Condición

El cuerpo de agentes municipales CAMEC de la municipalidad de El Congo no han recibido capacitación para su mejor desempeño.



CRITERIO

Planes de capacitación y obligatoriedad

Ley de la carrera administrativa municipal

Art.49: las municipalidades individual o asociadamente y demás entidades municipales están en la obligación de cooperar y coordinar con el centro de formación a cargo del instituto salvadoreño de desarrollo municipal, en los procesos de planeamientos e implementación de programas de capacitación y adiestramiento, para lograr los objetivos establecidos en el art. 47 de esta ley.

Objetivos de la capacitación:

Art.47 la capacitación de los funcionarios de carrera tendrá como objetivo fundamental el óptimo beneficio de las competencias propias de la administración pública municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios. A actualizar los conocimientos y desarrollar potencialidades, destrezas y habilidades de los implicados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño.

Para garantizar estos objetivos es necesario la capacitación permanente de los funcionarios o empleados municipales, por lo que es obligatorio la creación del centro de formación municipal, que estará a cargo del instituto salvadoreño de desarrollo municipal.

CAUSA

La administración es nueva y desconoce la importancia que es de preparar a los empleados y muchos de ellos son nuevos y tendrían que ser capacitados.

EFECTO

El desconocer de sus deberes se puede incurrir en dar un mal servicio o falta de forma involuntaria.

HALLAZGO N° 2

Titulo

Los agentes no cuentan con planes operativos o manuales.

Condición

No cuentan con instrumentos que les permitan tener un conocimiento más amplio en el desempeño de sus funciones

Criterio

Ley de carrera administrativa

Evaluación del desempeño y su calificación

Art. El desempeño laboral de los empleados de carrera, deberá ser evaluado respecto de los objetivos del puesto de trabajo contenido en los manuales correspondiente de acuerdo a las



políticas, planes programas y estrategias de la municipalidad o entidades municipales en el periodo a evaluar, teniendo en cuenta factores objetivos medibles, cuantificables y verificables; el resultado de esta evaluación será la calificación para dicho periodo.

CAUSA

No se encontraron planes operativos que sirvieran de apoyo, para dar continuidad por lo que se tendrá que formular el buen funcionamiento.

EFFECTOS

Los planes operativos y manuales les sirven para darles seguimiento y mejorar el desempeño en las labores.

El honorable concejo le da de recibido a dicho informe. A continuación

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** *I) Que se tiene a la vista solicitud de tesorero municipal, en el que informa al concejo municipal que el departamento de contabilidad le ha pasado un requerimiento de pago de una devolución de retención del 5% del proyecto “construcción de concreto hidráulico en calle libertad colonia santa Rita barrio el tránsito municipio de El Congo.” El cual al revisar documentación falta el acuerdo de reconocimiento de deuda por parte del honorable concejo. II) Que también informa que la cuenta correspondiente al proyecto antes mencionado se encuentra cerrada debido a que la última transacción de pago se dejó con saldo \$0.00 y esas cuentas en automático se cierran por faltas de fondos, por lo que anexa a dicha solicitud copia del taco de la chequera donde se refleja la última transacción. III) Que en vista que existe este inconveniente, solicita al honorable concejo autorización para realizar el pago directamente de la cuenta corriente de FODES 75% (00490004042). IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERADOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, y POR UNANIMIDAD se **ACUERDA:** Reconocer la deuda pendiente consistente en retención del 5% del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LIBERTAD COLONIA SANTA RITA BARRIO EL TRÁNSITO MUNICIPIO DE EL CONGO” y Autorizar el pago de la misma. *II) Autorizar al Tesorero**



Municipal realizar el pago directamente de la cuenta corriente de FODES 75% (00490004042). Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se desarrolló punto vario solicitud de Miguel Ángel Flores (séptimo regidor propietario) y manifiesta que ciudadanos de calle Cortez y avenida santa Ana california, barrio san Francisco el Congo santa Ana. Le presentan una solicitud para ser presentada al honorable concejo en el cual solicitan su valiosa colaboración en financiar el proyecto “instalación de saneamiento, alcantarillado fluidos de líquidos con materia orgánica fecal y orina (aguas negras)”. Dicho proyecto se solicita para que las familias beneficiadas residentes en dicho lugar puedan vivir sin temor de que los resumideros puedan colapsar. II) el honorable concejo analiza la solicitud presentada por el señor Miguel Flores séptimo regidor propietario y manifiestan que es necesario aportar con los profesionales que son parte del concejo municipal y se le pregunta al ingeniero Rafael Enrique Molina y acepta colaborar con dicho proyecto, así mismo el ingeniero Miguel Ángel Flores, por lo que es necesario que la jefa de ingeniera de la municipalidad Ana Isis Recinos también sea parte de dicha colaboración. Por lo tanto **RESUELVEN:** con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD** se **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “Instalación de saneamiento, alcantarillado fluidos de líquidos con materia orgánica fecal y orina (aguas negras)”** II) **AUTORIZAR AL ingeniero RAFAEL ENRIQUE MOLINA, INGENIERO MIGUEL ANGEL FLORES E INGENIERA ANA ISIS RECINOS ELABORAR LA CARPETA TECNICA DE “instalación de saneamiento, alcantarillado fluidos de líquidos con materia orgánica fecal y orina (aguas negras)”**. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** -

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene a la vista solicitud del Gerente Financiero en el que presenta plan de oferta de empresa **DESPROI**, de mantenimiento preventivo de equipo de aires acondicionados, el mantenimiento se realizara de forma bimensual, por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO**



DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,745.90). II) Que el concejo municipal discute y analiza la oferta presentada por la empresa **DESPROI**.- III) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD** se **ACUERDA:** I) **CONTRATAR** los servicios profesionales de mantenimiento de **DESPROI**, en concepto de mantenimiento preventivo de equipo de aires acondicionados, el mantenimiento se realizara de forma bimensual, por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,745.90).**- II) **AUTORIZAR** al **Tesorero Municipal** para que erogue de **Fondo Municipal** la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,745.90)**, pagaderos de conformidad al avance del mantenimiento.- Certifíquese y Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que en acuerdo número quince de acta número uno de fecha siete de enero del presente año, se aprobó **AUTORIZAR LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CONGO DEPARTAMENTO DE SANTA ANA** y se mando a publicar en **DIARIO OFICIAL.** II) Que el gerente financiero presenta al honorable concejo el costo de la publicación la cual es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** III) Que el honorable concejo evalúa y analiza la cotización presentada por el gerente financiero. IV) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS ESTE CONCEJO RESUELVE:** con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD** se **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR A TESORERO MUNICIPAL** erogar la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de **PUBLICACIÓN DE ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CONGO**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de la cifra presupuestaria 54313.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE**. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

(Permiso)

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -

MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO NUEVE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente SESIÓN ORDINARIA, la cual fue convocada a las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal la Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: 1-Comprobación De Quorum, 2-Apertura De



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Reunión, 3- Lectura De Puntos De Agenda: 4-lectura de correspondencia. 5-solicitud de licenciada Adriana Castro (coordinadora departamental de ISDEMU). 6- Solicitud De Talento Humano.7- oferta para compra de vehículos (Gerencia General). - 8- ratificación de acuerdo numero dos, acta número catorce de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno.9-solicitud de ministerio de Hacienda. 10- comisión para representar al concejo municipal ante ministerio de economía. 11- nivelación salarial de personal de deportes. 12- reforma presupuestaria de año dos mil veinte. 13- solicitud de jefe de UACI.14- VARIOS. **se establecieron como puntos varios los siguientes: 1-Solicitud (síndico municipal).** Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **por unanimidad** y se procede al **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, en la forma siguiente: **UNO.-** Gerente de Servicios Municipal y Transporte presenta nota donde informa que en sesión ordinaria número cinco de fecha dieciocho de febrero del presente año, se remitió solicitud, donde la señora Sandra Esmeralda Hernández, solicita donación de una letrina rural para su vivienda, ubicada en Colonia Los Cerritos, Calle Principal Lote #24, El Congo y en vista de realizar a inspección se verifico que si existe la excavación para dicha letrina.- **RESOLUCIÓN:** Alcalde Municipal realizara la donación.- **DOS.-** Gerente de Servicios Municipal y Transporte presenta nota donde informa que en sesión ordinaria número cinco de fecha dieciocho de febrero del presente año, se remitió a su unidad solicitud, donde la directora del Kinder Nacional de esta ciudad solicita donación de varios materiales (Plywood, liga, galones de sellador, tintas y pernos), para la reparación de pupitres que se encuentran dañados en la institución, pues se verifico en el lugar que es evidente que el mobiliario se encuentra deteriorado.- **RESOLUCIÓN:** Pendiente.- **TRES.-** Director del Centro Escolar El Congo, Licenciado Daniel Antonio Monroy Torres presenta nota donde expone que en dicho Centro Escolar surge la necesidad del servicio de agua potable y que es un reto ya que deben cumplir con los protocolos de bioseguridad y el lavado de manos, así mismo hace de conocimiento que por parte de la municipalidad se realizó inspección y constataron que la cisterna y la bomba ya no son funcionales, y se les comunico que se harían las gestiones necesarias para apoyarlos, pero hasta el momento no se ha solucionado dicha situación, por lo que solicita colaboración con los buenos oficios para solventar esta grave situación, así mismo solicita apoyo con la poda de los árboles de gran altura que se encuentran en Calle Villeda, pues las ramas cubren el techo de la institución y en invierno es probable que ceda por el tamaño, poniendo en riesgo la vida de la población estudiantil, así mismo solicita la poda de árboles que se encuentran dentro de la institución, retiro de maleza y tala de árboles que se sacaron por falta de tiempo, tala de árboles de almendro que se encuentran



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



sobre la avenida Ceferino Mancía que colinda con la entrada principal de su Centro Escolar, pues tapan la luz de las lámparas públicas y por la noche representa un peligro para su población estudiantil nocturna, así mismo con la poda de árboles que se encuentran en la acera principal y necesitan ser intervenidos para evitar el crecimiento de sus raíces pues dañan sus pisos, así mismo solicita se le realice la nivelación de piso en el terreno que tienen anexo (la barranca), para que los estudiantes tengan más espacio para jugar y lleven la excavadora para sacar un nivel de piso y de esa manera aprovechar esos espacios para los estudiantes.- **RESOLUCIÓN:** Remitir al Gerente de Planificación, a la Ingeniera Ana Isis Recinos y al Ingeniero Enrique Molina para que realicen inspección en el Centro Escolar y presenten informe al Concejo.- A continuación **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene a la vista correspondencia de Gerente de Servicios Municipales, en el cual informa al Concejo Municipal que en sesión ordinaria número cinco, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se le remitió que realizara inspección en la vivienda del señor Ernesto Molina Barrientos, ya que solicitó ayuda para la reparación del techo, dicha vivienda está ubicada en cantón los pinos.- ***II)*** Que se le giró instrucciones al Gerente de Servicios Municipales para que realizara inspección presentando lo siguiente: diez cuarterones de 4v por la cantidad de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, diez costaneras 4v por la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dos docenas de láminas canal 28 y 3 yardas originales por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículos 25 Literal M), 26, 27 de la Ley de Ética Gubernamental; y Artículos 22 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** ***I)*** **AUTORIZAR** la compra de los materiales descritos anteriormente que hacen un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$398.00).**- ***II)*** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal erogar de Fondo Municipal, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$398.00).**- **Certifíquese y Notifíquese.-**



ACUERDO NUMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I) QUE TIENE A LA VISTA CORRESPONDENCIA DEL SEÑOR EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, QUE MANIFIESTA EN SU ESCRITO** “ que con base a la certificación expedida del libro de actas y acuerdos municipales que la municipalidad de El Congo lleva a partir del día tres de enero de dos mil veintidós se encuentra la resolución correspondiente a la sesión ordinaria número siete celebrada por el concejo municipal el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, el cual en esencia se estableció lo siguiente *Habiendo un empate en votos, no alcanza la mayoría simple para dejar sin efecto el acuerdo municipal mencionado anteriormente, así mismo el Alcalde Municipal menciona que como no se alcanzó la mayoría simple, se mandara un informe al Tribunal Supremo Electoral para que dicha institución sea la que delibere sobre la situación del Concejal y se realice el debido proceso, toma la palabra la Síndico Municipal, manifestando lo siguiente: que quiere dejar claro que la solicitud que ha hecho el señor Eduardo Lara corresponde dejar sin efecto el acuerdo de la solicitud del permiso personal y de acuerdo a la decisión que ha tomado el Alcalde y los Concejales que no votaron por anular dicho permiso; exijo que no soy parte de lo que se está realizando, ya que se están vulnerando los derechos de un funcionario público, donde solo ha solicitado incorporarse nuevamente para realizar sus funciones como manda la ley.- NOTIFIQUESE.-* alcaldía municipal de El Congo a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.”(sic).**II)** El Señor Eduardo Lara Matas En Su Escrito Hace Mención A Las Siguietes Bases Legales: art. 86 ,202,218,235, 245 de la constitución de la república, también hace mención de los artículos 24, 28, 30,31,n13, 40,46, 51,53,54,55,57 del Código Municipal. así mismo hace mención de los artículos 1, 2, 3, 22,25,34,60 de la Ley De Procedimientos Administrativos, y de los artículos 4 y 59 de la ley de la Corte De Cuentas De La República. **MANIFIESTA QUE** “en el caso que nos ocupa con la convicción de que la institucionalidad debe de prevalecer en un estado de derecho, ejerzo la acción de exigir el fiel cumplimiento al marco legal que rige la actuación municipal en virtud que no se puede establecer que el concejo municipal y mucho menos la secretaria municipal tiene la facultad legal expresa de privarme del ejercicio de mis derechos constitucionales, como funcionario de elección popular ya que no tiene cimiento jurídico de plantear que por el motivo de concedérseme permiso temporal para ausentarme de mis funciones y se haya emitido un acuerdo, tiene que existir otro acto administrativo semejante para reincorporarme cuando se establece legalmente es que el concejo tiene la facultad de concederme permiso a mi solicitud pero no tiene la facultad de restringirme mis derechos dada que la naturaleza jurídica de la solicitud de permiso recae en el



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



hecho que soy yo el titular del derecho de desistir de la totalidad del periodo por el cual fue otorgado el permiso de ausencia temporal lo cual ya hice de su conocimiento y del concejo municipal no teniendo razón legal por qué llevar a votación mi reintegro, cuando yo así como solicite el permiso por escrito, yo así mismo notifique por escrito mi reincorporación al concejo . de igual forma bajo ningún motivo es procedente consultar al respecto al tribunal supremo electoral dado que ante el supuesto de hecho que nos encontramos es esta entidad manifiestamente incompetente, por lo previsto en el marco jurídico aplicable al caso que nos ocupa. Claramente estamos ante una actuación arbitraria e ilegal por parte de la administración pública municipal, tal como lo señala la ley de procedimientos administrativos (LPA) nos encontramos ante una actuación que configura una vía de hecho, lo cual es un acto atentatorio y vulnerador de derechos de orden constitucional, como lo es por ejemplo el hecho de no convocarme a las sesiones de concejo municipal, estando plenamente en el ejercicio de mis funciones y estar legalmente acreditado para ello, así como el hecho de no pagarme las dietas de las que tengo derecho por haber asistido y haber sido parte de las sesiones del concejo, sin contar con una base legal para negármelo el pago de las mismas. En virtud de lo supra planteado, y en apego a lo previsto y establecido en el marco legal anteriormente citado no queda más que cumplir fielmente lo que esta reglado y por tanto ser convocado en legal forma a las sesiones del concejo municipal, así como girar las instrucciones correspondientes y suscribir los documento pertinentes para el pago de las dietas adeudadas, dado que el cargo que la secretaria municipal ostenta es de carácter administrativo y no deliberativo, estando supeditada en todo momento y condición al cumplimiento estricto de la ley. **PETITORIO:**

- a) Admitirme el presente escrito,
- b) Se le de el trámite legal correspondiente ante el concejo municipal.
- c) Se desistan y cesen las actuaciones administrativas de hecho que me restringen y privan del ejercicio de mis derechos.
- d) Se giren instrucciones y sean sujeto de control jurídico-administrativo las actuaciones de la secretaria municipal a efecto que me comunique la siguiente convocatoria para sesión de concejo municipal, así como todas las convocatorias para las sesiones de concejo respectivas.
- e) Se giren instrucciones y sean sujeto de control jurídico administrativo las actuaciones de la secretaria municipal y tesorero municipal a efecto que me sean pagadas las dietas que se me adeudan.
- f) Se me notifique por escrito cualquier actuación derivada de interposición del presente escrito (sic)

III) El Concejo Municipal analiza el escrito presentado por el señor Eduardo Ernesto Lara Matas, el señor alcalde municipal toma la palabra y manifiesta que “se le dijo que él iba informar al tribunal supremo electoral y aquí nos regimos por lo que establece el código municipal y nadie se puede ausentar cuando quiera, debe solicitar permiso al concejo y se le da un acuerdo, por ende para reincorporarse se debe dejar sin efecto dicho acuerdo para notificar a talento humano, tesorería para restablecer dietas y secretaria pueda convocar”



miguel ángel flores manifiesta que para salir del país se debe de solicitar acuerdo municipal con dicho acuerdo el tesorero deja de emitir un pago, contabilidad deja de emitir un descuento en la planilla cuando regresa se emite un acuerdo para reincorporarse y girarle instrucciones al pasado o contador para que comience a erogar dieta, es contradictorio porque quien lo ha asesorado debería de saber que independientemente sea de elección popular no le da facultad para que se presente a exigir pagos de dietas, caso contrario que hubiese sido vencimiento de permiso ahí solo se incorpora.” IV) en vista que este caso se llevó a votación para dejar sin efecto dicho permiso y no alcanzo la votación requerida, por lo que el acuerdo de permiso sigue vigente, **POR LO TANTO EN BASE A LOS CONSIDERANDO ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal **CUATRO VOTOS** salvados DE: 1- **CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (SINDICO MUNICIPAL)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: **no se está haciendo el debido proceso por no dar las resoluciones correctas a la petición que se está haciendo.** 2- **EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS (tercer regidor propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. 3- **CINDY YAMILETH CASTRO COREA (cuarta regidora propietaria)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. 4- **GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA (sexto regidor propietario)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4, 14 y 20 Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal; se **ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO.** En cuanto a la petición del literal “c” se le recomienda que asista a la instancia correspondiente ya que según el artículo 34 establece que “los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del concejo municipal sobre asuntos de gobierno y administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente y el artículo 35 del código municipal “las ordenanzas reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento”. En la reunión de concejo municipal que se llevó a cabo el catorce de diciembre de dos mil veintiuno se



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



admitió escrito del señor Eduardo Ernesto Lara Matas solicitando prorroga de permiso a partir del veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno al veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, con ocho votos a favor y dos votos salvados de los señores Juan Carlos Galán Hernández Segundo Regidor Propietario. Y Guillermo Antonio Mezquita Hernández Sexto Regidor Propietario. Quienes Se Ampararon En El Artículo 45 Del Código Municipal; Posteriormente El Señor Eduardo Lara Presenta Escrito En El Que Solicita Reincorporarse A Las Reuniones De Concejo Y Desistir Del Permiso .se le da trámite y el concejo decide llevarlo como punto de agenda en la reunión de concejo número siete de fecha cuatro de marzo del presente año, en el cual se llevó a votación y no alcanzo la mayoría simple, por lo tanto, queda vigente el permiso supra relacionado hasta diciembre del año dos mil veintidós.

d) en cuanto al petitorio de que sea notificado de las convocatorias a reunión de concejo es una obligación que la secretaria municipal tiene que convocar tal como lo establece el código municipal y el reglamento interno de trabajo , pero en el caso supra relacionado este concejo municipal aclara al señor Eduardo mata que tal como lo establece la legislación municipal en el artículo 35 “las ordenanzas reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento” hay un acuerdo vigente que es el acuerdo dos de acta número veintiséis de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno en el cual se le concedió prorroga de permiso hasta el 24 de diciembre de dos mil veintiuno a veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós. Y ya que las funciones de la empleada municipal son estrictamente administrativas no tiene facultad de convocar a un funcionario publico si tiene vigencia de permiso hasta el veinticuatro de diciembre del presente año, pues al presentar solicitud por escrito para desistir del mismo, no alcanzo mayoría simple para dejar sin efecto el acuerdo de permiso, en acta municipal número siete del día cuatro de marzo del presente año. Así mismo en el **literal e)** el Concejo Municipal le hace saber al señor Eduardo Lara que al igual que secretaria Municipal no se le puede girar instrucciones al tesorero municipal para que erogue dietas alegadas porque existe un permiso vigente que no alcanzo la mayoría simple para dejarlo sin efecto. En base a art. 34, 35 y Art.57 Código Municipal. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Se desarrollo el punto número cinco de agenda: solicitud de licenciada ADRIANA CASTRO COORINADORA DEPARTAMENTAL DE ISDEMU, quien se presenta a la reunión de Concejo Municipal en conjunto con la Licenciada Silvia Espinoza, para solicitar de forma verbal que se apruebe plan municipal de la igualdad y prevención de violencia, así mismo la conformación de comisión de genero la cual puede estar integrada por el personal de la alcaldía con la finalidad de lograr la transversalización del principio de igualdad entre mujeres y hombre, el señor alcalde da por recibido la solicitud de la coordinadora departamental de ISDEMU y le manifiesta que para la próxima reunión será punto de agenda. A continuación **ACUERDO NÚMERO TRES-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que se inició una nueva gestión municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Enero del presente año y finaliza el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós.- *II)* Que con el Objeto de darle cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Ética Gubernamental y su respectivo Reglamento*, y además porque la Municipalidad tiene la obligación de normar y promover el desempeño Ético de la función pública del Municipio; para lo cual es necesario formar la **COMISIÓN MUNICIPAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**; para hacer cumplir el objeto de la Ley en referencia.- *III)* Que según establece el Artículo 33 Inciso segundo del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, que en caso de no recibir ninguna postulación, la autoridad, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que venció el plazo para la inscripción de candidatos, realizará otra convocatoria en los mismo términos que la primera, agregando en la misma que, en caso de no haber postulaciones, dentro de los cinco días subsiguientes al vencimiento del plazo, la Autoridad procederá a seleccionar a cuatro empleados de la institución o municipalidad de que se trate, quienes serán inscritos como candidatos y deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 30 de este Reglamento.- *IV)* **POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, Artículos 25 Literal M), 26, 27 de la Ley de Ética Gubernamental; y Artículos 22 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; por unanimidad, **ACUERDA:** *I)* **NOMBRAR Y DESIGNAR**, a los empleados/as: **1- Ricardo Alfredo Funes Salazar, 2- Yanira Rosibel Sánchez De Ortiz, 3- Maria Icela Gil Perez, Y 4- Ana Maria Franco De**



Rodas nombrados por la *AUTORIDAD* dentro de la Integración de la *COMISION MUNICIPAL DE ETICA GUBERNAMENTAL*, quienes tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley y su respectivo Reglamento.- **II) GIRAR INSTRUCCIONES**, al Jefe de Talento Humano **JAIME EDGARDO FLORES PORTILLO**, para que realice las gestiones necesarias y los procedimientos Legales y Administrativos, para la formación e integración total de la Comisión Municipal en mención, tal como establece el Artículo 22 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. - Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que se tiene a la vista nota presentada por el Jefe de Talento Humano, de fecha quince de marzo del presente año, en la que establece solicitud de permiso, por parte de la empleada **MIRNA ISABEL PAYES DE TRIGUEROS** (*Jefa de Catastro, Registro y Asistencia Tributaria*), de fecha once de marzo del presente año, donde solicita al Concejo Municipal, **PERMISO PERSONAL** para no asistir a sus labores en la Municipalidad, en un plazo de **TRECE DIAS**, en las fechas siete y ocho de Abril y del 19 al 29 de abril del presente año, **sin goce de sueldo**, por motivos estrictamente personales.- **II)** Que este Concejo Municipal analiza, discute, y evalúa dicha solicitud y toma a bien otorgar dicho permiso laboral a la empleada en referencia.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE**: De conformidad en las facultades que les confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 12 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Municipales, por unanimidad **ACUERDA: OTORGAR PERMISO PERSONAL** a la empleada **MIRNA ISABEL PAYES DE TRIGUEROS** (*Jefa de Catastro, Registro y Asistencia Tributaria*), para que no se presente a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del siete y ocho de abril y del 19 al 29 de abril del presente año, haciendo un total de **TRECE DIAS calendarios, SIN GOCE DE SUELDO**, por motivos estrictamente personales.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que se tiene a la vista



solicitud de la empleada **ROXANA YANIRA RIVAS VARELA** (Contadora), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobara el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II) Que el Concejo Municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte de la empleada municipal, además verifican la factura presentada, de un total de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$180.00). III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. por unanimidad, ACUERDA: **I) AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor de la empleada municipal **ROXANA YANIRA RIVAS VARELA** (Contadora).- **II) AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51107**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- certifíquese y comuníquese. -**

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I) Que en acuerdo número dos actas número catorce de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno se aprobó por el actual concejo municipal aprobar un incentivo para los empleados municipales correspondiente a GIFT CARD de cumpleaños por la cantidad de Veinte dólares De Los Estados Unidos De América. II) que se presupuestó ese incentivo en el presente año fiscal y es necesario que este concejo municipal autorice dicho acuerdo. III) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS ESTE CONCEJO****



MUNICIPAL RESUELVE: con fundamento en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal. **POR UNANIMIDAD** se **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR** incentivo de GIFT CARD valorado en **Veinte Dólares De Los Estados Unidos De América** a los empleados que cumplen años de enero a diciembre del presente año, en base a la nómina presentada por el jefe de talento humano. II) Se le gira instrucciones al jefe de UACI para que cotice las respectivas GIFT CARD. III) delegar al Jefe De Talento Humano JAIME EDGARDO FLORES PORTILLO para que realice el cambio de cheque a efectivo y así poder comprar las respectivas Gift Card por el monto total de **Dos Mil Setecientos Sesenta Dólares De Los Estados Unidos De América.** IV) *se le gira instrucciones al Tesorero Municipal a erogar la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA* de fondo municipal de las cifras presupuestarias 51107 y 51207, en concepto de incentivo para empleados que cumplen años desde el mes de enero a diciembre del presente año según nomina que presenta el jefe de Talento Humano certifiqúese y notifiquese.

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** *Que se tiene a la vista solicitud del gerente financiero en el que presenta ofertas de compra de vehículo, de las siguientes empresas: 1- **DIDEA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A DE C.V. QUIEN OFERTA EN CAMION DYNA de dos toneladas modelo: LY230L- TBMLS_00_ 2023, POR LA CANTIDAD DE VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** 2- **IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES S.A DE C.V. quien oferta CAMION JMC 2.0 TON TRANSMISIÓN MECÁNICA CINCO VELOCIDADES A/C Y POWER MODELO 2021, CON CAMA DE FÁBRICA, POR EL PRECIO DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUYE IVA.** 3- **AUTOKIA SA DE CV. QUIEN OFERTA CAMION KIA K30002022 POR EL PRECIO DE DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** II) El Concejo Municipal analiza las presentes ofertas y consideran que es necesario, la adquisición de un vehículo, para ejecutar planes destinados a mejorar la recaudación tributaria municipal y consecuentemente mejorar la administración municipal por ello es necesario que dicho vehículo se encuentre en stock de la empresa oferente para entrega*



inmediata. III) tomando en cuenta que, de las ofertas presentadas, la empresa que tienen es stock para entrega inmediata es- **IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES S.A DE C.V. quien oferta el CAMION JMC 2.0 TON TRANSMISIÓN MECÁNICA CINCO VELOCIDADES A/C Y POWER MODELO 2021 CON CAMA DE FÁBRICA, POR EL PRECIO DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUYE IVA.** por lo tanto, **RESUELVEN:** con fundamento en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal **POR UNANIMIDAD se ACUERDA:** I) **adjudicar la compra del CAMION JMC 2.0 TON TRANSMISIÓN MECÁNICA CINCO VELOCIDADES A/C Y POWER MODELO 2021 CON CAMA DE FÁBRICA, a la empresa IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES S.A DE C.V, por el monto DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** II) **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal para firmar la compraventa respectiva. III) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal erogar **Del Fondo Municipal** según oferta presentada y aprobada por este concejo. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACONTINUACION SE DESARROLLO EL PUNTO NUMERO NUEVE DE AGENDA QUE CONSISTE EN SOLICITUD DE MINISTERIO DE ECONOMIA. QUIENES SOLICITAN AL HONORABLE CONCEJO, UNA REUNION PARA DEFINIR SITUACIÓN JURIDICA DE CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE UBICADO EN LOTIFICACIÓN EL CARMEN EN EL QUE SE CONSTRUYO UN MERCADO DE ARTESANIAS. EL HONORABLE CONCEJO LE DA DE RECIBIDO.

ACUERDO NÚMERO OCHO - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que en base a la solicitud que envió el **MINISTERIO DE ECONOMÍA** en el cual solicitan una reunión entre el Concejo Municipal y esa Cartera De Estado, se toma a bien por el honorable concejo formar una comisión para que los represente, y tratar el tema de contrato de Comodato de Inmueble En Lotificación El Carmen, Municipio De El Congo, Santa Ana. II) Por lo que el Concejo Municipal analiza y discute quienes son las personas idóneas, que conformaran dicha comisión. III) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** con fundamento en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14,



Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal POR **UNANIMIDAD** se **ACUERDA: I) NOMBRAR COMISION ESPECIAL PARA REUNION CON EL MINISTERIO DE ECONOMIA, la cual queda integrada por: Lic. Wilfredo Javier Ramos Baños** (Alcalde Municipal), **Lic. Rodrigo Antonio Rivas Flores** (Gerente Financiero), y **Lic. Rafael Jovel Lovato** (Gerente Legal).- **II) GIRAR** instrucciones al **Gerente Legal** que realice la coordinación respectiva con licenciado MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR para definir día y hora de reunión. Certifíquese Y Notifíquese.

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I) Que Se Tiene A La Vista Solicitud De Gerente Financiero en el que informa al honorable concejo que la señora JACQUELINE LOURDES LAFFITE SOLÍS** ha realizado una donación de cien dólares de los estados unidos de América en concepto de ayuda alcaldía de El Congo para sus fiesta, **dicha transacción fue realizada a la cuenta 5600067345 ALCALDIA MUNIICPAL DE EL CONGO EL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. II) EL HONORABLE CONCEJO AGRADESE EL GESTO DE LA CIUDADANA JACQUELINE LOURDES LAFFITE SOLÍS y RESUELVE:** con fundamento en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal **POR UNANIMIDAD** se **ACUERDA: I) dar por aceptada la donación de cien dólares de los estados unidos de América para fiesta, de parte de la ciudadana JACQUELINE LOURDES LAFFITE SOLÍS II) se le gira instrucciones al tesorero municipal para que realice el INGRESO de dicha donación de la cuenta 5600067345 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONGO. III)** así mismo se le gira instrucciones al tesorero municipal erogue la cantidad de cien dólares de los estados unidos de América a la proveedora NERY ANGELICA JOVEL CORDOVA con documento único de identidad número: cero cero uno siete tres ocho ocho ocho -cuatro (00173888-4) en concepto de decoración para fiesta. - certifíquese y notifíquese

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I) Que se analiza el esfuerzo que realiza el señor LUIS ALFONSO ULLOA RENDEROS y RENE MAURICIO LOPEZ MELENDEZ** encargados del área de deporte, es decir de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física del niño/a, adolescentes y



adultos en esta área, y ya que el horario establecido en que laboran prácticamente es de lunes a domingo y a Solicitud De El señor Alcalde Municipal quien manifiesta al honorable concejo que sería bueno incentivar a los empleados supra relacionados, con aumento salarial. **II) Que se analiza y discute la propuesta presentada al seno del concejo y se toma a bien realizar dicho aumento a los empleados relacionado anteriormente.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A FAVOR y en base al artículo 45 del código municipal **hay UN VOTO SALVADO de la señora CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (Síndico Municipal)** quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: no se siguió el debido proceso en cuestión al tiempo laboral y al cargo que ostentan, por lo que con fundamento en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35 y 91 del Código Municipal se **ACUERDA: I) AUMENTAR EL SALARIO al señor *Luis Alfonso Ulloa Renderos a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* y *aumentar el salario al señor Rene Mauricio López Meléndez a CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.* II) *GIRAN instrucciones al JEFE DE TALENTO HUMANO* actualice la planilla general para el mes de abril del presente año. III) se le gira instrucciones al **Tesorero Municipal** erogar la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA al empleado Luis Alfonso Ulloa Renderos** en concepto de salario mensual a partir del mes de abril. así mismo erogar la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de salario mensual al empleado **Rene Mauricio López Meléndez. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. -******

A continuación, SE DESARROLLO EL PUNTO VARIO SOLICITUD DE SINDICO MUNICIPAL quien manifiesta que el señor Eduardo Ernesto Lara matas le presento escrito, en cual debe de darle respuesta al mismo tiempo solicita que dicho documento se traiga al concejo para que quede en acta que se dio a conocer dicha solicitud, por lo que la señora síndico municipal procede a darle lectura a la parte petitoria del escrito presentado hacia su persona.

a) Admitirme el presente escrito, **b)** Se le dé trámite legal correspondiente ante el concejo municipal. **c)** Se giren instrucciones y sean sujeto de control jurídico-administrativo las actuaciones de la secretaria municipal a



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



efecto que me comuniqué la siguiente convocatoria para sesión de concejo municipal, así como todas las convocatorias para las sesiones de concejo respectivas. d) Se giren instrucciones y sean sujeto de control jurídico administrativo las actuaciones de la secretaria municipal y tesorero municipal a efecto que me sean pagadas las dietas que se me adeudan. e) Se me notifique por escrito cualquier actuación derivada de interposición del presente escrito.”(sic)

Al mismo tiempo amparándose en los artículos del Código Municipal me solicita como síndico municipal ya que una de mis funciones es asesorar al concejo municipal que se le dé cumplimiento al código, acuerdos que de acá emanan por lo que teniendo en cuenta que una de mis atribuciones de acuerdo al artículo 51 literal B) establece “velar las prescripciones legales y los acuerdos emitidos por el concejo; el literal e) asesorar al concejo y al alcalde, por lo que me permito sugerir al honorable concejo brindar una pronta respuesta y una resolución a la solicitud que presenta el quinto regidor propietario y seguir con el debido proceso de la misma, para evitar futuras demandas que conlleven a una mala administración municipal por tomar decisiones arbitrarias o ajenas a la misma. El señor alcalde municipal solicita que se deje asentado en acta lo siguiente: que lamenta el comentario de la síndico municipal en hacerle el llamado al concejo que resuelva a favor del señor Lara, cuando ya existe un antecedente plasmado en acta en el cual se deja claro no se pudo levantar el permiso la razón porque no alcanzo voto de mayoría simple del acuerdo del permiso que se ha otorgado, considero que el señor Lara está utilizando su función de concejal emitiendo notas a Secretaria Municipal que no tiene atribuciones deliberativas como lo hizo ver en esa nota y así mismo a la síndico municipal en el sentido que las ha dirigido para interceder por el en esta sesión, me parece sospechoso, cuando el fue parte de este concejo miembro del partido gana posteriormente ha hecho público que es parte de un partido en formación y las evidencias están en redes sociales, solicitarles a todos que no nos prestemos al juego de este caso, el código es claro si el concejo emite licencias son de cumplimiento, y el concejo ya resolvió sobre ese punto, se sometió a votación y no alcanzo la mayoría simple para dejar sin efecto dicho acuerdo de permiso es decir se ha seguido el debido proceso, está contradiciendo la licenciada Elías escobar síndico municipal al decir que al señor Lara no se le dijo que se va a pedir opinión al tribunal supremo electoral y este alcalde Wilfredo Ramos responsable de lo que dice tiene claro que se le dijo a viva voz que se iba emitir o a solicitar opinión al Tribunal Supremo Electoral. Así mismo se les hace un llamado a todos los funcionarios que no se presten a este tipo de juegos. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las doce horas con cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**



MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. –

ACTA NÚMERO DIEZ.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las trece horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, la cual fue convocada a las trece horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. - Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor AlcaOlde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión. - dándole LECTURA A Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo **los siguientes:** 1- Comprobación De Quorum, 2- Apertura De Reunión, 3- Lectura De Puntos De Agenda 4- alimentación e hidratación para elementos de seguridad (por estado de excepción debido a ola de violencia en el territorio nacional) 5-autorizacion para participar en subasta de Etesal 6- solicitud de UACI. 7- Acorde al Artículo 30 designar sustituir alcalde o síndico municipal en caso de ausencia.8-solicitud de Miguel Ángel Flores Séptimo Regidor Propietario. Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **por unanimidad** y se procede al



DESARROLLO DE LA REUNIÓN, Acontinuacion **se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos en su orden:**

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que debido a la ola de violencia que se tuvo el día veintiséis de marzo del presente año, el órgano legislativo decreto régimen de excepción regulado en la constitución de la república **Art. 29.** Que establece “En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso. También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días”. Y FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL decreto N° 333 EL DIA VEINTISIETE DE MARZO PRESENTE AÑO en Tomo N°434, con una vigencia de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación. **II)** que debido al régimen de excepción por la perturbación al orden público por grupos delincuenciales que atentan contra la vida la paz y seguridad de los salvadoreños, se han suspendidos las siguientes garantías constitucionales establecidas en el art. 4 del decreto 333: “suspéndase a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de treinta días, a nivel nacional los derechos y garantías constitucionales regulados en los artículos 7, 12 inciso segundo, 13 inciso segundo, y 24, en relación al articulo 131 ordinal 27, y 29 todos de la Constitución De La República. **III)** y ya que la autoridad competente son los ministerios de justicia y seguridad pública, de la defensa nacional y al director de la policía nacional civil coordinar las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto **N° 333**, se han desplegado elementos policiales en todo el territorio nacional por ende en cada municipio, por lo que en el municipio de el Congo están desplegados 100 elementos



entre policía nacional civil, fuerza armada y apoyo de agentes de Cuerpo Municipales de El Congo. **IV)** por mandato del órgano ejecutivo es necesario como institución brindar alimentación a cada uno de los elementos desplegados, por lo que el honorable concejo sugiere darles, aunque sea un tiempo de comida a cada uno de ellos por lo que el costo del plato alimenticio del día domingo veintisiete de marzo del presente año para cada uno tuvo un costo de dos dólares de los Estados Unidos De América haciendo un total, de doscientos dólares de los Estados Unidos De América, el concejo municipal discute la situación y **V) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, DECRETO 333 publicado en Diario Oficial el día veintisiete de marzo de dos mil veintidós, **POR UNANIMIDAD se ACUERDA: I) Autorizar Alimentación** Para Policía Nacional Civil, Fuerza Armada y Agentes de Cuerpo Municipales de El Congo, desplegados en el territorio congélese. **II) GIRAR INSTRUCCIONES** al **Tesorero Municipal** erogar la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por diez días consecutivos, para cubrir alimentación de Policía Nacional Civil, Fuerza Armada y Agentes de Cuerpo Municipales de El Congo, dicha erogación se realizará de Fondo Municipal, por diez días consecutivos, para cubrir alimentación de Policía Nacional Civil, Fuerza Armada y Agentes de Cuerpo Municipales de El Congo, dicha erogación se realizara por diez días consecutivos. - Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que ha Despacho Municipal llevo solicitud de Gerente Financiero de la empresa Trasmisora de El Salvador (ETESAL), Lic. Roberto Antonio Gutiérrez, el cual presenta por escrito el proceso de venta de catorce pick up en desuso mediante subasta pública. **II)** Que el Alcalde Municipal solicita autorización para ofertar en dicha subasta. **III)** Que el Concejo Municipal analiza y discute la solicitud de ETESAL.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal,



por UNANIMIDAD se **ACUERDA: AUTORIZAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL**, para que se inscriba al proceso de subasta pública para la venta de **CATORCE VEHICULOS PICK UP DE ETESAL, EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR**, dicha subasta se realizará el día seis de abril del presente año, a las nueve de la mañana en las instalaciones de **ETESAL**, ubicada en Calle y Residencial Primavera N° 11 Santa Tecla La Libertad, El Salvador. **CERTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.** -

ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud del Jefe de UACI, el cual presenta pago pendiente del año dos mil veinte, para el respectivo tramite de reconocimiento de deuda y su legalización para la emisión de cheque para la proveedora **ROXANA YASMIN AGUIRRE ELIAS**, en concepto de **supervisión de proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE ASFALTO EN SEXTA AVENIDA NORTE, COLONIA SAN FRANCISCO, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, por la cantidad de **MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Dicha factura fue presentada el día catorce de marzo de dos mil veintidós.- **II)** Que el honorable concejo analiza y discute la factura y documentación presentada.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 72 y siguientes del Código Municipal, **Por Unanimidad se ACUERDA: I) RECONOCER DEUDA DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, por el total de **MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a proveedora **ROXANA YASMIN AGUIRRE ELIAS**, en concepto de **supervisión de proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE ASFALTO EN SEXTA AVENIDA NORTE, COLONIA SAN FRANCISCO, BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**. **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al **TESORERO MUNICIPAL** erogar la cantidad de **MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de **FODES Libre Disponibilidad.** - **Certifíquese y notifíquese.**-

ACUERDO NÚMERO CUATRO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 30 establece que son facultades del concejo en su numeral 25 del Código Municipal **“Designar de su seno al**



miembro que deba de sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva”.- II) Que a solicitud del señor Alcalde Municipal quien manifiesta que es necesario nombrar a los miembros idóneos que puedan sustituirlo en caso de ausencia ya sea temporal o definitiva o por misiones oficiales. III) Que recomienda al señor **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN (Segundo Regidor Propietario) en caso su ausencia de Alcalde Municipal ya sea temporal o definitivamente o por misión oficial, percibiendo en base al artículo 49 del código municipal, remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución. IV) Que el concejo municipal analiza y discute la solicitud realizada por el Alcalde Municipal.- V) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7,14 y 25, Artículos 34, 35, 49 y siguientes del Código Municipal, **Por Unanimidad se ACUERDA: I) NOMBRAR** al señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN** (Segundo Regidor Propietario) como **SUSTITUTO** del señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en caso de ausencia temporal o definitiva así como para misiones oficiales, en base al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- II) Que en base al artículo 49 del Código Municipal el señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN** (Segundo Regidor Propietario) percibirá la misma remuneración por el tiempo que dure la sustitución. Certifíquese y Notifíquese.-**

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I) Que el artículo 30 establece que son facultades del concejo en su numeral 25 del Código Municipal “Designar de su seno al miembro que deba de sustituir al alcalde, sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva”.- II) Que a solicitud del señor Alcalde Municipal quien manifiesta que es necesario nombrar a los miembros idóneos que puedan sustituirlos en caso de ausencia ya sea temporal o definitiva. III) Que recomienda al señor **SANTOS VALENTIN MONROY MARTINEZ** (segundo regidor suplente) en caso de ausencia ya sea temporal o definitiva o en caso de misión oficial de la señora Síndico Municipal **Licda: Cecy Carolina Elías Escobar.- IV) Que el concejo municipal analiza y discute la solicitud realizada y toma la palabra la señora **Síndico Municipal, quien manifiesta:** a mi juicio si el alcalde tiene pensado salir en el transcurso del año es decisión del concejo elegir un alterno, pero mientras no tenga ninguna justificación de porque voy a faltar a mi responsabilidades, no solicito el acuerdo para mi sustitución, mientras no habría una justificación legal, y si en algún dado caso me toca elegir entre la sesión u otra actividad, si la hacen vengo es mi responsabilidad.- V) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS******



CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta: que se ampara en el artículo 45 del código municipal, razonando de la siguiente manera: No ha dado sugerencia de quien la suplante. **2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, se **ACUERDA: NOMBRAR** al señor **SANTOS VALENTIN MONROY MARTINEZ** (Segundo Regidor Suplente) como **SUSTITUTO** del señora Síndico Municipal **Licda: Cecy Carolina Elías Escobar**, en caso de ausencia temporal o definitiva, así como para Misiones Oficiales, en base al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Certifíquese y Notifíquese.-

A continuación se desarrolló el punto número ocho “solicitud del señor Miguel Ángel Flores (séptimo regidor propietario), quien solicita que la planilla que se firma esta día, se pueda dejar que a las ocho horas del día siguiente sea retirada por la unidad correspondiente y que está a la dieciséis horas del mismo día ya tenga estar elaborada, ya que siempre hay justificaciones por parte del jefe de la unidad y los pagos son erogados de manera tardía, cuando los procedimientos de pago están establecidos, y como concejo municipal debemos definirlo ya que existe un día específico. solicito que se deje como una norma.

El señor Edwin Adilson Martínez Baños (tercer regidor propietario) toma la palabra y manifiesta sabemos que no solo la planilla de concejo si no que todas las planillas tienen problemas de retraso que no es nuevo y el jefe de la unidad siempre tiene justificaciones, yo se que hay un día que se entrega porque hay retenciones que hay que pagar, por lo que sería bueno implementar lo solicitado.

El alcalde Municipal toma la palabra y menciona que este mes la planilla estaba antes del dieciséis y que anteriormente habían tenido problemas por la desconfiguración de las maquinas y se les acumula mucho trabajo para fin de mes, así que espera que se



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



tenga en tiempo y en forma la otra planilla de igual manera con el concejo municipal para que no tengan retraso. Por lo que hay que notificarle al gerente general este punto y girarle instrucciones al jefe de talento humano sea ágil a la hora de redactar planilla y todo lo que concierne al procedimiento de pago a las diferentes planillas administrativa, operativa y concejo municipal. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las catorce horas con diez minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO ONCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las siete horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las siete horas con treinta minutos de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal se **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los siguientes:** 1- comprobación de quórum. 2- apertura de reunión. 3- lectura de los puntos de agenda. 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5- lectura de correspondencia. 6- solicitud de la dom (nombramiento de encargado de la gestión de riesgos de desastres). 7- incapacidad por \$320.00 del señor Oscar Enrique Rodríguez Gallegos. 8- pago de factura por servicio de reparación de tres aires acondicionados por la cantidad de \$190.00. 9- en base al art.30 n°3 crear comisión de la unidad de género. 10- solicitud de ISDEMU. 11- solicitud de subsidio de gastos funerales art. 38 reglamento interno de trabajo. 12- varios. Se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- solicitudes (señor alcalde municipal) 2- solicitud (señora Cindy Castro cuarta regidora propietaria). 3- solicitud (gerente financiero). Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **Por Unanimidad**. Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** Director de Cruz Verde El Congo solicita el préstamo de un canopi grande, para el periodo comprendido del nueve al dieciséis de Abril, para utilizarlo en gasolinera uno, autopista El Congo, lugar donde ubicaran un puesto provisional de socorro durante el periodo vacacional de semana santa.- **RESOLUCIÓN:** Aprobado.- **DOS.-** Pastor de Iglesia La Vos de Dios, Cantón Montebello, solicita ayuda para la construcción de casa pastoral de su iglesia.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a Gerente de Servicios Municipales para que realice inspección y presente informe.- **TRES.-** Jefa de Centro de Recreación Ingeniera Karen Inés Campos de Alfaro solicita se les proporcione un paquete agrícola, (semilla y abono), ya que como institución estarían cultivando para hacer atolada con sus empleados, sirviendo esto como incentivo para un sano esparcimiento y salud mental, así mismo la colaboración de sesenta laminas galvanizadas tipo canal 3x1 yarda calibre 24.- **RESOLUCIÓN:** Denegado.- **CUATRO.-** Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío Vuelta de Oro, Cantón La Laguna solicitan ayuda para construir vivienda a una señora de escasos recursos económicos de su comunidad, ya que el esposo falleció en un accidente y ha quedado con dos niños.- **RESOLUCIÓN:** Giran instrucciones al Gerente General para instruya al Gerente de Servicios Municipales para que realice inspección, verifique si hay disponibilidad en carpeta



y presentar al concejo informe y presupuesto.- **CINCO.-** Presidente de Federación Salvadoreña de Judo presentan nota donde exponen que como federación creen en los cambios significativos que hace la práctica deportiva y que la salud es uno de sus principales resultados en el deporte y que cuando se le apuesta en áreas sociales se pueden lograr muchos beneficios en las personas, por lo que presentan proyecto para que se pueda desarrollar el deporte en el municipio y que a través de firmas de convenio se puedan realizar mejores programas en beneficio mutuo, en donde la municipalidad pagaría los viáticos al profesor y la federación prestaría el material para implementación del deporte.-

RESOLUCIÓN: Remitir al Jefe de Deportes y Recreación para que verifique si aplica.- **A continuación se discutió la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene solicitud de Comandos de Salvamento El Congo, en el cual solicitan donación de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en combustible para las ambulancias, ya que se pretende cubrir parte de las emergencias que puedan surgir en los alrededores del municipio durante estas vacaciones de semana santa 2022. **II)** Que el honorable concejo analiza y discute la solicitud presentada por Comandos de Salvamento.- **III) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD se ACUERDA: I) DONAR** la cantidad de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de combustible a Comandos de Salvamentos El Congo, para el periodo de vacación de semana santa. **II) GIRAN** Instrucciones al **Tesorero Municipal** para que erogue la cantidad de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de combustible, para cubrir emergencias en Semana Santa, del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO A LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, ZONAS VERDES Y PROTECCIÓN CIVIL”**, presupuesto en protección civil, de la partida de combustibles y lubricantes. - Certifíquese y comuníquese. -



ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene a la vista solicitud del ciudadano **Felipe Moisés Hernández Amaya**, quien solicita al honorable concejo una carreta de construcción que será utilizada para venta ambulante de frutas y verduras. **II)** Que el Concejo Municipal analiza y discute dicha solicitud presentada por el ciudadano antes mencionado.- **III)** **POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por Unanimidad se ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** la compra de carreta de construcción marca TROOPER y hacer la entrega al señor **FELIPE MOISÉS HERNÁNDEZ AMAYA**, con Documento Único de Identidad: **Cero Tres Cuatro Nueve Ocho Cinco Seis Siete -Dos (03498567-2)**, en concepto de donación, dicha carreta será utilizada para venta ambulante de frutas y verduras. **II) GIRAN** Instrucción al **Jefe de UACI** para que realice la compra de carreta de construcción marca TROOPER, con un costo de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **III) GIRAN** instrucción al **Tesorero Municipal** erogar la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de la “**CARPETA MANTENIMIENTO Y RESCATE DE CALLES URBANAS Y CAMINOS VECINALES DE EL CONGO**”, en concepto de compra de carreta marca TROOPER.- Certifíquese y Notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la LEPINA fue creada a través de Decreto Legislativo No. 839, de fecha 26 de Marzo de 2009; Publicada en el Diario Oficial No 68, de fecha 16 de Abril de 2009, y entro en vigencia 16 de Abril de 2010.- **II)** Que dentro de la mencionada Ley, específicamente en el Artículo 153, establece la creación de un **COMITÉ LOCAL DE DERECHO:** los cuales son Órganos Administrativos Municipales cuyas funciones primordiales son: Desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de Niñez y Adolescencia. Para lo cual fue creado un Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité Local de Derecho, aprobado en Sesión ordinaria del Consejo Directivo, del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), mediante Acuerdo No 2, del 27 de Abril de 2013.- **III)** Que la Naturaleza y Jurisdicción del Comité



Local de Derecho es Ejercer sus atribuciones con independencia técnica y administrativa en los términos estipulados por la LEPINA y ROFCLD, y todos los municipios deberán organizar un Comité Local de Derecho.- **IV) Que se tiene a la vista solicitud del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Interino, quien remite un ejemplar original del Acuerdo Numero 15-0406 de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, en el cual se nombran como miembros del **COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** a la señora **XENIA IVETTE PEÑATE GODOY** como propietaria y como suplente al señor **ADAN MENDOZA MANCIA**.- V) **POR LO TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 153 y siguientes de la LEPINA, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:** **I) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO presentado por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.- II) RECONOCER como miembros del **COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE EL CONGO** a la señora **XENIA IVETTE PEÑATE GODOY** como propietaria y al señor **ADAN MENDOZA MANCIA** como suplente.- certifíquese y notifíquese.-****

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I) Que se tiene a la vista escrito presentado por la señora Síndico Municipal, en el cual interpone recurso de revisión ante el concejo municipal de El Congo, en dicho recurso manifiesta lo siguiente **“ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO”** Ante la solicitud hecha, en la discusión de puntos varios de la agenda propuesta por el alcalde municipal Wilfredo Javier Ramos Baños, en la sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo del año 2022, del acta número diez, y según orden de agenda acuerdo número cinco, en dónde solicita acordar la designación y delegación de personas que sustituyan las funciones del alcalde municipal y a la Síndica Municipal. Cabe mencionar que en cuanto a la solicitud que empleo el señor alcalde municipal es a raíz de un viaje fuera del país, pero en mi caso no tengo asignada ninguna misión oficial ni dentro ni fuera del país y **en ningún momento he solicitado una sustitución de mis funciones.** Ante ello, interpongo el RECURSO DE REVISIÓN, ante este Concejo Municipal del Congo, Departamento de Santa Ana, estando dentro del término y con base a lo dispuesto en el artículo 135 del Código Municipal, para su respectiva revisión y**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



*dejar sin efecto el acuerdo en relación a la aprobación de asignar a otra persona a usurpar mis funciones como Síndica Municipal, cabe mencionar que están vulnerando mis atribuciones legales desde el momento que no he sido yo la persona que está solicitando dicho acuerdo, ni mucho menos he solicitado permisos personales ausentándome de mis funciones, cabe resaltar y que se rectifique sobre lo actuado, por las siguientes consideraciones legales: 1 El art. 27 del Código Municipal es claro cuando dice que no podrán ser miembros del concejo: a) los que tengan en suspenso o hayan perdido sus derechos de ciudadano, c) los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre y los demás que contempla el artículo. En lo particular no es mi situación. 2 En el art. 28 del Código Municipal reza que el cargo del Alcalde, Síndico y Concejal es **OBLIGATORIO y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral**. Además, solo pueden ser suspendidos por la comisión de un delito y tenga privación de libertad por autoridad competente. Ante esto manifiesto que ninguno de los literales del artículo 27, Ni lo dispuesto en el artículo 28 ambos de CM es mi caso particular. 3- Las atribuciones del Síndico son funciones PERMANENTES, IRREVOCABLES E INTRANSFERIBLES, dado que al ser un funcionario de primer grado, no tiene facultades este Concejo Municipal para decidir sobre mi permanencia en el cargo, ya que mi ELECCIÓN, fue por medio de la decisión soberana de los votantes y de la cual fui acreditada el 15 de abril del año 2021, por medio de título otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, como SINDICA MUNICIPAL, para un periodo de 3 años finalizando el 30 de abril del 2024, donde por ley ya están establecidas mis atribuciones y funciones, como funcionaria pública de primer grado, y no habiendo fundamento para realizar un acuerdo que no ha sido solicitado por la misma Síndica Municipal, solicito declarar nulidad absoluta o de pleno derecho dicho acuerdo. Por lo que interpongo este recurso y se reconsidere anular el acto administrativo, cuyo fundamento carece de validez según el art. 22 y de motivación según lo dispuesto en el artículo 23 ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que es procedente invalidar el acto administrativo con incurrir en lo dispuesto en el artículo 36 de la LPA.***PETITORIO**

Por lo tanto, a ustedes **PIDO:**

1. Se admita el presente Recurso de Revisión
2. Se me tenga el carácter que comparezco.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



3. *Se revise y anule el acuerdo que ahora se solicita impugnar.*
4. *Se motive la resolución pertinente*
5. *Se resuelva en los términos determinados por la ley.*
6. *Se le dé el trámite que por ley corresponde.*
7. *Se abstenga en lo sucesivo este Concejo Municipal de emitir acuerdos sin fundamento legal. (SIC)”*

II) Que el honorable concejo analiza el escrito presentado tomando la palabra el señor Alcalde Municipal quien manifiesta, que se le da por recibido dicho escrito de recurso de revisión y le da lectura al artículo 30 numeral 20, menciona el señor alcalde que se tomó el acuerdo en base al artículo 30 numeral 25, esto no es decisión del alcalde, si no una decisión del concejo municipal, además manifiesta el señor alcalde municipal que lamenta la actitud de la síndico municipal, ya que en los últimos días primero comenzó con una actitud defensora de un regidor y con señalamientos hacia el alcalde sin fundamento y sin criterio eso expresa la irresponsabilidad de ella, en la emisión de su juicio considero que debería de asesorarse bien, su escrito ha venido al seno del concejo se le da admisibilidad y segundo la osadía de exhortar al concejo municipal a que se limite a emitir acuerdos sin fundamento legal, considero que eso es hasta acusatorio y es una situación que no la puede determinar usted, si es un acto legal e ilegal eso lo tendría que definir otra instancia, porque nosotros actuamos según lo que está, hacerle el llamado a la señora sindico a su madures política como funcionaria publica a que reflexione con sus decisiones, en razón que a usted aquí la han elegido para que sea parte de las decisiones para el progreso y desarrollo del municipio no para oposición, porque sus criterios son muy personales, en ese sentido debería de valorar y o asesorarse con otras personas que posean experiencia en municipalismo, porque también nosotros como servidores públicos tenemos establecidos una serie de obligaciones que ahí están previamente escritas en el código municipal y está emitiendo comentarios muchas veces en contra mía.” De igual manera hacerle el llamado a todos que su posición política la analicen y principalmente porque ella hasta me ha faltado el respeto tirándome un papel y diciéndome don alcalde, ella es parte de un equipo que se llama concejo municipal, que por ley es plural, y hemos aprendido a llevar esto respetando el voto de cada quien, muchas veces aquí algunos se han opuesto a lo bueno, cada quien tiene su criterio, el código obliga apoyar todo aquello que traiga progreso al pueblo de El Congo, el señor **MIGUEL ÁNGEL FLORES** toma la palabra y manifiesta “que no se trata de sustituirla, en



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



ningún momento existe una mala intención, estamos en un régimen de excepción y puede suceder cualquier cosa, sino más bien prever cualquier situación en caso de una enfermedad etc., no le veo estar escuchando una serie de artículos y no aterriza en mi cabeza el hecho de que se interprete que aquí hay una mala intención de colocar a una persona, de hecho fue atinado que haya sido una persona de la fracción de ustedes, Pero que quede claro que en ningún momento hay mala intención y si está en su pensamiento eso, al menos exclúyanos de esa situación, nadie puede usurpar sus funciones mucho menos sus cosas íntimas como lo ha manifestado, de hecho el día que se tomó el acuerdo se dejó claro que el acuerdo llevara plasmado las condiciones y en qué momento la otra persona podía sustituir. Nosotros queremos quedar fuera de ese asunto, es más puede ser que ni haya necesidad de eso”. **LA SEÑORA SINDICO toma la palabra y menciona** “que tiene derecho de respuesta el documento que tiene toda la fundamentación legal 1- el documento fue enviado al concejo municipal en pleno. Porque acá se tomó la decisión no sé porque el alcalde toma esto personal no sé quién es el del problema. 2- recalco que me amparo en el artículo 30 numeral 20 que dice literalmente conceder permiso o licencia temporales a solicitud por escrito del interesado, el numeral 25 establece” designar de sus seno al miembro que pueda sustituir al alcalde al síndico o regidor en caso de ausencia temporal o definitiva les da pauta el mismo artículo no se requiere ser abogado para decir en caso de ausencia, temporal o definitiva, es decir, que por ley el concejo municipal tomara la decisión y el acuerdo de nombrar un sustituto en el momento “de” y mi persona no ha realizado esa solicitud, manifesté y está escrito en acta donde dice “está bien que el alcalde solicite quien lo sustituya porque él tiene el compromiso de salir fuera del país, pero que él elija y decida sacar un sustituto hablando por mí, no es así, porque al final él tiene atribuciones, así mismo las tengo yo como síndico municipal, porque yo no tengo un jefe inmediato en el nivel jerárquico, ni él puede meterse en mi papel ni yo en el de él, problemas personales con el alcalde no tengo, aquí con evidencias de acuerdos y actas se establece lo que se está haciendo, en ningún momento un documento queda fuera de mi responsabilidad, mis visados están allá pueden revisar todo lo que estoy haciendo, ese acuerdo que se tomó aquí fue arbitrario, porque no lo he solicitado y se los dije en el momento, y mis atribuciones como síndico es asesorar al alcalde y concejo municipal, y exhorto que no saquen acuerdos arbitrarios, porque es una arbitrariedad cuando yo no lo estoy pidiendo. Solo pido que se respete el cargo que acá ostento, porque yo no me



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



involucro con ninguno de sus papeles, les gustaría que el alcalde tome la decisión de suplantarlos, lastimosamente hay siete votos a favor, si no anulan dicho acuerdo porque el mismo artículo dice que en caso de ausencia temporal, ustedes si pueden tomar esa decisión como concejo, pero mientras no, podían hacerlo, si no lo hacen pues yo sigo con el debido proceso y pues seguiré denunciando ante las autoridades pertinentes, la verdad se está abusando, como dice el prácticamente viene a dirigir, pero no a tomar decisiones que yo no he solicitado, de ahí por lo demás respetemos como quieren que también los respeten, si no pues traigan una nota deliberativa donde dice que yo estoy faltando el respeto y hasta se están burlando de uno cuando uno está hablando y se ríen, no deberían de hablar con doble cara, hasta el momento problemas no tengo con ninguno, si no con hechos tratar que es lo que estoy haciendo mal para yo aceptárselos”. **EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL toma la palabra y pregunta si alguien más tiene comentarios. Y toma la palabra el señor JUAN CARLOS GALÁN (Segundo Regidor Propietario)** “quien manifiesta que es uno de los que dio el voto a favor pero lo hizo en razón de lo que el ingeniero Lemus acaba de comentar, mi razonamiento fue ese, nadie sabe cuándo se puede enfermar y en el momento como vamos a tomar la decisión para poner a alguien, vamos a dejar de reunirnos, entonces eso fue mi valoración, también hare un comentario que no debería de hacerlo aquí y es sobre la actitud que toma la licenciada síndico municipal y el alcalde municipal también, es algo que los compañeros son testigos y sabemos desde hace tiempo el problema que ustedes tienen es personal y como fracción ya tenemos varios meses que nos viene afectando eso y a mí me ha tocado ser parte de los dos lados, yo siempre les he dicho, siempre voy estar al lado de lo correcto, no al lado del alcalde, no al lado del síndico, quiero que se pongan de acuerdo para que solucionen sus problemas y no afecten al Concejo Municipal, la cuestión aquí se trata de buscar soluciones al pueblo”; **se le da la palabra al SEÑOR EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS (Tercer Regidor Propietario)** “quien manifiesta que si el alcalde toma una decisión que lo consulte primero, lleguen acuerdos para evitar este tipo de problemas, en la alcaldía hay problemas grandes que necesitan atención, les pido a los dos madures”. **El Alcalde Municipal** toma la palabra y manifiesta que como concejo municipal y en base al petitorio de la señora síndico municipal se da por recibido el recurso de revisión y se somete a votación si se confirma o no el Acuerdo Número Cinco, de Acta Número Diez de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.- **III) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: con SIETE VOTOS A**



FAVOR y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1-CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera soy la involucrada en el proceso y necesito que se resuelva. **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera, no vote para que se aprobara. **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera no haber votado en el acuerdo para la sustitución de la señora sindico. Y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **ACUERDA: RATIFICAR EL ACUERDO NUMERO CINCO DE ACTA NUMERO DIEZ, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** Consistente en base al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal, **NOMBRAR** al señor **SANTOS VALENTIN MONROY MARTINEZ** (Segundo Regidor Suplente) como sustituto de la señora **Síndico Municipal Licda: Cecy Carolina Elías Escobar** en caso de ausencia temporal o definitiva, así como para misiones oficiales. - certifíquese y comuníquese. -

ACUERDO NÚMERO CINCO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de la Dirección de Obras Municipales en el cual solicitan que se nombre funcionario a cargo de la Gestión de Riesgo de Desastres en el Proyecto de Desarrollo Local Resiliente/ birf-8948- sv. **II)** Que el concejo municipal considera que el funcionario idóneo seria el Gerente de Medio Ambiente ing. **Mario Roberto Cartagena Hernández.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **NOMBRAR** al ingeniero **Mario Roberto Cartagena Hernández,** con numero de documento Único de Identidad Numero: cero cuatro tres siete



dos cuatro siete dos - cuatro (04372472-4), Como Encargado de La Gestión de Riesgo De Desastres en el proyecto de **“DESARROLLO LOCAL RESILIENTE / birf-8948- sv”**- certifíquese y notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO SEIS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** *I)* Que se tiene a la vista solicitud de Directiva Pro-Mejoramiento Colonia Santa Mónica Lago de Coatepeque, Santa Ana del Cantón La Laguna. Presentado por el ciudadano Matilde Criterio Zabaleta, quien menciona que en la comunidad tienen un problema serio, ya que la bomba con la cual abastecen el vital líquido se fundió y no cuentan con los recursos para adquirir otra, por lo que solicitan al honorable concejo si pueden realizar la donación de una bomba de 5 HP marca franklin que han cotizado en “Castella Sagarra”, dicha bomba tiene un precio de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$2,277.76), Así mismo manifiesta que en caja tienen el fondo de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$500.00), que serán utilizado en la mano de obra. *II)* Que el Concejo Municipal analiza y evalúa la solicitud presentada **POR LO TANTO RESUELVE:** **CON SEIS VOTOS A FAVOR** *razonando su voto el señor Miguel Ángel Flores (séptimo regidor propietario) quien manifiesta que da su voto a favor, pero con respecto a la recaudación de dinero las personas tengan predictibilidad para una situación posterior que se dé.* Y en base al artículo 45 del código municipal hay **CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **2- JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN** (Segundo Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- RAFAEL ENRIQUE MOLINA** (Octavo Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **4- NOE SIDFREDO OSORIO** (Tercer Regidor Suplente) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, por lo que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, se **ACUERDA:** **I) REALIZAR LA DONACIÓN DE**



UNA BOMBA DE 5 HP MARCA FRANKLIN con un costo de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$2,277.76), para subsanar el problema de abastecimiento de agua en la Colonia Santa Mónica, Lago de Coatepeque, del Cantón La Laguna. **II) GIRAN** instrucciones al Jefe de UACI realizar la compra de una BOMBA 5 HP marca franklin. **III)** Se Le Gira Instrucciones Al Encargado De Presupuesto Realizar La Reforma respectiva de la cifra 61105 a la cifra 56303 de Fondo Municipal, para ayudar a la población del Cantón La Laguna para que se beneficie con el vital líquido. **IV)** GIRAN instrucciones al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$2,277.76), de la cifra 56303. certifíquese y notifíquese.

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha uno de Abril del presente año, donde remite prorroga de Incapacidad del Empleado Municipal **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GALLEGOS** (*Coordinador del Observatorio Municipal*), por noventa días, correspondiente al periodo del doce de Marzo al nueve de Junio del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GALLEGOS** (*Coordinador del Observatorio Municipal*), la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (**\$320.29**), con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD**



CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (prorroga), erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de Jefa de Unidad de Género, en el cual en base al artículo 30 N°3 Código Municipal, solicita al Concejo Municipal la creación de la comisión de la Unidad de Género, y como Jefe de la Unidad sugiere a las siguientes personas: **1- Sonia Ramírez cardona, 2- Wendy Moran, 3- Erika Vargas, 4- Jeanette Esmeralda Recinos 5- Teresa Cárcamo. II)** Que el honorable Concejo analiza y evalúa el perfil de cada una de las personas mencionadas anteriormente.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por unanimidad ACUERDAN: I) CREAR COMISIÓN DE UNIDAD DE GENERO**, en base al artículo 30 N° 3 del Código Municipal, dicha comisión estará conformada por: **1- Sonia Ramírez Cardona, 2- Wendy Marisol Moran Aldana 3- Erika Nireyda Vargas Pineda 4- Jeanette Esmeralda Recinos Ruiz 5- Teresa de Los Ángeles Cárcamo Reyes.-** Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que en la reunión del dieciocho de marzo se presentó a la sala de reunión la licenciada **ADRIANA CASTRO COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ISDEMU**, en conjunto con la Licenciada **SILVIA ESPINOZA**, para solicitar de forma verbal que se apruebe plan de igualdad y prevención de violencia, ya que sufrió cambio en el nombre.- **II)** Que así mismo se tiene a la vista solicitud presentada por la Jefa de la Unidad de Genero, quien menciona que por lineamientos superiores “el plan para la igualdad y equidad de género y plan para la prevención y atención de violencia hacia las mujeres”, aprobado el día seis de noviembre del año dos mil veinte, según Acta Municipal Número Treinta y Tres, Acuerdo Número Trece, ha sufrido cambio en el nombre, por lo que solicitan al honorable concejo que se derogue dicho acuerdo y se emita un nuevo acuerdo con el nuevo nombre. **III)** Que el Concejo Municipal



analiza la exposición que dieron las licenciadas Adriana Castro y la Licenciada Silvia Espinoza, así mismo la nota que remite la jefa de la unidad de género.- **IV) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDAN:** I) **DEROGAR** el Acuerdo Número Trece, Acta Municipal Número Treinta y Tres, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, donde se aprobó “EL PLAN PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”, mismo que sufrió cambio en el nombre. II) Por lo que siendo competencia de la Municipalidad la “**PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A FORTALECER LA EQUIDAD DE GÉNERO**” se APRUEBA el nuevo nombre siendo este “**PLAN DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA GESTION MUNICIPAL 2021**”. - Certifíquese y Notifíquese. -

ACUERDO NÚMERO DIEZ. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que, teniendo a la vista requerimiento de pago presentado por el **JEFE DE LA UACI,** de fecha diecisiete de marzo del presente año, por reparación y mantenimiento del aire acondicionado, en las unidades de Catastro y UACI, el monto del gasto es de **\$190.00.** II) Que lo anterior es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 81 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$190.00)**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, y se detalla a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO.</u>	<u>DETALLE.</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54301	La erogación servirá para cancelarle a WILLIAM ADALBERTO MAGAÑA DE LEON (Brando Frio), por la reparación y mantenimiento de <u>DOS AIRES ACONDICIONADOS,</u> en la Unidad	\$150.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



	<i>de Cuentas Corrientes y Catastro, tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	
54301	<i>La erogación servirá para cancelarle a WILLIAM ADALBERTO MAGAÑA DE LEON (Brando Frio), por la reparación y mantenimiento de AIRE ACONDICIONADO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$40.00
TOTAL		\$190.00

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene escrito presentado por el Jefe de Talento Humano en el que informa que la empleada **VIRGNIA DE LOS ANGELES DERAS DE SOLITO**, quien labora como Asistente de Tesorería, sufrió la irreparable pérdida de su madre la señora **MARIA ANTONIA GONZALEZ DE DERAS**, quien falleció el día dieciocho de Marzo del corriente año, por Paro Cardiorrespiratorio (se anexa partida de defunción). II) Que según lo regulado en el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece **“se otorgará subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes.”** III) **POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** I) **OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por el fallecimiento de la señora **MARIA ANTONIA GONZALEZ DE DERAS**, madre de la señora **VIRGINIA DE LOS ANGELES DERAS DE SOLITO**, quien labora en esta institución como **Asistente de Tesorería**. II) En base al artículo 91 del código municipal, **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** realizar la erogación de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de subsidio por fallecimiento, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, bajo la cifra presupuestaria **51107.-** Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. -



A continuación, se desarrollaron los puntos varios y se tomaron los siguientes acuerdos.

ACUERDO NÚMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que es necesario que la institución cuente con personal en el área de mecánica ya que la flota vehicular constantemente sufre desperfectos mecánicos y para generar un ahorro en ese rubro el honorable concejo analiza la creación de la plaza y así mismo de la persona idónea para dicho cargo por un periodo de prueba de tres meses.- ***II)*** Que así mismo discuten y analizan que dicha plaza sea creada en la planilla general de empleados.- ***III)*** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDAN:** ***I)*** **CREAR** La Plaza Para Técnico En Mecánico Automotriz y Auxiliar Técnico En Mecánico Automotriz.- ***II)*** **GIRAN** instrucciones al **Jefe De Talento Humano**, para que se incorporen dichas plazas a la planilla general de empleados y al organigrama institucional.- ***III)*** así mismo se le gira instrucciones para que dicha plaza las someta a concurso público. Certifíquese y notifíquese. -

ACUERDO NÚMERO TRECE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que es necesario que la municipalidad cuente con Gestor/a de Inversión de Capital, es decir la persona que este a cargo de dicha plaza debe de realizar las conexiones pertinentes para traer inversión al Municipio de El Congo. ***II)*** Que es necesario realizar la contratación por servicios profesionales con el ánimo de dinamizar la economía del municipio, por medio de la atracción de inversiones a empresarios nacionales e internacionales. ***III)*** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** **CON SEIS VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **CUATRO VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta que se



ampara en el artículo 45 del código municipal, **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA**, (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, **4- GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNANDEZ** (Sexto Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva su voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal. **ACUERDA: I) GIRAR** instrucciones al **JEFE DE UACI** que realice los trámites correspondientes para la realización del cargo de **GESTOR/A DE INVERSION DE CAPITAL POR SERVICIOS PROFESIONALES**, con un salario mensual de **MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- Certifíquese y Notifíquese-

ACUERDO NÚMERO CATORCE.- El Concejo Municipal En Uso De Sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. **II)** Que en nuestra legislación penal en el Art. 184.- El que con el fin de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, se apoderare de comunicación escrita, soporte informático o cualquier otro documento o efecto personal que no le esté dirigido o se apodere de datos reservados de carácter personal o familiar de otro, registrados en ficheros, soportes informáticos o de cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa. Si difundiere o revelare a terceros los datos reservados que hubieren sido descubiertos, a que se refiere el inciso anterior, la sanción será de cien a



doscientos días multa. El tercero a quien se revelare el secreto y lo divulgare a sabiendas de su ilícito origen, será sancionado con multa de treinta a cincuenta días multa. **III)** Que así mismo la Ley Especial Contra Los Delitos Informáticos y Conexos, en los artículos 1, 2, 3 literales a, b, que establecen artículo 1.- la presente ley tiene por objeto proteger los bienes jurídicos de aquellas conductas delictivas cometidas por medio de la tecnologías de la información y la comunicación, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos en perjuicio de los datos almacenados, procesados o trasferidos, los sistemas su infraestructura o cualquiera de sus componentes, o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías que afecten intereses asociados a la identidad, propiedad, intimidad e imagen de las personas naturales o jurídicas en los términos aplicables y previstos en la presente ley artículo 2.- la presente ley se aplicará a los hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio nacional o en lugares sometidos a su jurisdicción. también se aplicará a cualquier persona, natural o jurídica nacional o extranjera, por delitos que afecten bienes jurídicos del estado de sus habitantes o protegidos por pactos o tratados internacionales ratificados por el salvador. De igual forma se aplicará la presente ley si la ejecución del hecho se inició en territorio extranjero y se consumó en territorio nacional, o si se hubieren realizado, utilizando tecnologías de la información y la comunicación instaladas en el territorio nacional y el responsable no ha sido juzgado por el mismo hecho por tribunales extranjeros o a evadido el juzgamiento o la condena. Artículo 3.- para efectos de la presente ley se entenderá por: a) delito informático: se considerará la comisión de este delito, cuando se haga uso de las tecnologías de la información y la comunicación, teniendo por objeto la realización de la conducta típica y antijurídica para la obtención manipulación o perjuicio de la información. b) bien jurídico protegido: es la información que garantice y proteja el ejercicio de derechos fundamentales como la intimidad, honor, integridad sexual, propiedad, propiedad intelectual, seguridad pública, entre otros. **IV)** Que el Concejo Municipal considera que es necesario ponerle un alto a tantas vulneraciones de derechos fundamentales que al final afectan las vidas privadas de cada uno de los miembros del Concejo Municipal, por lo que consideran necesario autorizar al Gerente Legal de iniciar las diligencias judiciales pertinentes para ponerle fin a los autores o coactares de dichos delitos. **V) POR LO TANTO SE RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal. artículo 184 y sig. Del código penal,



artículo 1, 2, y 3 literales a y b de la ley especial contra los delitos informáticos y conexos. **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: GIRAR** instrucciones al **Gerente Legal** realizar la investigación sobre la vulneración de derechos fundamentales e iniciar las diligencias judiciales para actuar en conjunto con la Fiscalía General de La República, Como Querellante. -Certifíquese y Notifíquese.-

ACUERDO NÚMERO QUINCE.- El Concejo Municipal En Uso De Sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que la contabilidad de la municipalidad presenta atraso desde mayo de dos mil veinte, dicho atraso genera complicaciones para desarrollar una eficiente administración municipal, conscientes que la administración municipal requiere dinamismo y con el ánimo de lograr actualizar el sistema safim y previendo que el presupuesto de ingresos y egresos en algún momento podría requerir de reformas o reprogramaciones, y con el afán de no interrumpir procesos administrativos.- **II) POR LO TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y razona de la siguiente manera que los considerandos que se han tomado en cuenta son generales y no hay detalles de cuales cifras presupuestarias serán afectadas o modificadas en cuestión. **2- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. Y de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 72 75,76, 77 y 78 del Código Municipal se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al encargado de presupuesto **MARVIN ELIEZER CALDERON COTO**, para que realice las reformas y reprogramaciones que fueren necesarias en el presupuesto de dos mil veinte y dos mil veintiuno en la parte de ingresos y egresos cuando se requiera a efecto de lograr actualizar el sistema contable municipal, la persona autorizada deberá rendir informe ante el concejo municipal de las actividades para la cual quedo autorizada.- Certifíquese y Notifíquese.-No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



cincuenta y siete minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO DOCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las quince horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal se **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole lectura a Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los siguientes: **1-** comprobación de quórum. **2-** apertura de reunión.



3- lectura de los puntos de agenda. 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5- lectura de correspondencia. 6- incapacidades de Pedro Antonio Alvarado Mayorga por la cantidad de ocho dólares con sesenta y cinco centavos de dólar y de Sandra Marisol Fuentes Valencia por la cantidad de tres dólares con cuatro centavos de dólar. 7- solicitud de tesorero municipal “compra de especies municipales”. 8- solicitud de UACI “remisión de diferentes facturas para trámites de pago 9- Varios, Se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- informe (señor alcalde municipal) 2- solicitud (jefe financiero) 3- solicitud (alcalde ministerio de agricultura y ganadería). Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **Por Unanimidad**. Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ellas en la forma siguiente: **UNO.-** Encargada de Caja Chica, presenta solicitud de renuncia al cargo de la caja chica, por motivos de responsabilidad de la actividad financiera y responsabilidades como Asistente de Secretaria Municipal, así como también por los diversos comentarios que han surgido por los demás empleados en cuanto a la lentitud del proceso de pago y que no saben en que se invierten los fondos y para evitar especulaciones y malos entendidos, presenta dicha renuncia.- **RESOLUCIÓN:** Se acepta la renuncia, pero se necesitará el plazo de dos meses para encontrar el perfil idóneo.- **DOS.-** Habitantes del Barrio La Cruz, presentan solicitud donde exponen que por mucho tiempo a los gobiernos anteriores, se les solicitó ayuda para solucionar un problema que se tiene en el sector del Barrio La Cruz, específicamente con las familias que residen en el Pasaje Polanco, relacionado con el sistema de aguas negras, por lo que la ayuda nunca llegó, razón por la cual hacen nuevamente la solicitud de ayuda para que puedan realizar el proyecto de conexión de su sistema al pozo de aguas negras urbano, que baja de la Colonia Trigueros a la Línea Férrea, el cual se encuentra a escasos 80 metros de distancia de donde desemboca su sistema.- **RESOLUCIÓN:** Realizar estudio la Comisión de Desarrollo Urbano y presentar informe al Concejo Municipal.- **A continuación se discutió la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:**

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** 1) se tiene a la vista solicitud del licenciado **CARLOS FRANCISCO GUERRERO CACERES** actuando como



apoderado de la señora **SELENE GLORISEL ROMAN SALAZAR**. Presentando ante concejo municipal recurso de revisión de acto administrativo emitido por la alcaldía de El Congo por medio del licenciado Jaime Edgardo flores portillo el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, **MANIFESTANDO EN EL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN LO SIGUIENTE** “Manifiesta que su apoderada la señorita Selene Glorisel Román Salazar, laboró para la Alcaldía Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, desde el día uno de julio de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quien fue contratada inicialmente en la gestión municipal del alcalde en ese entonces Eduardo Ernesto Lara Matas, con el nombramiento de auxiliar de Agente de Gestión y Promoción de Turismo de la alcaldía Municipal de El Congo, bajo la nueva administración y por medio de resolución del señor Alcalde **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, laboró seis meses de manera continua mediante resoluciones emanadas por los funcionarios antes mencionados y mediante contratos que de ser necesario más adelante los podría aportar.

Que el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno en las instalaciones de la municipalidad con instrucciones del señor alcalde se le notifica a la señorita Selene Glorisel Román Salazar un acto administrativo con referencia REF-UTH2021-NOT053, firmado por el jefe de Talento Humano, licenciado Jaime Edgardo Flores Portillo, el cual en lo medular se le comunica a ella que por haberse finalizado el plazo para el cual fue contratada y debido a la falta de recursos que tendría a partir del año dos mil veintidós ya no sería contratada, en ese sentido el licenciado GUERRERO CACERES, manifiesta que se está frente a la comunicación de un ACTO ADMINISTRATIVO DE DESPIDO, haciendo referencia al regulado por la Ley de La Carrera Administrativa Municipal en el artículo 71, como consecuencia de lo manifestado estima el procedimiento que hace alusión el artículo referido consistente en que para la imposición de la sanción de despido no se ha seguido el procedimiento que establece el artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa y que hace referencia en su escrito planteado: 1. El consejo, el Alcalde o la máxima autoridad administrativa comunicara por escrito en original y copia al correspondiente juez de lo laboral o jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate, su decisión de despedir al funcionario o empleado, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de estos. 2. De la demanda el juez de lo



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



laboral o jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate correrá traslado por seis días hábiles al funcionario o empleado, entregándole copia de la misma, para que la conteste. 3. Si vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, el funcionario, o empleado no contesta o contestando manifiesta su conformidad, el Juez resolverá autorizando el despido; a menos que el empleado o funcionario, dentro de seis días hábiles de vencido el plazo, compruebe ante el Juez haber estado impedido con justa causa para oponerse, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de seis días hábiles para que exponga los motivos y proponga las pruebas del caso; (1) 4. Si el funcionario o empleado se opusiere dentro de los plazos expresados en los numerales precedentes, el Juez abrirá a pruebas por el término de ocho días hábiles improrrogables, dentro del cual recibirá las pruebas que se hayan pro- puesto y las demás que estime necesario producir y vencido el término, pronunciará la resolución pertinente dentro de los tres días hábiles siguientes.

Continua el profesional planteando que la municipalidad por medio del jefe de Talento Humano con indicaciones del señor Alcalde desvirtuó lo establecido en la disposición y lo comunica a la señorita ROAMAN SALAZAR como una TERMINACION DE CONTRATO SIMPLE Y LLANAMENTE, aduce que no se siguió ningún procedimiento, por el hecho que el ultimo contrato firmado en la cláusula SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, expresa que fue contratada de manera eventual para realizar labores especificas en solución a necesidades eventuales y que las partidas de pago eran proyectos y además que el contrato vencía el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, pero ello no es óbice para considerar que se trata de un contrato por tiempo indefinido ya que se venía renovando y prorrogando dicho contrato lo que le da la calidad de permanencia. Contextualiza la resolución de la SALA DE LO CIVIL REFERENCIA 36-APL-2011, la cual dice en lo medular que los contratos se consideran permanentes aunque medie plazo en los siguientes casos; a) cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato las labores a realizarse calificadas de transitorias, temporales o eventuales b) siempre que para contratar se haya tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores de manera integral o sucesiva. A falta de estipulaciones en el caso de los literales anteriores el contrato se presume indefinido.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



Como consecuencia de lo relatado estima que el acto administrativo de terminación contractual por cumplimiento de plazo no es más que un acto arbitrario, despido injusto ya que EL ACTO ADMINISTRATIVO va encaminado a romper el vínculo laboral que unía a su mandante con la municipalidad.

Manifiesta en el escrito que ha existido un despido ilegal haciendo referencia a las nulidades que establece el artículo 36 literal B) se dictan prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados por tanto un despido viciado con vicio de nulidad absoluta haciendo referencia al artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa por no seguir el proceso establecido por la ley respectiva.

En cuanto a la PRETENSION JURIDICA:

Expone el profesional del derecho que debido a que su representada fue suprimida de sus actividades laborales y no se le siguió el trámite administrativo correspondiente para un legal despido ni la supresión de la plaza en comento además no se les restituyo debidamente por medio del pago de la indemnización por el tiempo laborado en la entidad, basando su pretensión jurídica en los articulo 11,38 ordinal 11, 219, 220, 222 de la constitución de la República, articulo 4,11,53,59, 71,74 y 75 de la Ley de la Carrera Administrativa, y 47 y 48 del Código municipal, articulo 57 ,61, 118 y 125 Ley de Procedimientos Administrativos, articulo 2 inc 2° y 25 Código de Trabajo. Procede a tramitar ante el CONSEJO MUNICIPAL EL RECURSO DE REVISION ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA ALCALDIA DE EL CONGO POR MEDIO DEL LICENCIADO JAIME EDGARDO FLORES PORTILLO EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y NOTIFICADO A SU REPRESENTADA EL DIA DIECISEIS DE DICIEMBR DE DOS MIL VEINTIDOS Y QUE CONTIENE LA TERMINACION DEL VINCULO LABORAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO y su representada por estar viciado con el vicio de NULIDAD ABSOLUTA por las razones ya antes expuestas, una vez revisado EL ACTO ADMINISTRATIVO SE DECLARE LA NULIDAD SE RESTITUYA A SU REPRESENTADA SE PAGUEN LOS SALRIOS QUE NO HA DEVENGADO Y EN SU CASO



SI SE SUPRIME LA PLAZA SE INDEMNICE PERO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CARERA ADMINISTRATIVA.

Señala para recibir notificaciones la siguiente dirección: once calles poniente entre sexta y octava avenida Sur número veintitrés o el Sistema de Notificaciones Electrónica CEU: 01676657-5, y de su representada colonia San Ceferino calle principal frente a Zona Verde El Congo.” II) Que dicho documento fue remitido a la gerencia legal ya que se trata de ex empleada por disposición administrativa, por lo que la gerencia legal presenta su análisis jurídico sobre los **hechos planteados en el recurso de revisión** que presenta el apoderado de la señora SELENE GLORISEL y manifiesta lo siguiente “es pertinente realizar ciertas consideraciones en los términos que ha sido planteado el recurso: *“Según el título VIII, Revisión, Revocatoria y Rectificación de Errores, el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la declaratoria de nulidad del acto constituye únicamente el ejercicio de una potestad conferida a la administración pública especial, procedimiento que puede instarse tanto por la propia administración como a petición del interesado y que cuenta con autonomía como requerimiento del interesado es decir cuenta con autonomía propia, sustantiva y procedimental respecto tanto de los medios recursivos como del procedimiento originario común especial, del cual surgió el acto.*

En cuanto a la pretensión de ilegalidad de un acto administrativo puede fundarse en vicios de nulidad absoluta o relativa del acto esto se puede resumir de la siguiente forma, derivados de la reciente configuración normativa en el Derecho Administrativo o medio impugnativo del acto;

El procedimiento de revisión de actos nulos configurado desde el artículo 118 y 119 LPA, no constituye un recurso o medio impugnativo del acto, es decir el procedimiento establecido dicho artículo constituye un procedimiento especial autónomo de aquel en el cual se produjo el acto presuntamente nulo, dicho capítulo nos establece el procedimiento a seguir en caso de declarar la nulidad de los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurribles en plazo, se observa ambigüedad una dualidad de planteamiento confuso por una parte en la narración de los hechos plantea la nulidad del acto administrativo lo fundamenta en el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos pero ese capítulo hace referencia como se ha deducido a la REVISION, REVOCATORIA Y



RECTIFICACION DE ERRORES, posteriormente en su pretensión establece que viene a tramitar ante el Consejo Municipal el Recurso de Revisión y lo fundamenta el artículo 118, 119 dichos artículos hacen referencia a lo ya explicado y el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos el cual nos da los requisitos para interponer los Recursos como tales, pero en el caso presente el consigna que es **un Recurso de Revisión**, y habiendo la base legal en **del RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION** artículo 136 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que es el nombre propio, nos permite saber cuándo el recurso procede y las circunstancias en las que se puede recurrir, no enmarcándose tampoco los hechos que pretende hacer valer en ninguna de las circunstancias de procedencia del artículo 136 LPA.

En el presente caso hay una incongruencia tanto en la fundamentación como en la pretensión del escrito presentado en base al artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece las causas de rechazo y entre ellas está la del numeral 4. Cuando EL RECURSO CAREZCA MANIFIESTAMENTE DE FUNDAMENTO.

POR TANTO, con base en lo expuesto SE EMITE OPINION: no dejando de lado las competencias del CONCEJO MUNICIPAL, señaladas por el la Ley de Procedimientos Administrativos, en el artículo 42 estableciendo que la competencia no es transmisible salvo casos específicos regulados por la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación al artículo 119 de la misma ley, en cuanto a quien tiene que conocer de las nulidades de los actos administrativos es el órgano de mayor jerarquía en este caso el honorable consejo municipal es quien que tiene que tramitar y resolver, quedando a discreción y dentro de las facultades conforme a derecho sobre el trámite respectivo, aceptar o rechazar dicha petición.”(sic.)- III) EL CONCEJO MUNICIPAL ESTUDIA EL ANALISIS JURIDICO del recurso PRESENTADO POR LA GERENCIA LEGAL. **POR LO TANTO RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del código municipal hay cuatro votos salvados de los señores: 1-CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (síndico municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: no son empleados que dependan del concejo municipal. 2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS (tercer regidor propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. 3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA



(cuarta regidora propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. 4- NOE SIDFREDO OSORIO (tercer regidor suplente) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. y de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 48 numeral 5 y 7 del Código Municipal, artículo 126 N° 4 ley de procedimientos administrativos y artículo 18 de la constitución de la república se ACUERDA: I) NO HA LUGAR al recurso de revisión presentado por el licenciado **CARLOS FRANCISCO GUERRERO CACERES apoderado de la señora **SELENE GLORISEL ROMAN SALAZAR**, ya que en lo planteado en dicho recurso existe incongruencia tanto en la fundamentación así como también en la pretensión. artículo 126 numeral cuatro de la ley de procedimientos administrativos. Artículo 48 numeral 5 y 7. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.****

ACUERDO NÚMERO DOS. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** se tiene a la vista solicitud del licenciado **MAURICIO ERNESTO GODOY** actuando como apoderado de las señoras **HELEN RAQUEL CALDERON SAMAYOA**, y **BLANCA EDELMIRA CAMPOS VIUDA DE BARRIENTOS**. Presentando ante Concejo Municipal Recurso De Revisión de acto administrativo emitido por la alcaldía de El Congo por medio Del Licenciado **Jaime Edgardo flores portillo** el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, **MANIFESTANDO EN EL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN LO SIGUIENTE** “El licenciado **MAURICIO ERNESTO GODOY ALAS**, actuando como apoderado de las **SEÑORAS HELEN RAQUEL CALDERON.SAMAYOA**, y **BLANCA EDELMIRA CAMPOS VIUDA DE BARRIENTOS**, presentó escrito según: Recurso de Revisión de Nulidad del Acto Administrativo en base a los hechos y derechos siguientes:

Manifiesta que sus apoderadas han laborado para la Alcaldía Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, la primera desde el año dos mil dieciséis, específicamente desde el mes de febrero del año dos mil dieciséis, y la segunda desde el mes de junio de aquel año, ambas hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, la primera fue contratada por acuerdo municipal consignado den el acta número cinco, acuerdo número veintiuno, con el cargo de Educadora del Centro de Bienestar Infantil de la ciudad de El



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Congo, y la segunda fue contratada por el Alcalde Municipal, según disposición administrativa número tres, con el cargo de Coordinadora del CDA barrio La Santa Cruz, de la ciudad del El Congo. Pero en el caso que el entrante gobierno municipal decidió no contratarlas más en el cargo a sus mandantes para lo cual por orden expresas del nuevo jefe edilicio ambas fueron notificadas el dieciséis de diciembre del año recién pasado mediante la unidad de Talento Humano de la alcaldía Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, específicamente escrito firmado por el jefe de dicha unidad que su contrato no sería renovado para el año dos mil veintidós por falta de recursos específicamente porque ya no contarían con los fondos FODES, por ello teniendo que reducir gastos en las plazas en este caso sus representadas fueron notificadas en el lugar de trabajo ubicado en la alcaldía de El Congo, departamento de Santa Ana, en ese sentido estamos frente a la comunicación de un acto administrativo de despido cuyo procedimiento está regulado en el artículo 71 de la Ley de La Carrera Administrativa Municipal en el artículo 71 de la Ley de la Carrera Administrativa y que hace referencia en su escrito planteado : 1. El consejo, el Alcalde o la máxima autoridad administrativa comunicara por escrito en original y copia al correspondiente juez de lo laboral o jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate, su decisión de despedir al funcionario o empleado, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de estos. 2. De la demanda el juez de lo laboral o jueces con competencia en esa materia del municipio de que se trate correrá traslado por seis días hábiles al funcionario o empleado, entregándole copia de la misma, para que la conteste. 3. Si vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, el funcionario, o empleado no contesta o contestando manifiesta su conformidad, el Juez resolverá autorizando el despido; a menos que el empleado o funcionario, dentro de seis días hábiles de vencido el plazo, compruebe ante el Juez haber estado impedido con justa causa para oponerse, en cuyo caso se le concederá un nuevo plazo de seis días hábiles para que exponga los motivos y proponga las pruebas del caso; (1) 4. Si el funcionario o empleado se opusiere dentro de los plazos expresados en los numerales precedentes, el Juez abrirá a pruebas por el término de ocho días hábiles improrrogables, dentro del cual recibirá las pruebas que se hayan propuesto y las demás que estime necesario producir y vencido el término, pronunciará la resolución pertinente dentro de los tres días hábiles siguientes.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



Continua el profesional planteando que la municipalidad por medio del jefe de Talento Humano con indicaciones del señor Alcalde desvirtuó lo establecido en la disposición y lo comunica a sus apoderadas como una TERMINACION DE CONTRATO SIMPLE Y LLANAMENTE, aduce que no se siguió ningún procedimiento, por el hecho que el ultimo contrato firmado en la cláusula SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, expresa que fueron contratadas de manera eventual para realizar labores especificas en solución a necesidades eventuales y que las partidas de pago eran proyectos y además que el contrato vencía el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, pero ello no es óbice para considerar que se trata de un contrato por tiempo indefinido ya que se venía renovando y prorrogando dicho contrato lo que le da la calidad de permanencia. Contextualiza la resolución de la SALA DE LO CIVIL REFERNCIA 36-APL-2011, la cual dice en lo medular que los contratos se consideran permanentes aunque medie plazo en los siguientes casos; a) cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato las labores a realizarse calificadas de transitorias, temporales o eventuales b) siempre que para contratar se haya tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores de manera integral o sucesiva. A falta de estipulaciones en el caso de los literales anteriores el contrato se presume indefinido.

Hay que considerar que en el caso no se ha seguido un trámite previo para realizar el despido que justificare y permitiere dentro del marco de la legalidad estipulado tampoco se consideró el procedimiento de la supresión de plaza tal y como sería un estudio técnico y administrativo a la fecha de supresión de plaza en comento de igual manera si eso se hubiera sido a favor su representada tiene el derecho de lo que determina el artículo 53 de la Ley de la carrera Administrativa es decir ser indemnizada por el tiempo de servicio que laboraron dentro de la municipalidad

Como consecuencia de lo relatado estima que el acto administrativo de terminación contractual por cumplimiento de plazo no es más que un acto arbitrario, despido injusto ya que EL ACTO ADMINISTRATIVO va encaminado a romper el vínculo laboral que unía a su mandante con la municipalidad.

Manifiesta en el escrito que ha existido un despido ilegal haciendo referencia a las nulidades que establece el artículo 36 literal B) se dictan prescindiendo absolutamente del



procedimiento legalmente establecido se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados por tanto un despido viciado con vicio de nulidad absoluta haciendo referencia al artículo 74 de la Ley de la Carrera Administrativa por no seguir el proceso establecido por la ley respectiva.

En cuanto a la PRETENSION JURIDICA:

Expone el profesional del derecho que debido a que sus representadas fueron suprimida de sus actividades laborales y no se le siguió el trámite administrativo correspondiente para un legal despido ni la supresión de la plaza en comento además no se les restituyo debidamente por medio del pago de la indemnización por el tiempo laborado en la entidad, basando su pretensión jurídica en los articulo 11,38 ordinal 11, 219, 220, 222 de la constitución de la República, articulo 4,11,53,59, 71,74 y 75 de la Ley de la Carrera Administrativa, y 47 y 48 del Código municipal, articulo 57,61, 118 y 125 Ley de Procedimientos Administrativos, articulo 2 inc 2° y 25 código de Trabajo, Procede a tramitar ante el CONSEJO MUNICIPAL EL RECURSO DE REVISION ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA ALCALDIA DE EL CONGO POR MEDIO DEL LICENCIADO JAIME EDGARDO FLORES PORTILLO EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y NOTIFICADO A SU REPRESENTADA EL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y QUE CONTIENE LA TERMINACION DEL VINCULO LABORAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL CONGO y sus representadas por estar viciado con el vicio de NULIDAD ABSOLUTA por las razones ya antes expuestas, una vez revisado EL ACTO ADMINISTRATIVO SE DECLARE LA NULIDAD SE RESTITUYA A SUS REPRESENTADAS SE PAGUEN LOS SALRIOS QUE NO HAN DEVENGADO Y EN SU CASO SI SE SUPRIME LA PLAZA SE INDEMNICE PERO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CARERA ADMINISTRATIVA.

Señala para recibir notificaciones para su persona y de sus representadas la siguiente dirección: once calles poniente entre sexta y octava avenida Sur número veintitrés Santa Ana, y el correo electrónico: mauricio.godoy7@hotmail.com. II) Que dicho documento fue remitido a la gerencia legal ya que se trata de ex empleadas por disposición administrativa, por lo que la gerencia legal presenta su análisis jurídico sobre los **hechos planteados en el**



recurso de revisión y manifiesta lo siguiente “Según el título VIII, Revisión, Revocatoria y Rectificación de Errores, el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la declaratoria de nulidad del acto constituye únicamente el ejercicio de una potestad conferida a la administración pública especial, procedimiento que puede instarse tanto por la propia administración como a petición del interesado y que cuenta con autonomía como requerimiento del interesado es decir cuenta con autonomía propia, sustantiva y procedimental respecto tanto de los medios recursivos como del procedimiento originario común especial, del cual surgió el acto.

En cuanto a la pretensión de ilegalidad de un acto administrativo puede fundarse en vicios de nulidad absoluta o relativa del acto esto se puede resumir de la siguiente forma, derivados de la reciente configuración normativa en el Derecho Administrativo o medio impugnativo del acto;

El procedimiento de revisión de actos nulos configurado desde el artículo 118 y 119 LPA, no constituye un recurso o medio impugnativo del acto, es decir el procedimiento establecido dicho artículo constituye un procedimiento especial autónomo de aquel en el cual se produjo el acto presuntamente nulo, dicho capítulo nos establece el procedimiento a seguir en caso de declarar la nulidad de los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurribles en plazo, se observa ambigüedad una dualidad de planteamiento confuso por una parte en la narración de los hechos plantea la nulidad del acto administrativo lo fundamenta en el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos pero ese capítulo hace referencia como se ha deducido a la REVISION, REVOCATORIA Y RECTIFICACION DE ERRORES, posteriormente en su pretensión establece que viene a **tramitar ante el consejo municipal el Recurso de Revisión** y lo fundamenta el artículo 118, 119 dichos artículos hacen referencia a lo ya explicado y el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos el cual nos da los requisitos para interponer los Recursos como tales, pero en el caso presente el consigna que es **un Recurso de Revisión**, y habiendo la base legal en **del RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION** artículo 136 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que es el nombre propio, nos permite saber cuándo el recurso procede y las circunstancias en las que se puede recurrir, no enmarcándose tampoco los hechos que pretende hacer valer en ninguna de las circunstancias de procedencia del artículo 136 LPA.



En el caso presente hay una incongruencia tanto en la fundamentación como en la pretensión del escrito presentado en base al artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece las causas de rechazo y entre ellas está la del numeral 4. Cuando EL RECURSO CAREZCA MANIFIESTAMENTE DE FUNDAMENTO. POR TANTO, con base en lo expuesto se EMITE OPINION: no dejando de lado las competencias del CONSEJO MUNICIPAL, señaladas por el la Ley de Procedimientos Administrativos, en el artículo 42 describiendo que la competencia no es transmisible salvo casos específicos regulados por la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación al artículo 119 de la misma ley, en cuanto a quien tiene que conocer de las nulidades de los actos administrativos es el órgano de mayor jerarquía en este caso el honorable consejo municipal es quien que tiene que tramitar y resolver, quedando a discreción y dentro de las facultades conforme a derecho sobre el trámite respectivo, aceptar o rechazar dicha petición. “sic.- III) EL CONCEJO MUNICIPAL ESTUDIA EL ANALISIS JURIDICO PRESENTADO POR LA GERENCIA LEGAL **POR LO TANTO RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del código municipal hay cuatro votos salvados de los señores: 1-CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR (síndico municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal y razona de la siguiente manera: no son empleados que dependan del concejo municipal. 2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS (tercer regidor propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. 3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA (cuarta regidora propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. 4- NOE SIDFREDO OSORIO (tercer regidor suplente) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del Código Municipal. y de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, y 48 numeral 5 y 7 del Código Municipal, artículo 126 N° 4 ley de procedimientos administrativos y artículo 18 de la constitución de la república se **ACUERDA: I) NO HA LUGAR** al recurso de revisión presentado por el licenciado MAURICIO ERNESTO GODOY apoderado de las señoras HELEN RAQUEL CALDERON SAMAYOA, y BLANCA EDELMIRA CAMPOS VIUDA DE BARRIENTOS, ya que lo planteado en dicho recurso existe incongruencia tanto en la fundamentación así como



también en la pretensión artículo 126 numeral cuatro de la ley de procedimientos administrativos. Artículo 48 numeral 5 y 7. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene escrito presentado por el Jefe de Talento Humano en el que informa que el empleado **LUIS MARTINEZ MENDOZA**, quien labora en esta institución como **MOTORISTA**, sufrió la irreparable pérdida de su hijo **JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ**, quien falleció el día ocho de abril del corriente año, a consecuencia de Shok anafiláctico, según partida de defunción número seiscientos sesenta y ocho que lleva la Alcaldía Municipal de Santa Ana (se anexa partida de defunción). **II)** Que según lo regulado en el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece “**se otorgará subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes.**” **III) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** **I) OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por el fallecimiento de **JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ**, hijo del empleado municipal **LUIS MARTINEZ MENDOZA**, quien labora en esta institución como **MOTORISTA** **II)** En base al artículo 91 del código municipal, **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** realizar la erogación de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de subsidio por fallecimiento, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, bajo la cifra presupuestaria **51107.**- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que según el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomos.- **II)** Que haciendo uso de la Autonomía que gozan los Municipios y en



vista que el 26 de Abril del presente año, se **CELEBRA EL DÍA DE LA SECRETARIA**, y con el objeto de reconocer el trabajo arduo realizado por las Empleadas Municipales, que ejercen dicha función, que tan primordial es para el desarrollo del Municipio, se tiene planificado otórgales un almuerzo.- **III)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, donde anexa facturas de 46 almuerzos y 43 tasas sublimadas, por la cantidad total de \$311.45, como reconocimiento para la celebración del día de la Secretaria.- **IV)** Que lo anterior es analizado y discutido por todos los miembros del Concejo Municipal, y toman a bien otorgarles dicho reconocimiento.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículos 1, 2, 3, 29, 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA I) OTORGAR ALMUERZO Y RECUERDO** (tasa sublimada) como reconocimiento en el **DÍA DE LA SECRETARIA**, lo cual hace un total de **TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- II) GIRAR INSTRUCCIONES** al Jefe de Talento Humano, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo el otorgamiento del reconocimiento antes mencionado.- **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, tal como se detalla a continuación: **1) CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$193.20)**, a favor de **MARVIN IVAN VEGA AREVALO**, en concepto de 46 almuerzos, *bajo la cifra presupuestaria 54101*, **2) CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$118.25)**, a favor de **IRVIN ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ**, en concepto de 43 tasas sublimadas, *bajo la cifra presupuestaria 54199*.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO CINCO - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista escrito presentado por la señora Síndico Municipal, en el cual interpone recurso de revocatoria **BASANDOSE EN** el artículo 136 del código municipal. ante el concejo municipal de El Congo, en dicho recurso manifiesta lo siguiente **“ANTECEDENTES DE HECHO Y DE**



DERECHO En la Reunión Ordinaria número once de fecha seis de abril de 2022, se llevó un punto de lectura de correspondencia, en la cual se le dio lectura al Recurso de Revisión enviado por la Sindica Municipal para el Concejo Municipal donde se manifiesta qué, ante la solicitud hecha, en la discusión de puntos varios de la agenda propuesta por el alcalde municipal Wilfredo Javier Ramos Baños en la sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo del año 2022, del acta número diez, acuerdo número cinco, en dónde el alcalde solicita acordar en designar y delegar personas que sustituyan las funciones del alcalde municipal y a la Síndica Municipal, amparándose en el artículo 30 numeral 25, cabe mencionar que en cuanto a la solicitud que empleo el señor alcalde municipal es a raíz de un viaje que el hará fuera del país, pero en el caso de la sindica municipal no hay ninguna justificación al hacerlo porque no hay una solicitud por escrito de la interesada según el artículo 30 numeral 20, y mucho menos se conocen notas o actividades de misiones oficiales dentro ni fuera del país para que el concejo municipal tenga como respaldo, además, **en ningún momento he solicitado una sustitución a la que legalmente ostento como Sindica Municipal.** Ante ello, interpongo el **RECURSO DE REVOCATORIA**, ante este Concejo Municipal del Congo, Departamento de Santa Ana, estando dentro del término y con base a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Municipal, para su respectiva revisión y ante la resolución negatoria del recurso de revisión enviado, y escuchando que rectificaron la decisión en mantener el acuerdo en relación a la aprobación de asignar a otra persona a usurpar mis funciones como Síndica Municipal, cabe mencionar que están vulnerando mis atribuciones legales desde el momento que no he sido yo la persona que está solicitando dicho acuerdo, ni mucho menos he solicitado permisos personales ausentándome de mis funciones, cabe resaltar y que se rectifique sobre lo actuado, por las siguientes CONSIDERACIONES LEGALES :

1. El artículo 30 numeral 20, del Código Municipal menciona que el concejo municipal puede conceder permisos o licencias temporales a los miembros del concejo para ausentarse del ejercicio de sus funciones a **SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONCEJAL INTERESADO.**
2. El artículo 30 numeral 25 del Código Municipal reza que es facultad del concejo municipal designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, al Sindico o regidor **EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.** Considero que si no estamos en esa situación no tiene por qué sacar un acuerdo de sustitución de mi cargo.



3. El artículo 41 inciso 2 del CM dice que en **CASO DE AUSENCIA** de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes a efecto de formar quorum, es decir, que solo pueden sustituir a un propietario cuando no esté presente en la sesión, mientras no hay fundamento de la persona que lo solicito.
4. La **LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES**, en el artículo 7 y 8 literal b) **Acoso Laboral**: Es la acción de **hostilidad física o psicológica, que de forma sistemática y recurrente**, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer en el lugar de trabajo, **con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores**. Literal e) **Persona Agresora**: Quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder y en cualquiera de sus modalidades. Literal g) **Publicidad Sexista**: Es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten **la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia**. Ante esto expongo que estoy siendo víctima de **ACOSO LABORAL** por ésta persona agresora haciendo **PUBLICIDAD SEXISTA** en contra de mi persona por el simple **hecho de ser mujer y por el cargo que ostento**, es evidente que el señor alcalde me ataca constantemente en todas las sesiones del concejo solo por el hecho de **PRESIDIR** la sesión y el **PODER** que dice que su investidura representa, manifiesto que la mayoría de concejales son testigos del comportamiento y las actitudes que demuestra el alcalde municipal hacia mi persona dentro y fuera de la municipalidad, es una pena que se permita este tipo de hechos vulnerando mis derechos como funcionaria pública, es decir, al no responder o reaccionar se vuelven cómplices de los actos arbitrarios que se están realizando dentro del mismo concejo.
5. En el art. 27 y 28 del Código Municipal reza que el cargo del Alcalde, Síndico y concejal es **OBLIGATORIO y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral**. Además, solo pueden ser suspendidos por la comisión de un delito y tenga privación de libertad por autoridad competente. Ante esto manifiesto que ninguno de los literales del artículo 27, Ni lo dispuesto en el artículo 28 ambos de CM no es mi caso en particular.
6. Las atribuciones del Síndico son funciones **PERMANENTES, IRREVOCABLES E INTRANSFERIBLES**, dado que al ser un funcionario de primer grado, no tiene facultades este Concejo Municipal para decidir sobre mi permanencia o no en el cargo, ya que mi **ELECCIÓN**, fue por medio de la decisión soberana de los votantes y de la cual fui acreditada el 15 de abril del año 2021 por medio de título otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, como **SINDICA MUNICIPAL**, para un periodo de 3 años finalizando el 30 de abril del 2024, donde por ley ya están establecidas mis



atribuciones y funciones como funcionaria pública de primer grado, y no habiendo fundamento de este concejo para realizar un acuerdo que no ha sido solicitado por la misma Síndica Municipal solicito declarar nulidad absoluta o de pleno derecho dicho acuerdo.

Por lo que interpongo este recurso y se reconsidere anular el acto administrativo, cuyo fundamento carece de validez según el art. 22 y de motivación según lo dispuesto en el artículo 23 ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que es procedente invalidar el acto administrativo con incurrir en lo dispuesto en el artículo 36 de la LPA. Además solicito se me respete el cargo que ostento amparándome en la **LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES** el artículo 9 literal d) **Violencia Psicológica y Emocional**: Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, **que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.**

PETITORIO

Por lo tanto, a ustedes **PIDO**:

1. Se admita el presente **Recurso de Revocatoria**
2. Se me tenga el carácter que comparezco.
3. Se revise y anule el acuerdo que ahora se solicita impugnar.
4. Se motive la resolución pertinente
5. Se resuelva en los términos determinado por la ley.
6. Se le dé el trámite que por ley corresponde.
7. Se abstenga en lo sucesivo este Concejo Municipal de emitir acuerdos sin fundamento legal si no hay consentimiento de la afectada. (S/C)”

II) Que el honorable concejo analiza el escrito presentado tomando la palabra el señor Alcalde Municipal quien manifiesta, que no es necesario ser abogado para comprender que es tendencioso este escrito y como dice el artículo 136 del código municipal hay que darle por admitido y se corre el plazo legal de cuatro días hábiles venciendo plazo día miércoles veintisiete de abril, y delegar a la persona idónea para que realice el análisis jurídico y resolver en la próxima sesión y ahí tendrán su propia argumentación si van a votar o no, toma la palabra **El Señor Guillermo Antonio Mezquita** quien dice que el no ve problema en esto por lo que es necesario darle razonamiento por lo tanto hay que darle tiempo, toma la palabra el señor alcalde municipal y manifiesta que la compañera ha manifestado que no



tiene ninguna intención de faltar entonces cual es el problema porque tampoco se le está usurpando la responsabilidad de síndico municipal. toma la palabra la **Síndico Municipal Cecy Carolina Elías Escobar** y manifiesta escucharon la resolución que me dieron del recurso anterior, prácticamente todo el tiempo yo soy la tendenciosa aquí vamos a poner en tela de juicio quien ataca a quien, cada quien tiene su propia opinión, estoy siguiendo el debido proceso tal como lo ha mencionado el alcalde, toma la palabra **El Señor Miguel Ángel Flores** Manifestando que le preocupa lo manifestado en el escrito, ya que nunca se ha atacado, usted revalore esta situación porque aquí nadie le está vulnerando sus derechos a usted o le está haciendo bulín, estamos en otro escenario, le exhorto que esa situación se dé con más tranquilidad, no hay ningún tipo de agresión por lo tanto como concejo no puedo admitir que eso se está dando, **El Señor Rodrigo Rivas Asesor Jurídico Ad-honorem** Recomienda el recurso hay que darlo por admitido, ahora bien, que en caso de lo que ha estipulado la sindico en el escrito sobre violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer obviamente será sujeto de control cuando se sustancie el recurso de revocatoria, obviamente ella tendrá que verter en el término de prueba es decir cuatro día que ese están dando, la prueba pertinente a partir de la notificación del acuerdo, para comprobar esos hechos aunque ojo con esto, el concejo municipal no está facultado para conocer sobre hechos de violencia para eso existen los juzgados respectivos, la persona que está siendo delegada para que estancie el recurso tendrá que referirse a todos los puntos y en algún caso ustedes se consideran exentos responsabilidad en ese caso también pueden presentar las pruebas en el término que establece la ley el termino probatorio, se abre para ambas partes se les tiene que dar una copia del acuerdo para que presenten pruebas pertinentes. Toma la palabra **El Señor Valentín Monroy** manifestado que la licenciada manifiesta usurpación del cargo cuando no ha ocurrido usurpación en el cargo en ningún momento, ya que en ningún momento he llegado a su oficina. Simplemente si todos lo vieron a bien designarme que en caso fortuito de alguna situación que cediera entonces pudiera ser y que la sesión no se pueda suspenderse entonces yo lo vi a bien aceptarlo, para sacar adelante esta situación, no le veo ningún tipo de acoso nunca le he andado pidiendo algún cargo a nadie si aquí estamos es para trabajar unidos no poner bloqueos, talvez en algún momento determinado yo tuve una actitud diferente pero ya no ahora yo pienso diferente estamos aquí porque el pueblo quiere que hagamos algo y si a mi se me pide que en algún momento realice una función y si yo puedo con gusto lo puedo hacer, no estoy ni con el interés de



suplantarla, usurparle no le veo problema no veo que la estén acosando en ese sentido como acoso laboral, esperaría que en ningún momento le ocurrirá algo y en ningún momento quisiera estar en su posición con todo respeto se lo digo. Toma la palabra la **Señora Síndico Municipal** les mande una captura al chat del concejo, ahí no dice carolina específicamente si me sigue atacando yo voy hacer el procedimiento legal y lo estoy haciendo eso es difamación el día que no votamos por la bomba cuatro no votamos porque tiene que mencionar todo el tiempo, y mencionar hay una que todo el tiempo bloquea y yo que tengo que ver en eso dígame y en el recurso dice que son testigos no dicen que ustedes me atacan les pido saquen una copia, lo que estoy es pidiendo y al mismo tiempo manifestando de como estoy siendo atacada y eso es a simple vista y lo he hablado con el mismo alcalde no sé cuál es el afán me mantengo al margen si es posible no nos saludamos, pero cuando veo el ataque en redes sociales, cual es la gana les gusta llamar la atención estoy siguiendo y acudiendo a las instancias pertinentes que la ley decida lo que toca. **III) EL HONORABLE CONCEJO ANALIZA EL RECURSO PRESENTADO EN BASE AL ARTÍCULO 136 CÓDIGO MUNICIPAL. POR LO TANTO, RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por UNANIMIDAD ACUERDA:** **I) DAR POR ADMITIDO SOLICITUD DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA SEÑORA SINDICO MUNICIPAL. II) DELEGAR AL GERENTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE EN BASE AL ARTICULO 136 DEL CODIGO MUNICIPAL REALICE LA SUSTANCIACION DEL RECURSO DE REVOCATORIA. Certifíquese y Notifíquese.**

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veinte de Abril del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **PEDRO ANTONIO ALVARADO MAYORGA** (*Sub Jefe del Camel*), por cinco días, correspondiente al periodo del cinco al nueve de Abril del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO**



TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **PEDRO ANTONIO ALVARADO MAYORGA** (*Sub Jefe del Camel*), la cantidad de **OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.75)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veinte de Abril del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal **SANDRA MARISOL FUENTES VALENCIA** (*Agente del Camel*), por cuatro días, correspondiente al periodo del ocho al once de Abril del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** a la Empleada Municipal **SANDRA MARISOL FUENTES VALENCIA** (*Agente del Camel*), la cantidad de **CUATRO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE AMERICA (\$4.04), con los descuentos de Ley, en concepto de pago por INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO, erogación se realizara de FONDO MUNICIPAL, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO OCHO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de UACI en el cual remite facturas para tramites de pagos, que asciende a la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II)** Que el honorable concejo estudia la solicitud presentada y toma a bien realizar dichos pagos. - **III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, Por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** el pago de facturas que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA N.º	MONTO
1	MARIO DE JESUS HERNANDEZ RIVERA	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA SONDEO COMPLETO DE RADIADOR	PARA SER UTILIZADO EN MINICARGADOR (BOT-CAT)	FACTURA COMERCIAL	\$ 60.00
2	MARIO DE JESUS HERNANDEZ RIVERA	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA QUITAR SOLDAR Y PONER TUBERIA DE COMPACTADOR	PARA SER UTILIZADO EN CAMION COMPACTADOR PLACAS N- 14315	FACTURA COMERCIAL	\$ 45.00
3	MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	EN CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	PARA SER UTILIZADO EN LA MUNICIPLIDAD	94702 ,94703	\$ 310.50
4	ULICES OSBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MOTOR Y REPARACION DE BOTELLA HIDRAULICA	PARA SER UTILIZADO EN CAMION RECOLESTOR PLACAS N- 12256	PAGO	\$ 935.00
5	SANTOS ALFONSO CRUZ CHACON (FUNERALES CHACON)	EN CONCEPTO DE 4 ATAUD BASICOS		0061932 ,0061933 ,0061976 ,0061890	\$ 400.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



6	ULICES OSBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	POR SERVICIO DE MANO DE OBRA DESMONTAJE DE CULATA, CAMBIO DE CAPUCHONES CON SUS RESPECTIVO EMPAQUES Y EMPAQUE DE CULATA CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	PARA SER UTILIZADO EN CAMION DE VOLTEO PLACAS N- 17700	PAGO	\$ 385.00
7	LLANTAS Y REENCAUCHES SALVADOREÑOS S.A DE C.V.	POR SUMINISTRO DE 6 LLANTAS 245/75R16	PARA SER UTILIZADO EN VEHICULO ADMINISTRATIVOS PLACAS N- 7110, N-9419,16714	00007	\$ 900.00
8	GIOVANNI ALEXANDER ALVARADO	EN CONCEPTO DE REPARACION DE CAMBIO DE SELLOS DE BOTELLA PULIR BARRA DE BOTELLA Y RECTIFICAR SUPER FICIES DE SELLOS CAMBIO DE SELLOS Y ENGRASE Y LIMPIEZA DE ROSCA	PARA SER UTILIZADO EN LA MOTONIVELADORA	RECIBO COMERCIAL	\$ 100.00
9	RICOH EL SALVADOR S.A.DE.C.V.	EN CONCEPTO DE FOTOCOPIAS ADICIONALES A COLOR EN FOTOCOPIADORA ARRENDADA	PARA SER UTILIZADO EN LA MUNICIPALIDAD	0000493	\$ 162.84
10	RAF S.A DE C.V.	EN CONCEPTO DE 3 TINTAS DE IMPRESIÓN MAGICARD	PARA SER UTILIZADO EN IMPRESORA DE CARNET EN REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	PAGO	\$ 345.00
11	DEPROTEC S.A.DE C.V.	EN CONCEPTO DE 1 TINTAS DE IMPRESIÓN MAGICARD	PARA SER UTILIZADO EN IMPRESORA DE CARNET EN REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	000010	\$ 204.12
TOTAL					\$ 3,850.46

II) GIRAR INSTRUCCIONES al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, en concepto de pago de facturas a proveedores. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NUMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que es necesaria la adquisición de **ESPECIES MUNICIPALES**, para el año dos mil veintidós, ya que es documentación que utiliza la Alcaldía Municipal para prestar un servicio eficiente al usuario solicitante, asimismo por ser documentos que respaldan el cobro de diferentes servicios prestados.- **II)** Que por tal razón es necesario realizar dicha compra, con el objeto de adquirir Especies Municipales, durante el año dos mil veintidós, para esta Municipalidad.- **III) POR**



LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: de conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 1, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, Artículo 4 del Decreto número 519, de fecha 13 de Junio del 1990, Publicado en el Diario Oficial número 155, Tomo 307, de fecha 27 de Junio de 1990, por unanimidad **ACUERDA: I) COMPRAR** al contado al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
2	CAJAS	AVISO DE RECIBO DE COBRO	\$ 0.10	\$ 1,000
4	TALONARIO	CARTAS DE VENTAS	\$ 0.15	\$ 30.00
4	TALONARIO	TITULOS APERPETUIDAD	\$ 0.53	\$ 106.00
500	TALONARIO	VIALIDADES	\$ 0.10	\$ 50.00
500	UNIDAD	TARJETAS PARA CANCELAR DE IDENTIDAD	\$ 0.30	\$ 150.00
TOTAL			\$ 1,336.00

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al Tesorero Municipal para que realice la compra **ESPECIES MUNICIPALES**, por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, erogación se realizara de FONDO MUNICIPAL. - Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes. -

A continuación, se desarrollaron los puntos varios y se tomaron los siguientes puntos y acuerdos.

Se desarrollo el primer punto vario (informe del señor alcalde municipal), quien manifiesta como primer punto que los compañeros de la gerencia financiera están laborando hasta las diez de la noche , trabajaron la vacación quiero agradecer a los que votaron por el acuerdo ya que era imposible avanzar, se está trabajando contra el tiempo el licenciado rodrigo se está quedando con el personal a manera que tenemos que tener resuelto el tema contable del año dos mil veinte, hasta el veintiséis de abril y aun así el sistema da mucho problema, por lo que había que sacar un acuerdo para generalizar eso en su momento el señor coto y



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



licenciado rodrigo deben de emitir el informe correspondiente a este concejo sobre los ajustes que se han hecho en este procedimiento pero caso contrario sería imposible, el señor alcalde le da la palabra al gerente financiero y este manifiesta que cerraron mayo junio y julio presupuestariamente lo tenemos a noviembre, esperamos que entre viernes y sábado estaríamos finalizando la contabilidad de dos mil veinte, ha sido maratónico, a la fecha si no hubiésemos contado con ese acuerdo hubiese sido imposible avanzar, en su momento vendrá el informe respectivo. El señor alcalde toma la palabra y menciona que les agradece haber votado porque no había otra manera de salir con eso, y pues es una condicionante para que la dirección de obras municipales pueda hacer la erogación de fondos que fueron adquiridos con el banco mundial es una intención de ayudar internamente. Pero sobre todo el beneficio que va recibir el pueblo de El Congo a través de ese esfuerzo que hacen los empleados municipales y con eso el perfil técnico ya está subido a la plataforma de la DOM.

Como segundo punto se les informa que el día de ayer se firmó el convenio de la liga el convenio no estaba firmado, y se va retomar el tema de programas de la liga y oportunidades de la municipalidad ya estando el convenio firmado, como tercer punto también como pudieron ver estaba gente del sector del mercado esperándome, ellos obviamente no están contentos con las nueva tarifa de las tasas municipales, les explicaba que era una necesidad del municipio para poder darle sostenibilidad a todo los servicios que la municipalidad brinda y que era una decisión colectiva de todas las fracciones que formamos este concejo plural, lo que piden ellos es que se reconsideren y que se les bajen las tasas y así mismo piden un espacio en la próxima arruino y estoy de acuerdo en dársela porque es un derecho de ellos que los escuchemos, en si lo que quieren ellos es quieren no se les cobre, pero no se puede tener preferencias con un sector porque al final todos querían que se les baje la tasa. Toma la palabra la señora **Cecy Carolina Síndico Municipal** Seria bueno conocer la tabla en que se basan para el cobro de la tasa, pues sería bueno hacer como una valoración o un estudio para explicarles en que nos basamos. **El señor Miguel ángel flores (séptimo regidor propietario)** responsablemente hay que decir que aprobamos una ordenanza, por naturaleza a ellos manejan, sim embargo quiero preguntarle si se les hizo saber que se les subsidian algunas cosas como la energía eléctrica, **a lo que responde el alcalde que “SI** “se les hizo saber, y menciona que una señora que contenga



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



una refrigeradora mínima le va a pagar a CLESA no menos de diez dólares al mes, los que no pagan afectan a los que pagan. A continuación

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que en vista que a partir de Enero del año dos mil dieciocho, entro en vigencia, en la Municipalidad la aplicación del **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**, implementado por el Ministerio de Hacienda, específicamente en el Área de Contabilidad Gubernamental.- **II)** Que con el objeto de avanzar en la actualización del sistema antes mencionado en la Municipalidad, es necesario autorizar a tres empleados/as municipales para que apoyen en los Módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, dentro del funcionamiento del Sistema de Administración Financiera Municipal, según solicitud presentada por el Gerente Financiero.- **III)** Que en vista que es necesario crear el usuario para el Gerente financiero, Gerente General y extender permisos al usuario ya extiende del Asistente de Contabilidad dentro del **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**.- **IV) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, **Por Unanimidad, ACUERDA: AUTORIZAR** a los empleados: RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES (**GERENTE FINANCIERO**), PEDRO ALBERTO CERRITOS ALCANTARA (**GERENTE GENERAL**) y KEVIN FRANCISCO CAÑAS MIRANDA (**ASISTENTE DE CONTABILIDAD**), para que manejen el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL (SAFIM)**, tal como se detalla a continuación:

<u>NOMBRE COMPLETO</u>	<u>NIT</u>	<u>DUI</u>	<u>CARGO</u>	<u>CORREO ELECTRONICO</u>	<u>NIVEL DE ACCESO A MODULOS</u>		
					<u>CONTABILIDAD</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>TESORERIA</u>
RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES	0614-020584-138-3	00979409-6	GERENTE FINANCIERO	rorivas10@gmail.com	Auxiliar	Auxiliar	Consulta
PEDRO ALBERTO CERRITOS ALCANTARA.-	0204-231067-001-0	02834997-3	GERENTE GENERAL	pcerritos1@gmail.com	Consulta	Consulta	Consulta
KEVIN FRANCISCO CAÑAS MIRANDA	0210-100998-105-3	05765188-6	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	kevin503fran@gmail.com	Auxiliar	Consulta	Consulta



Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

ACUERDO NÚMERO ONCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.- **II)** Que esta Municipalidad de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República, goza de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Artículo 2 Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso segundo establece la obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.- **IV)** Que conforme a lo establecido en el Artículo 30 Numeral 11 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.- **V)** Que el Artículo 48 Numeral 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”.- **VI)** Que por tal razón es necesario autorizar al Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo suscriba **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ESTA MUNICIPALIDAD, PARA HABILITACION DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL**, el cual ha sido analizado y discutido por este Concejo Municipal y cuyo objeto establecer mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la alcaldía, a fin de proporcionar y habilitar



espacios/bodegas que cumplan con las condiciones óptimas y necesarias para la recepción, resguardo y distribución en el marco del programa de Paquetes Agrícolas y los beneficiarios previamente inscriptos en el padrón oficial de entrega de paquetes agrícolas.-**VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** 1.- **AUTORIZAR** la celebración del: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ESTA MUNICIPALIDAD, PARA HABILITACION DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL ”**.- 2.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde Municipal **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ESTA MUNICIPALIDAD, PARA HABILITACION DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”**.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinente.-No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diecinueves horas con diecisiete minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL. -

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

(Permiso)

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -

MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
EGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

ACTA NÚMERO TRECE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las ocho horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con



la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal se **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los siguientes:** 1- comprobación de quórum. 2- apertura de reunión. 3- lectura de los puntos de agenda. 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5- lectura de correspondencia. 6- solicitud de jefe de tecnología de la información. 7- solicitud de ASEMUSA. 8- varios. Se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- solicitud (Sindica Municipal) Y ya que no se modificó la agenda, se ratifica **Por Unanimidad**. Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION,** con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** Comisión de La Ley de la Carrera Administrativa, presentan nota donde expone que se reunieron el día diecisiete de marzo del presente año, en despacho municipal, para lo cual estuvieron presentes: Licenciado Wilfredo Javier Ramos Baños, Presidente, Ismael Armando Pineda Jiménez, Secretario, Licenciada Cindy Yamileth Castro Corea, Primer Vocal y Yolanda Isabel Hernández, Segunda Vocal, se procedió a discutir punto de agenda referente al registro de empleados a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; sin embargo se analizó el inconveniente que existe por la desaparición del Instituto de Desarrollo Municipal (ISDEM), por cuanto era la instancia que por ley, administraba los registros de las 262 alcaldías, tanto a nivel municipal como a nivel nacional, motivo por el cual, solicitan al Alcalde y al Concejo Municipal, que giren instrucciones al funcionario que corresponda a efecto que indague a que institución o



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



entidad del Estado, corresponde realizar los registros en comento, con el fin de tener información precisa y actualizada, para el debido proceso de inscripción de los empleados que cumplan con los requisitos y ser incorporados al esquema laboral que dicha ley establece.- **RESOLUCIÓN:** Remitir al Gerente Legal, para que realice los procesos e informe al Concejo Municipal.- **DOS.-** Licenciado Rubén Ayala, Apoderado Legal, URBMA, S. A. DE C.V. presenta nota donde expone que ha sido publicado en el Diario Oficial Numero 65, tomo 434, de fecha 30 de marzo de 2022, nueva ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales del Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, por medio de la cual en su artículo 26 numeral 14.11, establece que por permiso para el funcionamiento de torres, monopolos y otros similares para señal de radio, telefonía, televisión y otros similares que están haciendo uso de suelo, subsuelo o espacio aéreo, ya sean estos espacios públicos o privados por cada empresa instalada en la instructora, un salario mínimo del sector comercio al mes, más \$100.00 dólares por cada antena adicional, al respecto actualmente URBMAN, S.A DE C.V., en este Municipio tiene un monopolio instalado en espacio privado, por tanto, a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza le correspondería cancelar la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00)** mensuales, al respecto, es necesario señalar que los cambios efectuados sobre la ordenanza antes descrita son excesivos desconociendo los factores y parámetros utilizados para determinar dicha tarifa. Con base a lo antes expuesto, respetuosamente pide: 1) se le admita el presente escrito, 2) se le otorgue por parte en la calidad en la que actúa, para lo cual adjunta copia de Poder Especial con Clausula Especial Administrativa, 3) se revisen y modifiquen los cambios efectuados en la nueva Ordenanza Sobre Tasas por Servicios Municipales del Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, específicamente en lo relativo al artículo 26 numeral 14.11, esto de conformidad a los artículos 130 inciso uno y dos, 153 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que se ha regulado una tarifa excesiva para este rubro comercial.- **RESOLUCIÓN:** Remitir al Gerente Legal para que realice el proceso correspondiente e informar al Concejo Municipal.- **TRES.-** Instituto Social de la Fuerza Armada (IPSFA) solicita exoneración de pago de impuestos, tasas y derechos por los inmuebles que este instituto posee y que forman parte de las inversiones de las reservas, ya que, con dichos pagos, se deterioran las referidas inversiones, impidiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones previsionales en el marco de la Seguridad para con sus afiliados y beneficios, lo anterior está legalmente



sustentado en las disposiciones que a continuación se detallan: Ley IPSFA, Ley General Tributaria Municipal, las cuales detalla en la nota.- **RESOLUCIÓN:** Remitir al Gerente Legal para que realice el proceso correspondiente he informe al Concejo Municipal.- **CUATRO.-** ADESCO San José Las Flores presenta solicitud de ayuda para la señora Juana Lilian López de Flores, ya que necesita dos docenas de láminas, diez cuartones y diez costaneras, es una persona de escasos recursos económicos y su casita está deteriorada.- **RESOLUCIÓN:** Realizar inspección Servicios Municipales y presentar informe.- **CINCO.-** El señor Santos Francisco Landaverde, con Dirección Lotificación San Isidro, Polígono 16, lote 7, Cantón Conacaste, Municipio de Coatepeque, Santa Ana, presenta nota donde expone que en vista de haber laborado para esta institución veintidós años, pero que después del accidente que tuvo en Camión Recolector de Desechos Sólidos, quedo con trauma Craneoencefálica y con lo que le ayuda el Seguro Social, no alcanza para poder reparar su vivienda, motivo por el cual solicita seis docenas de láminas de tres yardas, diez bolsas de cemento y tres canales de diez metros.- **RESOLUCIÓN:** Remitir a Servicios Municipales para que realice inspección y presente informe al Concejo Municipal.- **SEIS.-** Arrendatarios de Puestos de Mercado manifiestan: que tienen conocimiento de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales y dentro de ella lo establecido en el rubro de Mercado, específicamente lo que es arrendamiento de locales donde realizan sus ventas y como se observa existe un incremento significativo en dicha tasa municipal, a lo cual exponen que en ningún momento se oponen a que se haga el incremento a la referida tarifa, el problema es que el incremento ha sido demasiado alto, y no se ha realizado a su criterio dentro del marco legal, por no haber considerado algunas circunstancias de hecho y de derecho que necesariamente debían considerarse en este incremento, para lo cual expresan en la nota, una seria de elementos por las cuales consideran no podría haber un incremento de tal magnitud, así mismo anexan listado de arrendatarios.- **RESOLUCIÓN:** Resolver de manera interna en el Despacho Municipal y Gerencia General.-

A continuación, se discutió la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista escrito proveniente de la Gerencia Legal y corresponde a la sustanciación del recurso de



revocatoria presentado a este Concejo Municipal por la señora Síndico Municipal quien ha solicitado por medio del recurso de revocatoria, anular la ratificación de acuerdo número cinco, acta número diez, de fecha veintiocho de marzo del presente año. **II)** Que el Concejo Municipal en el acta número doce, acuerdo número cinco, de fecha veintiuno de abril le dio por admitido al recurso de revocatoria por ser interpuesto en tiempo y se delegó al Gerente Legal para que realizara la sustanciación del mismo en base al artículo 136 del Código Municipal. **III)** Que el Gerente Legal manifiesta lo siguiente: En respuesta al acuerdo emitido en la sesión ordinaria número doce, acuerdo número cinco, en la que se me hace la delegación para la sustanciación del Recurso de Revocatoria:

“SUSTANCIACION DEL RECURSO DE REVOCATORIA:

ANTECEDENTE:

VISTOS en revisión EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUATRO, ACTA NUMERO ONCE, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día seis de abril de dos mil veintidós, EN recurso de revisión, en contra del acuerdo número CINCO, ACTA NUMERO DIEZ, de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, promovido por la Licenciada CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR, actuando en su calidad de sindica municipal del cual se resolvió lo siguiente: RATIFICAR EL ACUERDO NUMERO CINCO DE ACTA NUMERO DIEZ, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, consistente en el artículo 30 numeral 25 del código Municipal, NOMBRAR al señor SANTOS VALENTIN MONROY MARTINEZ, segundo regidor suplente, como sustituto de la señora Síndico Municipal licenciada CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR, en caso de ausencia temporal o definitiva, así como misiones oficiales. Certifíquese y comuníquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente a las diez horas con cincuenta y siete minutos de ese mismo día y leídas que les fue la presente acta en un solo acto la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

Que en fecha ocho de abril de dos mil veintidós la licenciada CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR, sindica municipal electa para el periodo desde el uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, el cual comprueba con su credencial extendida el día quince de abril de dos mil veintiuno, **EXPONE:**

ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO:

En la reunión ordinaria número once de fecha seis de dos mil veintidós, se llevó un punto de lectura de correspondencia, en la cual se le dio lectura del recurso de revisión enviado por la sindica municipal para el consejo municipal donde se manifiesta que, ante la solicitud hecha en la discusión de puntos varios de la agenda propuesta por el alcalde municipal Wilfredo Javier Ramos Baños en la sesión extraordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, del acta número diez, acuerdo número cinco, en donde el alcalde solicita acordar en designar y delegar personas que sustituyan las funciones del alcalde municipal y a la



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



sindica amparándose en el artículo 30 numeral 25, cabe mencionar que en cuanto a la solicitud que empleo el señor alcalde municipal es a raíz de un viaje que hará fuera del país, pero en el caso de la sindica municipal no hay ninguna justificación al hacerlo porque no hay solicitud por escrito de la interesada según el artículo 30 numeral 20, y mucho menos se conocen notas o actividades de misiones oficiales ni dentro ni fuera del país para que el consejo municipal tenga como respaldo, además en ningún momento he solicitado una sustitución a que legalmente ostento como sindica municipal.

Ante ello, interpone el RECURSO DE REVOCATORIA, ante el consejo municipal de El Congo, departamento de Santa Ana, estando dentro del término y con base a lo dispuesto en el artículo 136 del código Municipal, para su respetiva revisión y ante la resolución denegatoria del recurso enviado y escuchando que “rectificaron” la decisión en mantener el acuerdo en relación a la aprobación de asignar a otra persona a usurpar sus funciones, cabe resaltar y que se rectifique sobre lo actuado, por las siguientes consideraciones:

- 1) El artículo 30 numeral 20, del código Municipal menciona que el consejo municipal puede conceder permisos o licencias temporales a los miembros del consejo para ausentarse del ejercicio de sus funciones a SOLICITUD DEL CONSEJAL INTERESADO.
- 2) El artículo 30 numeral 25 del código municipal reza que es facultad del consejo municipal designar de su seno al miembro que deba sustituir al alcalde, al síndico o regidor EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, considera que si no estamos en esa situación no tiene por qué sacar un acuerdo de sustitución de su cargo.
- 3) Al artículo 41 inciso 2 del código municipal dice que en caso de AUCENCIA de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes a efecto de formar quorum, es decir que solo pueden sustituir a un propietario cuando no esté presente en la sesión, mientras no hay fundamento de la persona que lo solicito.
- 4) La Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, en el artículo 7 y 8 literal b) acoso laboral: es la acción de hostilidad física o psicológica, de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer en lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar u obstaculizar el ejercicio de sus labores. Literal e) persona agresora: quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder y en cualquiera de sus modalidades. Literal g) publicidad sexista: es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia. Ante eso expone que está siendo víctima de acoso laboral, por la persona agresora haciendo publicidad sexista y por el cargo que ostenta, es evidente que el señor alcalde la ataca constantemente en todas las sesiones del consejo solo por el hecho de presidir la sesión y el poder que dice que su investidura representa, manifiesta que la mayoría de concejales son testigos del comportamiento y las actitudes que se demuestra el alcalde municipal hacia su persona dentro y fuera de la municipalidad es una pena que se permita este tipo de hechos vulnerando sus



derechos como funcionaria publica, es decir al no responder o reaccionar se vuelven cómplices de los actos arbitrarios que se están realizando dentro del mismo consejo.

- 5) El artículo 27 y 28 del código municipal reza que el cargo del alcalde, sindico y concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral. Además, solo pueden ser suspendidos por la comisión de un delito y tenga privación de libertad por autoridad competente. Ante esto manifiesta que ninguno de los literales del artículo 27, ni lo dispuesto en el artículo 28 ambos del código municipal no es su caso en particular.
- 6) Las atribuciones del síndico son funciones permanentes, irrevocables e intransferibles, dado que al ser un funcionario de primer grado, no tiene facultades este consejo municipal para decidir sobre su permanencia o no en el cargo ya que su elección, fue por medio de la decisión soberana de los votantes y de lo cual fue acreditada el día quince de abril del año dos mil veintiuno por medio de título otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, como SINDICA MUNICIPAL, para un periodo de tres años finalizando el treinta de abril de dos mil veinticuatro, donde por ley ya están establecidas sus atribuciones y funciones como funcionaria publica de primer grado, y no habiendo fundamento de este concejo para realizar un acuerdo que no ha sido solicitado por la misma Sindica Municipal, solicito declarar nulidad absoluta o de pleno derecho de dicho acuerdo. Por lo que interpongo este recurso y se reconsidere anular el acto administrativo cuyo fundamento carece de validez según el artículo 22 y de motivación según lo dispuesto en el artículo 23 ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que es procedente invalidar el acto administrativo con incurrir en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Además solicito y se me respete el cargo que ostenta amparándose en la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres articulo 9 literal d) violencia psicológica y emocional: es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

PETITORIO:

Por lo tanto, PIDE:

Se admita el presente Recurso de Revocatoria.

Se me tenga el carácter que comparezco.

Se revise y anule el acuerdo que ahora se solicita impugnar.

Se motive la resolución pertinente.

Se resuelva en los términos por la ley.



Se le dé el trámite que por ley corresponde.

Se abstenga en lo sucesivo el consejo municipal de emitir acuerdos sin fundamento legal si no hay consentimiento de lo afectado.

No habiendo más que agregar se suscribe, notificándole por escrito cualquier actuación o decisión derivada por el presente RECURSO DE REVOCATORIA. Esperando una pronta respuesta y no llegar a otras instancias competentes. El Congo, Santa Ana, ocho de abril.

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 18 de la constitución: toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas que se resuelvan y que se les haga saber lo resuelto

Aplicado al Principio del debido proceso teniendo el peticionante derecho a todas las garantías brindadas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo y permitirle la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones.

Se desarrollará y analizará cada uno de los puntos establecidos en el Recurso de Revocatoria:

- 1) El artículo 30 numeral 20, del código Municipal menciona que el consejo municipal puede conceder permisos o licencias temporales a los miembros del consejo para ausentarse del ejercicio de sus funciones a SOLICITUD DEL CONCEJAL INTERESADO.

Efectivamente esta es una acción facultativa tanto del Concejo como del miembro del concejo solicitarla o no, nótese que acá habla de licencias y permisos a manera de ejemplo para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente. Para cumplir las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge, de sus ascendientes y descendientes etc. Si hablamos de licencias a manera de ejemplo: licencia por maternidad, por matrimonio etc.

- 2) El artículo 30 numeral 25 del código municipal reza que es facultad del consejo municipal designar de su seno al miembro que deba sustituir al alcalde, al síndico o regidor EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, considera que si no estamos en esa situación no tiene por qué sacar un acuerdo de sustitución de su cargo.

En este punto como es el debate del Recurso se explicará posteriormente.

- 3) El artículo 41 inciso 2 del Código Municipal dice que en caso de AUCENCIA de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes a efecto de formar quorum, es decir que solo pueden sustituir a un propietario cuando no esté presente en la sesión, mientras no hay fundamento de la persona que lo solicito.



En este punto se refiere al faltar por cualquier motivo que imposibilite presenciar una reunión lo suplirá el suplente, acá se encamina a la reunión como tal y el requisito para llevar a cabo la reunión es que estén presentes seis concejales.

- 4) La Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, en el artículo 7 y 8 literal b) acoso laboral: es la acción de hostilidad física o psicológica, de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer en lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar u obstaculizar el ejercicio de sus labores. Literal e) persona agresora: quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder y en cualquiera de sus modalidades. Literal g) publicidad sexista: es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia. Ante eso expone que está siendo víctima de acoso laboral, por la persona agresora haciendo publicidad sexista y por el cargo que ostenta, es evidente que el señor alcalde la ataca constantemente en todas las sesiones del consejo solo por el hecho de presidir la sesión y el poder que dice que su investidura representa, manifiesta que la mayoría de concejales son testigos del comportamiento y las actitudes que se demuestra el alcalde municipal hacia su persona dentro y fuera de la municipalidad es una pena que se permita este tipo de hechos vulnerando sus derechos como funcionaria pública, es decir al no responder o reaccionar se vuelven cómplices de los actos arbitrarios que se están realizando dentro del mismo concejo.

Con respecto a lo establecido y previsto en el recurso de revocatoria en este punto, no es competencia del Concejo Municipal ya que es materia de índole judicial y para ello esta las instituciones competentes en la materia para conocer y resolver sobre ello.

Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres, Artículo 29.-
Concejos Municipales

Los Concejos Municipales no podrán mediar o conciliar ningún tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.

- 5) El artículo 27 y 28 del código municipal reza que el cargo del alcalde, sindico y concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral. Además, solo pueden ser suspendidos por la comisión de un delito y tenga privación de libertad por autoridad competente. Ante esto manifiesta que ninguno de los literales del artículo 27, ni lo dispuesto en el artículo 28 ambos del código municipal no es su caso en particular.

En primer lugar, este es el caso que el alcalde, Sindico o concejal quieran deponer su cargo y que esta será de competencia de ser calificada por el Tribunal Supremo Electoral y en segundo lugar el artículo establece el procedimiento y las causales para la suspensión temporal y sustitución, pero siguiendo las reglas del artículo 131 del Código Municipal.

- 6) Las atribuciones del síndico son funciones permanentes, irrevocables e intransferibles, dado que al ser un funcionario de primer grado, no tiene facultades



este consejo municipal para decidir sobre su permanencia o no en el cargo ya que su elección, fue por medio de la decisión soberana de los votantes y de lo cual fue acreditada el día quince de abril del año dos mil veintiuno por medio de título otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, como SINDICA MUNICIPAL, para un periodo de tres años finalizando el treinta de abril de dos mil veinticuatro, donde por ley ya están establecidas sus atribuciones y funciones como funcionaria pública de primer grado, y no habiendo fundamento de este concejo para realizar un acuerdo que no ha sido solicitado por la misma Sindica Municipal, solicito declarar nulidad absoluta o de pleno derecho de dicho acuerdo.

En efecto las atribuciones del Sindico son permanentes hasta que cumpla su periodo electo, irrevocables salvo disposiciones tal como lo establece el mismo artículo citado 28 del Código Municipal, e intransferibles, pero en el caso presente no se están transfiriendo ya que la persona designada no se desempeñando el cargo y sus respectivas funciones.

En el caso presente se ha corrido el término de apertura de prueba que establece el artículo 136 del código municipal, no obstante, no se ha presentado prueba alguna para la valoración.

0

Según el Código Procesal Mercantil que dice respecto a la prueba.

Derecho de probar

Art. 312.- Las partes tienen derecho a probar, en igualdad de condiciones, las afirmaciones que hubieran dado a conocer sobre los hechos controvertidos que son fundamento de la pretensión o de la oposición a ésta; a que el juez tenga en cuenta, en la sentencia o decisión, las pruebas producidas; y a utilizar los medios que este código prevé, así como aquéllos que, dada la naturaleza del debate, posibiliten comprobar los hechos alegados.

Objeto de prueba

Art. 313.- La prueba tendrá por objeto: 1º Las afirmaciones expresadas por las partes sobre los hechos controvertidos.

Según la doctrina:

Concepto de Prueba

Se puede definir la prueba como “la actividad de las partes procesales dirigida a ocasionar la evidencia necesaria para obtener convicción del Juez o Tribunal decisor sobre los hechos por ellas afirmados, intervenida bajo la vigencia de los principios de contradicción, igualdad y de las garantías constitucionales tendientes a asegurar su espontaneidad e introducida en el juicio oral a través de medios lícitos de prueba”.

No obstante, de no haberse presentado prueba para mejor proveer en el presente caso no es óbice para no establecer una resolución.

De acuerdo con el recurso de revocatoria es importante traer a CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:



Que existen mecanismos de interposición de recursos de manera que en el caso en comento nos establece el código municipal una taxatividad de recursos y entre ellos está el de Revocatoria siendo este un recurso ordinario es importante deducir y verificar cual es el agravio que causa en este caso el acuerdo tomado por el consejo municipal.

Es necesario resaltar que en el presente recurso de revocatoria no se fundamenta cual es el agravio que causa el recurso de alzada siendo importante ya que es parte fundamental que da paso a interponer un recurso y a la resolución del mismo, una vez establecido el derecho vulnerado se debe hacer el análisis pertinente, en el recurso interpuesto se menciona se le están vulnerando atribuciones legales, pero no se especifica que derechos considera se le han vulnerado.

Y es preciso decir que si se busca fundamento legal en lo que basa las resoluciones de un Consejo Municipal el artículo 34 del Código Municipal hace referencia a que los acuerdos municipales son disposiciones específicas que expresan la decisión del consejo municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente

Por otra parte, el artículo 35 del Código Municipal establece que las ordenanzas, reglamentos, y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

En vista de ello se observa que el acuerdo se ha emitido dentro de las facultades de ley si bien es cierto que se puede estar o no en acuerdo con las resoluciones en este caso llámese acuerdo municipal pero se ha seguido el proceso de votación y desde esta perspectiva el mismo Código Municipal da los lineamientos en el artículo 29 que las decisiones o resoluciones del consejo se adoptaran por mayoría simple, por mayoría calificada y por mayoría especial y hace las deducciones del requerimiento de la votación para llegar a esa taxatividad, lo cual implica un sistema de votación y es ese voto razonado el que se toma en cuenta para llegar a los acuerdos de consejo.

Viéndose desde esa óptica el acuerdo tomado para la sustitución del cargo de Sindica de la licenciada Cecy Carolina Elías, se ha tomado bajo los parámetros del Código Municipal, que involucra las garantías del derecho de expresión, petición y defensa, por el hecho de estar presente en la sesión ordinaria en la que se ha tomado acuerdo.

Por otra parte, la licenciada menciona que se le está usurpando sus funciones veamos acerca de la usurpación de funciones en la doctrina:

El término “usurpar” debe entenderse solamente en el sentido de que el sujeto activo ejerce, ilegítimamente (sin título ni nombramiento), funciones públicas, haya asumido en primer lugar, la acción típica consiste en “usurpar” funciones dentro de la administración pública.

Usurpar

El artículo 361 de la ley Penal Peruana contiene cuatro supuestos típicos y entre ellos:



El primer supuesto típico está referido a la usurpación de la función pública propiamente dicha: *“Cuando el agente, sin título o nombramiento, usurpa una función pública...”*

En cuanto al bien jurídico protegido por este delito, es el correcto funcionamiento de la administración pública, concretizado en el cumplimiento de las funciones por los funcionarios o servidores públicos, con sujeción a las competencias delimitadas normativamente. El objeto específico de protección es el garantizar la exclusividad de la titularidad y ejercicio de las funciones públicas a los órganos y agentes estatales.

Así pues una vez dada la explicación que antecede, es preciso volver al génesis sobre las facultades del consejo y el punto pendiente a desarrollar el artículo 30, numeral 25, el cual dice: Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva; y es que debemos hacer una exegesis de este numeral, no se debe de ver de una forma lineal ubicada en tiempo y espacio, ya que al decir designar no hace referencia en que tiempo se hará la designación dejando abierta la posibilidad de poder hacerla como un acto previsivo dada la investidura de los funcionarios en mención y es que una institución dado el motivo que sea no puede permitirse estar acéfala, por ello es importante dar esa seguridad jurídica en los casos de ausencia temporal o definitiva de quien será el miembro que lo sustituya conforme al mecanismo legal respectivo que es mediante la votación del pleno convertido en acuerdo; y es que su estabilidad laboral no tiene que ser perjudicada ya que quien la sustituya solo tomara posesión en caso de ausencia de la Sindica y seguir fielmente ese mandato. Así mismo haciendo una analogía distinta por razón de cargos, pero no en razón de funcionario público, la Constitución de la República en el artículo 131 numeral 17°, dice que corresponde a la Asamblea Legislativa: Elegir para todo el periodo presidencial respectivo en votación nominal, a dos personas en carácter de Designados deban ejercer la Presidencia en casos y en el orden determinados por la Constitución.

Es así como se ha dado cumplimiento para realizar la sustanciación del Recurso de Revocatoria.

Quedando pendiente de la competencia del Concejo Municipal para emitir la resolución respectiva, de conformidad al artículo 136 del Código Municipal.

Devuélvase al Consejo Municipal. Sic...”

IV) Que el **ALCALDE MUNICIPAL** toma la palabra y manifiesta que el acuerdo que la licenciada carolina pretende dejar sin efecto está dentro de los parámetros legales artículo 30 numeral 25 del Código Municipal, el Gerente Legal hace referencia a la palabra usurpación y en ningún momento el Concejal Valentín ha realizado dicha acción; además menciona que lamenta que en la reunión se esté dando esto ya que es desgastante; el alcalde municipal le da la palabra a los miembros del concejo y el señor **MIGUEL ÁNGEL FLORES** manifiesta que no están de acuerdo en algunos aspectos sobre todo cuando habla de una complicidad y no es correcto lo que dice ya que ha seguido la redacción y hay un



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



juicio que me parece que no es correcto ya que nos acusa de aprobar acuerdos o evitemos de aprobar acuerdos viciados exponiéndonos a nosotros que lo hacemos de esa manera y no hay una base probatoria para esto, quiero que se analice bien la situación porque estamos votando por algo que es repetitivo. Toma la palabra **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR** y manifiesta que quiere responder algo que ha dicho el ingeniero flores, ustedes apoyaron una noción que el alcalde llevo, acá en el concejo todos tenemos derecho de vos y voto, voto propietario y vos los suplentes, yo les tome la palabra y les dije que estaba bien que el tomo la decisión de tomar un sustituto, pero que por mí no sacaran el acuerdo porque yo no lo había solicitado y en su momento ustedes podían a ver tomado esa decisión, cuando yo no estuviera presente ahora bien si escucharon mi argumento y el del alcalde porque inclinarse siempre cuando en su momento yo les dije no lo saquen, como lo dije todos tenemos derecho de voz y voto acá, porque cual era la presura de tomar el acuerdo si al final ustedes mismos no me van a ocupar ni a usurpar mi lugar, para ustedes es desgastante escuchar esto y me parece bien que entiendan que una acción lleva una consecuencia, los voy aburrir, si los voy aburrir, pero estoy en todo mi derecho de hacer lo que estoy haciendo si no los recursos no fueran admitidos, ahora bien está diciendo él, nada cuesta dejar anulado el acuerdo y yo no meto el recurso de apelación pero yo estoy siguiendo el debido proceso en su momento se van a dar el lujo que el día que Dios no lo quiera yo falte toman el acuerdo de sustitución, el acuerdo no lleva especificaciones de nada, el acuerdo solo dice que se nombra al señor Valentín de manera temporal o definitiva no es especifico ese acuerdo. Aclarado el punto ustedes tomen la decisión para eso se siguen los debidos procesos. Toma la palabra el señor **EDWIN ADILSON MARTINEZ** quien manifiesta que para todos es demasiado cansado esta situación mi pregunta es ¿si esto se cancelara tendría alguna consecuencia, a lo que responde el asesor jurídico ad-honorem que no, simplemente se deja sin efecto el acuerdo. A lo que el señor Edwin realiza otra pregunta ¿se podría tomar el acuerdo en cualquier circunstancia si la sindico faltare? A lo que responde el asesor jurídico que sí. Entonces porque no se deja sin efecto dicho acuerdo y evitaríamos este problema y comenzaríamos a trabajar por los verdaderos problemas de la comuna. Toma la palabra el señor **VALENTÍN MONROY** y menciona que “hay que ponerle fin a esto no podemos estar de esta manera, es desgastante, porque en su momento a todos nos afectas porque uno ve Como que fuera algo en contra, pongámosle fin y si más adelante ustedes deciden que los apoye en cualquier situación con todo gusto lo hare, así mismo se



le da la palabra al **INGENIERO RAFAEL ENRIQUE MOLINA** y manifiesta que es tedioso sin embargo se le respeta a la licenciada su razonamiento y pues desde mi punto de vista en ningún momento se hizo de mala fe, en mi caso si se hubiera votado por otra persona siempre hubiera dado mi voto porque no se hizo de mala fe, se le da la palabra al señor **NOE OSORIO** de igual manera lo que se ha hablado cada quien lo razona como quiera, no se hizo con ninguna mala intención, es decir se hizo previniendo cualquier situación, acabamos de salir de lo más serio de la pandemia las malas situaciones no avisan. **EL ALCALDE MUNICIPAL** toma la palabra y manifiesta que en ningún momento a la compañera se le ha sustituido en el ejercicio de sus funciones, ella mencionaba algo del acuerdo que es muy general y se puede interpretar que sería la suplantación de ella incluso, otra alternativa sería ser más explícito en el acuerdo, me siento cansado de esto desgasta aburre y bueno me parece bien dejar sin efecto el acuerdo, pero no porque la compañera venga y nos doblegue si no porque ya es hostil la actitud de estar deliberando por algo que en ningún momento se le violento y no debemos de estar perdiendo el tiempo en algo que no tiene razón a capricho de la compañera y pues ella puede hacer uso de todos los recursos que quiera donde sea, pues tiene derecho pero aquí ya es causal de desgaste mental y estresante para este honorable concejo que tiene otras cosas más importante que hacer, solo que le quede claro que en ningún momento se hizo con el afán de perjudicarla, hay que ser serios en el actuar municipal; el alcalde municipal llama a votación para dejar sin efecto el acuerdo número cinco, de acta diez, de fecha veintiocho de marzo de presente año y dejar sin efecto la ratificación del mismo que se encuentra en el acuerdo número cuatro, de acta número once de fecha seis de abril del presente año. **II) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: CON SIETE VOTOS A FAVOR** y en base al artículo 45 del código municipal hay **TRES VOTOS SALVADOS** de los señores: **1- CECY CAROLINA ELIAS ESCOBAR** (Síndico Municipal), quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. **2- EDWIN ADILSON MARTINEZ BAÑOS** (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal y **3- CINDY YAMILETH CASTRO COREA** (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del



Código Municipal, se **ACUERDA: I) DEJAR SIN EFECTO** El Acuerdo Número Cinco, de Acta Número Diez, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en consecuencia **SE DEJA SIN EFECTO LA RATIFICACIÓN**, del Acuerdo mencionado anteriormente que se encuentra en el Acuerdo Número Cuatro, de Acta Número Once, de fecha seis de Abril de dos mil veintidós.- Certifíquese y comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud de LA ADESCO san José las flores quienes solicitan cien libras de pechuga de pollo y cincuenta libras de carne, ya que tienen organizado que el día diez de mayo harán almuerzos para recaudar fondos, ya que tienen una deuda de ocho mil dólares. **II)** Que el Concejo discute el escrito presentado, manifestando que por el momento no pueden cubrir con todo lo solicitado pero que estaría bien donarles la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **III) POR LO TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, **por Unanimidad se ACUERDA:** **I) REALIZAR LA DONACIÓN** de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a la ADESCO San José Las Flores del Municipio de El Congo. **II) AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL erogar de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de donación, el cheque saldrá a nombre de la señora: CLAUDIA YANIRA BAÑOS DE COREA con numero de DUI: cero uno dos cero uno cero cinco uno-seis, que ostenta el cargo de Tesorera de la ADESCO San José Las Flores.- **III) GIRAN** instrucciones al Jefe de Presupuesto para que realice la respectiva reforma, para ser efectiva dicha donación.- Certifíquese y Notifíquese.-

Se tiene a la vista solicitud de ASEMUSA QUIEN SOLICITA al honorable concejo se emita un acuerdo municipal a fin de otorgar en comodato el porcentaje de derecho proindiviso que poseen de dicho inmueble a favor de ASEMUSA para un periodo de cincuenta años contados a partir del uno de mayo de dos mil veintidós. El concejo municipal discute la propuesta de ASEMUSA, mencionan que hay que estudiar qué beneficios traería a la



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



municipalidad dicho comodato. **RESOLUCIÓN:** se pasa a estudio interno con el Gerente General Gerente Legal y Concejo Municipal. quedando pendiente dicho punto.

A continuación: **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que se tiene a la vista del Jefe de Tecnología de la Información quien manifiesta que es necesario realizar compra de dos impresoras una para Caja y Contabilidad y la segunda para Despacho Municipal (Asistente de Despacho, Ingeniería, Arquitectura y Planificación). ***II)*** Que el Concejo analiza la solicitud presentada por el Jefe de Tecnología de la Información y menciona que solo es necesario comprar una ***IMPRESORA***, específicamente para el área de Contabilidad y Caja, por la cantidad de ***TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*** ***III)*** **POR LO TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:** De conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** ***I)*** **REALIZAR LA COMPRA DE IMPRESORA** con la característica siguiente: ***EPSON I4260***, dicha impresora será para el área de Contabilidad y Caja, por lo que giran instrucciones al Jefe de UACI, realizar el proceso respectivo para la compra de impresora.- ***II)*** se le gira instrucciones al ***Tesorero Municipal*** realizar la compra de impresora ***EPSON I4260***, por la cantidad de ***TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Fondo Municipal-*** certifíquese y notifíquese. A continuación, se desarrolló el punto varío petición de (señora Síndico Municipal) quien solicita que se le dé lo más pronto posible la resolución de recurso de revocatoria. -No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con diecinueve minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -

CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE
EL CONGO

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**



ACTA NÚMERO CATORCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada a las nueve horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(AS): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; EDUARDO ERNESTO LARA MATAS (sustituido por el tercer regidor suplente ya que solicito prorroga de permiso iniciando la misma veinticuatro de diciembre del año 2021 al veinticuatro de diciembre del año 2022).** ASIMISMO, se cuenta con la presencia de la secretaria Municipal **MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal se **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole lectura a Los puntos de **AGENDA a desarrollarse, siendo los siguientes:** 1- comprobación de quórum. 2- apertura de reunión. 3- lectura de los puntos de agenda. 4- lectura y ratificación de acta anterior. 5- lectura de correspondencia. 6- incapacidades 7- varios. Se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- informe de Mercado Municipal (Andrés de Jesús Landaverde). ya que no se modificó la agenda, se ratifica **Por Unanimidad**. Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION,** con la lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** Gerente de Servicios Municipal y Transporte informa que el camión placa N-6501, necesita escaneo por falla de marcha mínima en inyectores y a la vez también informa que el camión placa N-15676 también necesita escaneo por falla que se apaga en marcha.- **RESOLUCIÓN:** El gasto se realizara de Caja Chica de Servicios Municipales.- **DOS.-** Gerente Legal presenta nota donde informa que de conformidad a las instrucciones giradas por el Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria, celebrada el



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



día seis de abril del presente año, acto municipal número once, acuerdo número catorce, en cuanto a realizar investigación sobre atropello de derechos fundamentales e iniciar diligencias judiciales para actuar en conjunto con la Fiscalía General de la Republica como querellante, en vista de las instrucciones giradas, solicita se le instruya sobre los derechos que han sido violentados y a que personas del Concejo son las que se les ha vulnerado los derechos basados en lo establecido en dicho acuerdo, todo ello para verificar si cumple con los requisitos establecidos por la ley para querellar.- **RESOLUCIÓN:** Alcalde Municipal menciona que en el momento que aun miembro del Concejo se le vulnera sus derechos, se acerquen al Gerente Legal para que realice los procesos correspondientes con la Fiscalía General de la Republica. **–A continuación, se discutió la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:**

ACUERDO NÚMERO UNO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista escrito presentado por El Gerente Legal de La Alcaldía Municipal quien informa al concejo municipal sobre el escrito presentado por el señor Rubén Stanley Ayala Morales apoderado legal de URBMAN, S.A. DE C.V. quien solicita “se revisen y modifique los cambios efectuados en la nueva ordenanza sobre tasas por servicios municipales del municipio de el Congo, departamento de Santa Ana específicamente en lo relativo al artículo 26 numeral 14.11 esto de conformidad a los artículos 130 inciso uno y dos 153 y 158 de la ley general tributaria municipal ya que se ha regulado una tarifa excesiva para este rubro comercial”,. EL honorable concejo en el acta número trece resoluciones numero dos delego al gerente legal para que realice el proceso correspondiente e informar al Concejo Municipal. **II)** informando el Gerente Legal lo siguiente: Recibido el expediente el día 03 de mayo de dos mil veintidós, del escrito presentado y a petición del Consejo Municipal de emitir opinión:

El escrito presentado, es necesario seguir las siguientes consideraciones:

El licenciado RUBEN STANLEY AYALA MORALES, ha presentado el escrito con fecha 25 de abril de 2022, manifestando lo siguiente:

Manifiesta que ha sido publica en el Diario Oficial número 65, tomo 434, de fecha 30 de marzo de 2022, nueva Ordenanza sobre Tasas y Servicios Municipales de El Congo, departamento de Santa Ana, por medio del cual en su artículo 26 numeral 14.11 establece que permiso para el funcionamiento de torres, monopolios y otros similares que están haciendo uso de suelo y sub suelo o espacio aéreo, ya sean estos espacios públicos o privados por cada empresa instalada en la estructura, un salario mínimo del sector comercial al mes más cien dólares por cada antena adicional.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



Continúa manifestando en su escrito al respecto actualmente URBAM S.A. DE C.V, en este municipio tiene un monopolio instalado en espacio privado, por tanto, a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza le correspondería cancelar la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES.

Al respecto, es necesario señalar que los cambios efectuados sobre la ordenanza antes descrita son excesivos desconociendo los factores y parámetros utilizados para determinar dicha tarifa. En tal sentido respetuosamente solicita se efectúe revisión sobre los cambios efectuados en dicha ordenanza específicamente en lo relativo al artículo 26 numeral 14, 11 y se valore una reducción en la tarifa aplicada donde se tome en cuenta la realidad socio económica del municipio y del país, esto de conformidad a los artículos 130 inciso 1 y 2, 153 y 158 de la Ley Tributaria Municipal; en el mismo sentido solicita que mientras se resuelve dicho impase se suspenda el cobro de las tasas e impuestos municipales desde su entrada en vigencia, esto con el objetivo de continuar con el desarrollo de nuestra actividad comercial del municipio.

Con base a lo expuesto, respetuosamente PIDE:

Se le admita el presente escrito.

Se le tenga por parte en la calidad que actúa, para lo cual adjunta copia de poder general con cláusulas especiales.

Se revisen y modifiquen los cambios efectuados en la nueva Ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales del municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, específicamente en lo relativo al artículo 26 numeral 14.11, esto de conformidad a los artículos 130 inciso uno y dos, 153 y 154 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que se ha regulado una tarifa excesiva para este rubro comercial.

Se suspenda el cobro de las tasas e impuestos municipales mientras se efectúan las revisiones y modificaciones a la nueva Ordenanza de las tasas e impuestos municipales del municipio de El Congo departamento de Santa Ana.

Señala para oír notificaciones: autopista Comalapa km 9 ½, contiguo a gasolinera UNO Santorini, San Marcos, departamento de San Salvador, correo electrónico, Edwin.mejia@grupo publimovil.com, teléfono: 2560-1100 y 74358211.

De lo anterior se deduce la petición hecha por el referido profesional:

Examinado y analizado el escrito se concluye con lo siguiente:

La habilitación de la acción administrativa en diferentes ámbitos o materias de la realidad tiene lugar mediante la atribución de potestades entendidas como sinónimo de habilitación: solo como una habilitación administrativa puede realizar sus actuaciones. Nuestra legislación establece que cuando el administrado considere que el administrador ha violentado en su actuación sus disposiciones jurídicas, lesionando sus derechos gran parte de leyes cuentan con el control dentro de la sede administrativa para asegurar que los actos de aquella realcen conforme al orden legal vigente. Para hacer efectivo ese control vigente de que se trata la misma ley establece los mecanismos legales denominados RECURSOS ADMINISTRATIVOS, como un medio de defensa para deducir ante un órgano administrativo, una pretensión, modificación o revocación, de ese acto dictado por un órgano o inferior jerárquico, siendo el recurso en términos generales el que concede la ley para la impugnación de resoluciones emitidas por un órgano o inferior jerárquico, con el fin de subsanar los errores que se hayan cometido al dictar un acto o resolución, cuya característica es impugnar actuaciones que



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.



se consideren contrarias a derecho, para acceder a los medios impugnativos la ley en razón de la materia ya señala los medios impugnativos a seguir de acuerdo a la materia.

En el caso del escrito presentado:

Se trata ante todo de falta de elementos que atañen a la estructura, contenido y presentación del escrito, de tal manera que impide su comprensión en alguno de sus bloques expositivos, en tal grado que no es posible reconocer qué tipo de pretensión se quiere deducir, de ello se observa que no son imprecisiones como tales subsanables es decir falta de requisitos esenciales como: la omisión de datos básicos como las generales del apoderado, el no plasmar el sello de abogado en el escrito ya que en el poder se consigna un número tarjeta profesional de abogado y por consiguiente el profesional debe plasmar su sello profesional en el escrito, la falta de concreción de un petitum o de la causa de pedir en que se funda, manifestar el agravio que le causa, todo ello no solo dificulta sino que impide discernir qué tipo de relación jurídica se está exponiendo, entre otros.

En la fundamentación de al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículo 3 numeral 1°, en relación al artículo 71 LPA

Por las consideraciones antes expuestas:

Considero no existen los elementos suficientes para darle trámite al escrito, si considera oportuno el concejo competente en ello puede resolver no ha lugar a la petición planteada por el referido profesional.

Sin más que agregar.

III) Que en vista que no existen elementos suficientes para darle trámite al escrito presentado por URBMAN S. A. de C.V. por medio de su apoderado legal el honorable concejo **RESUELVE:** de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículo 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35 y 72 y siguientes del Código Municipal, por UNANIMIDAD **ACUERDA:** **NO HA LUGAR LA SOLICITUD DE** URBMAN S. A. de C.V. Por Falta De Elementos Suficientes Para Darle Trámite Al Escrito. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOS - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que se tiene a la vista solicitud de la empleada **MARIA DEL ROSARIO TINO CASTRO** (secretaria Municipal), quien solicita compra de lentes graduados, ya que según el artículo 40 LITERALES A Y D del reglamento interno de trabajo establece que “el concejo municipal aprobar el monto a otorgar en concepto de subsidio según corresponda. Se podrá conceder un subsidio para los empleados municipales que necesiten lentes graduados o hacer un cambio en los mismos, por una modificación en la graduación, de acuerdo a los siguientes criterios: **A) Que el solicitante sea empleado activo de la alcaldía, con un año como mínimo de haber**



ingresado a trabajar, sea por nombramiento o contrato. D) El subsidio se otorgará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto municipal vigente; el interesado deberá presentar la factura, con la cual se tramitará dicho subsidio. II) Que el concejo municipal analiza el escrito presentado y manifiesta que efectivamente está establecido el subsidio en el reglamento interno y que hay una necesidad por parte de la empleada municipal, además verifican la factura presentada, de un total de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$240.00)**. III) **POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD **ACUERDA:** I) **AUTORIZAR** el subsidio económico que establece el artículo 40 del reglamento interno de trabajo a favor de la empleada municipal **MARIA DEL ROSARIO TINO CASTRO** (Secretaria Municipal). II) **AUTORIZAR** al TESORERO MUNICIPAL a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, de la cifra presupuestaria **51107**, la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125.00)**.- certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** I) Que teniendo a la vista Memorandum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha seis de Mayo del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **ROQUE JACINTO GARCÍA GUERRERO** (*encargado de servicios sanitarios de mercado municipal*), por diez días, correspondiente al periodo del veintiocho de Abril al siete de mayo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- II) Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- III) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de



la Ley del ISSS, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **ROQUE JACINTO GARCÍA GUERRERO** (*encargado de servicios sanitarios de mercado municipal*), la cantidad de **VEINTE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20.60)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO .- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha seis de Mayo del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **JAIME ROBERTO TEJADA PORTILLO** (*Barredor De Calles*), por siete días, correspondiente al periodo del dos al ocho de mayo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **JAIME ROBERTO TEJADA PORTILLO** (*Barredor De Calles*), la cantidad de **VEINTE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20.60)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-



ACUERDO NÚMERO CINCO .- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha seis de Mayo del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **JUAN ANGEL FUENTES HERNANDEZ** (Agente de Camel), por tres días, correspondiente al periodo del cuatro de mayo al seis de mayo del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **JUAN ANGEL FUENTES HERNANDEZ** (Agente de Camel), la cantidad de **OCHO DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8.83)**, con los descuentos de Ley, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra Presupuestaria 51101.- Certifíquese y notifíquese el presente acuerdo municipal.-

ACUERDO NÚMERO SEIS .- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO: I)** Que se tiene a la vista solicitud del Jefe de Talento Humano, en el cual remite al seno del concejo petición del gerente legal quien hace del conocimiento que se impartirá un curso de derecho administrativo con el tema **“ANULACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”**, impartida por el doctor **HENRY ALEXANDER MEJÍA** magistrado suplente de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, el costo de inscripción es de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- **II)** Que el personal idóneo para asistir a dicho curso son Licda: **Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), Licda: **María Del Rosario Tino Castro** (Secretaria Municipal) Lic: **Rodrigo Antonio Rivas Flores** (Gerente Financiero) Lic. **Rafael Antonio Jovel**



Lobato (Gerente Legal), ya que es necesario que el personal administrativo se capacite en dicha área. **III) POR LO TANTO EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, POR UNANIMIDAD se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** Licda: **Cecy Carolina Elías Escobar** (Síndico Municipal), Licda: **María Del Rosario Tino Castro** (Secretaria Municipal) Lic. **Rodrigo Antonio Rivas Flores** (Gerente Financiero) Lic. **Rafael Antonio Jovel Lobato** (Gerente Legal) para que asistan a “**LA CAPACITACIÓN DE CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**”, que se llevara a cabo el día veintiuno y veintiocho de Mayo de dos mil veintidós. **II) Se Autoriza Al Tesorero Municipal,** erogar la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, bajo la cifra presupuestaria **54505**, a **LEX BUSINESS CENTRO JURÍDICO Y DE NEGOCIOS S.A DE C.V.-** Certifíquese y Comuníquese. -

A continuación, se desarrolló el punto vario informe de mercado municipal presentado por el señor Andrés de Jesús Landaverde Alvares primer regidor propietario y administrador de contrato de dicho proyecto: informa al concejo municipal las siguientes observaciones:

- 1- Los plazos contractuales a efecto practico se encontraban congelados ya que existía un paro técnico informado por la empresa constructora en donde presentaron una solicitud previa parte de la empresa, así como también existieron diversos factores y hechos que han venido afectando y extendí los limites temporales de la ejecución del proyecto los cuales se sintetizan a continuación:
 - 1.1 el plazo contractual era de 240 días calendario fecha de inicio del proyecto 21 de diciembre de 2020 fecha de finalización contractual 17 de agosto de 2021.
 - 1.2 Existió un paro técnico de la obra justificado por los procesos de discusión y aprobación de la orden de cambio del proyecto este paro técnico se realizo del doce de agosto al veintisiete de septiembre del 2021.
 - 1.3 Se le autorizo a la empresa constructora una prórroga contractual de 142 días calendario, quedando las fechas de finalización de la siguiente manera: fecha de reinicio del proyecto el 28 de septiembre de 2021 fecha de finalización contractual 16 de febrero de 2022,



- 1.4 Posteriormente se informó un segundo paro técnico administrativo de la obra justificado por la falta de pago de una estimación por parte de la municipalidad. La cual la empresa constructora presentó el día doce de noviembre de 2021 al 26 de enero de 2022.
- 1.5 A partir del reinicio de las actividades posteriores al pago de la estimación de la empresa constructora se empieza a contar los días restantes de la prórroga contractual de 142 días calendario que previamente se había autorizado quedando la fecha de legalización así: 27 de enero 2022, fecha de finalización 4 de mayo de 2022.
- 1.6 La empresa constructora presentó una nota el 24 de marzo del año en curso en la cual expone las razones que le obligan a tomar la decisión de realizar un nuevo paro administrativo de la obra a partir del día 24 de marzo de 2022 (ver adjunto). Por tal motivo para continuar con la realización de las obras resulta urgente realizar una notificación a la empresa para que sea responsable del contrato.
- 1.7 Se ha podido constatar que por efectos de la pandemia Covid -19 se afectó el normal flujo de los recursos financieros y humanos para la ejecución de la obra. Esta ha sido una situación que se ha venido sosteniendo a lo largo del tiempo de realización del proyecto y que ha limitado las capacidades de avance en los niveles de construcción de la obra. Pero esto no significa la no continuidad de la misma, y esto no da lugar a rescindir el contrato a esta empresa para que otra lo ejecute ni aumentar los costos establecidos en el contrato. Sin embargo no corresponde al administrador de contrato resolver esta situación ya que se escapa del nivel de competencia que se tiene en la realización del proyecto; por lo tanto debe ser el concejo municipal como máxima autoridad administrativa la que resuelva las situaciones planteadas y las solicitudes efectuadas por la empresa constructora, mi intervención se encuentra enmarcada en presentar los hechos puntuales que han afectado la realización del proyecto y una verificación aproximada a priori sobre las condicionantes planteadas por la empresa constructora con la finalidad de garantizar que la municipalidad cuente con los elementos de juicio necesarios y suficientes para resolver las situaciones del



proceso de ejecución de la obra en hechos planteados por la empresa realizadora.

Así mismo se presenta en el escrito un **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO.**

La empresa realizadora ha efectuado actividades en la obra sin embargo por situaciones ya mencionadas como el covid -19 el incremento de los precios de materiales (lo que la empresa argumenta) las fechas han quedado desfasadas.

Financieramente resulta viable la continuidad del proyecto con los costos previamente establecidos ya que existe un monto pendiente de cobrar los cuales es posible continuar con la ejecución de la obra hasta su finalización, se puede constatar en la obra que lo establecido en la orden de cambio no se ha cumplido en su totalidad, quedando pendientes partidas por ejecutar, por lo que se necesita terminar lo pendiente para poder acceder a procesar la siguiente estimación. Según el avance e la obra se tiene un avance aproximado de un 65%.

Recomendaciones:

Se le recomienda al concejo municipal defina la situación contractual con la empresa constructora ya que no resulta conveniente para ninguna de las partes se continúe extendiendo el paro técnico de la obra.

Se recomienda al concejo municipal exigir la continuación del proyecto con el monto establecido en el contrato y la orden de cambio.

Se le recomienda al concejo municipal se le giren instrucciones al jefe de la UACI para que notifique la determinación del plazo de vencimiento del contrato.

Se recomienda al concejo municipal indague sobre la instalación de una acometida ilegal de energía eléctrica de CLESA detectada por inspector.

Se le recomienda el concejo municipal que para su decisión tome en consideración todos los hechos planteados que han venido ocurriendo durante la realización de la obra, así también como las observaciones que este administrador de contrato a realizado en base al análisis documental y de avance constructivo relacionado con la ejecución del proyecto. Sic”



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



El Concejo Municipal analiza el informe presentado y gira instrucciones a Secretaria Municipal citar a la empresa constructora VELAZQUEZ COCIVE S. A de C.V para la próxima sesión de concejo. -No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con diecinueve minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos. -

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS
ALCALDE MUNICIPAL. -**

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR
SINDICA MUNICIPAL.**

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -**

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.**

(Permiso)

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -**

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
SECRETARÍA MUNICIPAL.**



**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**MARÍA DEL ROSARIO TINO CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**